EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de abril de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

HALLE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 5.850. — Primer Testimonio. — Número Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: los Señores Enrique o Enrique David Frohmann, casado; don Lancelote Vitale, casado; doña Carlota Steinberg, casada; doña Rita Lattes de Vitale, casada; don Juan Julio Baer, soltero; don Jorge Federico Zaharia Pugliese, casado; don Isaac Peltz, casado; doña María Frohmann de Baer, viuda, don Hugo Pugliese, casado; don Andrés Bises, casado y don Enrique o Enrique Jacobo Marchand, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Bises, quien está domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que Exponen: Que con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, se formalizó la constitución provisoria de la Sociedad "Halle, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, todo lo que consta y resulta del expediente número quince mil cuatrocientos setenta, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo dispueto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de constitución y el Estatuto de la sociedad "Halle, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y solicitan transcriba el referido Decreto y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde y previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: Acta constitutiva de "Halle", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de 1961, se reúnen en el local de la calle Zañartú Nº 449 de la Capital Federal, los que suscriben el presente Acta, a saber: Enrique Frohmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Zañartú Nº 449, Capital Federal; Lancelote Vitale, italiano, casado, domiciliado en Zañartú Nº 449, Capital Federal; Carlota Steinberg, alemana, casada, domiciliada en Reconquista Nº 331, 3er. piso, Capital Federal; Rita Lattes de Vitale, italiana, casada, domiciliada en Pereyra Lucena Nº 2600, Capital Federal. Juan Julio Baer, alemán, soltero, domiciliado en Acoyte Nº 1480, Capital Federal; Jorge Federico Zaharia Pugliese, italiano, casado, domiciliado en Muñiz Nº 458, Capital Federal; Isaac Peltz, argentino, casado, domiciliado en Olazábal Nº 5484, Capital Federal; María Frohmann de Baer, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en Acoyte número 1480, Capital Federal; Hugo Pugliese, italiano, casado, domiciliado en Arenales Nº 3146, Capital Federal; Andrés Bises, italiano, casado, domiciliado en Rawson Nº 2334, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Enrique Marchand, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mendoza Nº 2977, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, Designando el señor Enrique Frohmann para presidir la reunión manifiesta éste que como era de conocimiento de los presentes, se había considerado y estudiado la constitubía de una Sociedad Anónima, a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. — Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar por constituída la entidad denominada "Halle", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de este Acta. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la Razón Social, Halle y Compañía, Soicedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Zañartú Nº 449 de esta Capital Federal; en el ramo de Importación, Compra y venta de papeles cartones y artículos similares, de cuyo activo y pasivo se hará cargo según Balance General practicado al 31 de marzo de 1961, el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los presentes se agrega como parte integrantes de este Acta. — Cuarto: Hasta tanto quede definitivamente constituida "Halle', Sociedad Anónima Comercial e Industrial, todas las operaciones de "Halle & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuarán realizándose por esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en nombre propio y responsabilizándose el patrimonio social de la misma pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de abril de 1961. — Quinto: Se resuelve emitir las primeras once series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, de cinco mil acciones cada serie, por un total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional; las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Enrique Frohmann y Lancelote Vitale: Dieciséis mil acciones equivalentes a un millón seiscientos mil pesos moenda nacional para cada uno de los nombrados. Carlota Steinberg y Rita Lattes de Vitale: Once mil acciones, equivalentes a un millón cien mil pesos moneda nacional para cada una de las nombradas; Juan Julio Baer, Jorge Federico Zaharia Pugliese, María Frohmann de Baer y Hugo Pugliese, doscientas acciones, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados, y Enrique Marchand y Andrés Bises: cien acciones, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados. — Sexto: Las acciones suscriptas quedan integradas de la siguiente forma: Enrique Frohmann, Lancelote Vitale, Carlota Steinberg y Rita Lattes de Vitale, con los saldos a su favor de sus respectivas cuentas capitales, particulares y fondo de reserva legal, y por pesos un millón setenticinco mil ochocientos oorentiocho con cincuentiséis centavos, un millón ciento setentiséis mil trescientos cincuenta con ochentiséis centavos, novecientos setentinueve mil novecientos setentinueve mil novecientos cinco con treintisiete centavos y un millón quince mil doscientos veintiocho con ochentitrés centavos respectivamente que tienen en la razón social, "Halle y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos componentes y cuyo activo y pasivo aportan a la nueva sociedad según balance general al 31 de marzo de 1961, agregado a este acta. — El saldo hasta completar las acciones suscriptas por el señor Enrique Frohmann, se integra con dicho efectivo por pesos cuatro mil ciento once con cuarenticuatro centavos quedando un saldo a integrar de quinientos veinte mil pesos; el saldo hasta completar las acciones suscriptas por el señor Lancelote Vitale, se integra con dinero efectivo por pesos tres mil seiscientos cuarentinueve con catorce centavos quedando un saldo a integrar de cuatrocientos veinte mil pesos; el saldo hasta completar las acciones suscriptas por la señora Carlota Steinberg, se integra con dinero efectivo por pesos noventicuatro con sesentitrés centavos quedando un saldo a integrar de ciento veinte mil pesos; el saldo hasta completar las acciones suscriptas por la señora Rita Lattes de Vitale, se integra con dinero efectivo por pesos cuatro mil setecientos setentiuno con diecisiete centavos, quedando un saldo a integrar de ochenta mil pesos. — Los señores Juan Julio Baer, Jorge Federico Zaharia Pugliese, María Frohmann de Baer y Hugo Pugliese, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo por un total de pesos ocho mil moneda nacional y el saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — Los señores Enrique Marchand y Andrés Bises, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas por un total de pesos dos mil moneda nacional, y el saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — El importe fijado por el artículo 318, inciso 3º del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer Directorio, que estará integrado por los siguientes miembros. presidente: señor Enrique Frohmann; vicepresidente: señor Lancelote Vitale; directores titulares: señores Carlota Steinberg y Rita Lattes de Vitale; síndico titular: doctor Moisés Gabis y síndico suplente; señor Isaac Peltz. — Octavo: Se faculta a los señores Enrique Frohmann, Lancelote Vitale y Moisés Gabis para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima; acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado, los comparecientes dejan así constituida las sociedad anónima "Halle", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró el presente acta que previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. — E. Frohmann. — L. Vitale. — Carlota Steinberg. — Rita Lattes de Vitale. — J. J. Baer. — J. Zaharia. — I. Peltz. — María F. de Baer. Hugo Pugliese. — Andrés Bises. — Enrique Marchand. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los Sres.: Enrique David Frohmann, Lancelote Vitale, Carlota Steinberg de Frohmann, Rita Lattes de Vitale, Juan Julio Baer, Jorge Federico Zaharia, Pugliese, Isaac Peltz, María Sara Frohmann de Baer, Hugo Pugliese y Enrique Jacobo Marchand, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, efectuando la presente certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro número noventa y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Lancelota, Pugliese, Vale. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff. escribano. Hay una firma: Carlos D. Zadoff. Estatutos de "Halle", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Primero: Con el nombre de "HALLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se declara constituida una sociedad anónima con domicilio en lo ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la sociedad será de noventinueve años a partir del primero de abril de 1961. — Este término será prorrogable. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales por compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente en lo que concierne al ramo de papelería, cartonería, artículos similares y sucedáneos. — b) Operaciones Industriales mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de productos de la industria del papel y cartonería, química, mecánica, alimenticia, textil, plástica, metalúrgica, y de la construcción y c) Continuar con las operaciones en el ramo de importación, compra y venta de papeles, cartones y artículos similares, adquiriendo el Activo y Pasivo de la Razón Social „Halle & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio de 1945 bajo el Nº 941 al folio 36 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus respectivas modificaciones inscriptas con fecha 30 de abril de 1947, 23 de mayo de 1947, 20 de agosto de 1951, 2 de julio de 1953, 14 de julio de 1954, 25 de julio de 1955, 10 de mayo de 1957, 3 de julio de 1959 y 11 de agosto de 1961. — Para cumplir su Objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley. — Tercero: El Capital Autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de cinco mil acciones cada una. — Las once primeras series serán ordinarias, clase "A", al portador y con derecho a cinco votos cada acción. Las series décimo segunda hasta décimo novena serán ordinarias, clase "B", al portador y con derecho a un voto cada acción. — La serie vigésima serán preferidas sin derecho a voto y al portador que gozarán de un dividendo básico acumulativo del siete por ciento anual y una participación adicional en las utilidades, la cual, sumada al dividendo básico, no podrá exceder al dividendo otorgado a las acciones ordinarias. — El Directorio resolverá respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores y los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase "B", o preferidas de iguales características a la serie vigésima, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma asamblea. guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea aumentando el Capital Autorizado, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Se anunciará como Capital Autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y sujeto a la aprobación de la Asamblea. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio o de cuatro a ocho miembros designados por la Asamblea General, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General. con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la sociedad, mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, ad referendum de la Asamblea. Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a Ganancias y Pérdidas del Ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En los casos que existiera empate, el presidente tendrá doble voto. El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b)

19630403

Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o Establecimiento, Repartición o ente Nacional, Provincial, Municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales, y f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Presidente o el Vicepresidente tendrán la representación de la Sociedad, con amplias facultades y con uso de la firma social en forma individual, incluso para actos que requieran poder especial. — En caso de ausencia de ambos, usarán de la firma social dos cualesquiera de los Directores Titulares en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al Titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de las series doce en adelante o cada acción preferida con tres dividendos impagos dan derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. — Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Ls utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinados en primer término para pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de la cual se abonará el dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas, si correspondiere y el dividendo básico y la participación adicional si hubiere lugar. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Décimo tercero: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias, luego el capital de las acciones ordinarias a prorrata de acuerdo a las tenencias y después a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El saldo se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias y preferidas poseídas por ellos. — E. Frohmann. — L. Vitale. — Carlota Steinberg. — Rita Lattes de Vitale. — J. Baer. — J. Zaharia. — I. Peltz. — María F. de Baer. — Hugo Pugliese. — Andrés Bises. — Enrique Marcahnd. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique David Frohmann, Lancelote Vitale, Carlota Steinberg de Frohmann, Rita Lattes de Vitale, Juan Julio Baer, Jorge Federico Zaharia Pugliese, Isaac Peltz, María Sara Frohmann de Baer, Hugo Pugliese, Andrés Bises y Enrique Jacobo Marchand, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, efectuando la presente certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número noventa y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff. — Escribano. — Hay una firma: Carlos D. Zadoff. — "Halle & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Estado de Activo y Pasivo al 31|3|1961. — Activo: Caja y Bancos m$n. 668.938,45. — Mercaderías m$n 4.843.332,70. — Deudores en Cuenta Corriente m$n. 5.820.169.88. — Obligaciones a Cobrar m$n. 3.262.387,18. — Valores al Cobro m$n. 193.131,29. — Muebles y Utiles $ 135.195,50. — Menos Fondo amortización $ 17.305,51. - m$n. 177.889,99. — Rodados $ 116.800. — Menos Fondo Amortización $ 29.200. - m$n. 87.600. — Maquinarias $ 100.000. Menos: Fondo amortización $ 5.000. — m$n. 95.000. — Total del Activo: m$n. 15.088.449,49. — Pasivo: Deudores varios (Saldo acreedor eventual) m$n. 2.774,08. — Acreedores Varios — m$n. 8.061.356,68. — Acreedores Especiales m$n. 45.817,27. Obligaciones a Pagar m$n. 1.850.000. — Banco Nación Argentina - Crédito Prendario m$n. 14.000. — Cuentas a Pagar (Provisión) m$n 359.717,58. — Impuestos a Pagar (Provisión) m$n. 435.783. — Total de compromisos: m$n. 10.769.448,61. — Más: Previsión Ley 11.729 m$n. 71.627,26. Subtotal del pasivo: m$n. 10.841.075,87. — Transporte: Subtotal del Pasivo m$n. 10.841.075,87. — Capital, Reservas y Cuentas Particulares: Capital: Enrique Frohmann $ 600.000. — Lancelote Vitale $ 600.000. — Carlota Steinberg $ 400.000. — Rita Lattes de Vitale. $ 400.000. — m$n 2.000.000. Reserva legal: Enrique Frohmann $ 60.000. — Lancelote Vitale $ 60.000. — Carlota Steinberg $ 40.000. — Rita Lattes de Vitale $ 40.000. — m$n 200.000. — Cuentas particulares: Enrique Frohmann $ 415.888,56. — Lancelote Vitale $ 516.350,86. — Carlota Steinberg $ 539.905,37. — Rita Lattes de Vitale $ 575.828,83. — m$n 2.047.373.62. — Total del Pasivo m$n 15.088.449.49. — Certifico que las firmas del Estado de Activo y Pasivo que antecede, reflejan fielmente el Estado de la Empresa, y se ajustan a las normas técnicas y legales en vigor. Hay una firma: H. Gabis, hay dos sellos: Moisés Gabis, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E. Nº 62-Tº II. Se consigna a continuación las firmas de los accionistas de "Halle Sociedad Anónima Comercial e Industrial", como continuación del Estado de Activo y Pasivo al 31-3-1961 de "Halle & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Gabis, Moisés Gabis Contador Público Nacional. Matr. C. P. C. E. Nº 62, Tº II. E. Frohmann. L. Vitale. Rita Lattes de Vitale. Carlota Steinberg. J. Baer. María F. de Baer. — Enrique Marchand. — J. Zaharia. — H. Pugliese. — Andrés Bises. — I. Peltz. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Moisés Gabis; Enrique Frohmann; Lancelote Vitale; Rita Lattes de Vitale; Carlota Steinberg: Juan Julio Baer; María Frohmann de Baer; Felipe Marchard; Hugo Pugliese; Jorge Federico Zaharia Pugliese; Andrés Dises, e Isaac Peltz, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro noventa y uno de la Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello: Carlos D. Zadoff. Escribano. — Hay una firma: Carlos D. Zadoff. Detalle de suscripción e integración. — Accionistas, suscripto. Integrado. Efectivo. Bienes. Total. Saldo a integrar. 1) Enrique Frohmann. $ 1.600.000. — pesos 4111,44. — $ 1.075.888,56. — $ 1.080.000 $ 520.000. — 2) Lancelote Vitale. — $ 1.600.000. — $ 3.649.14. $ 1.176.350.86. $ 1.180.000. — $ 420.000. — 3) Carlota Steinberg. — 1.100.000. — $ 94,63. $ 979.905,37. — $ 980.000. — $ 120.000. 4) Rita Lattes de Vitale. — $ 1.100.000 $ 4.771,17. $ 1.915.228,83. $ 1.020.000. $ 380.000. — 5) Juan Julio Baer. — $ 20.000. — $ 2.000. — $ 2.000. — $ 18.000. — 6) Jorge Federico Zaharia Pugliese. — $ 20.000. — $ 2.000. — $ 2.000. — $ 18.000. — 7) María Frohmann de Baer. — $ 20.000. — $ 2.000 $ 2.000. — $ 18.000. — 8) Hugo Pugliese. — $ 20.000. — $ 2.000. — pesos 2.000. — $ 18.000. — 9) Enrique Marchand. — $ 10.000. — $ 1.000. — $ 1.000. — $ 9.000. — 10) Andrés Bises. $ 10.000. — $ 1.000. — $ 1.000. — $ 9.000. — Totales $ 5.500.000. — pesos 22.626,38. — $ 4.447.373,62. — pesos 4.270.000. — $ 1.230.000. — M. Gabis. El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Buenos Aires, 18 oct. 1962. — Visto el expediente N-15.470|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Halle Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Halle Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 1º de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.) y la planilla de fojas once (11), debiendo tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y cinco (55). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Susini (h). — Decreto Nº 11.136. — "Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "Halle Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resulten de la transcripción que antecede, solicitando de mi el Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, leída que les es, se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. E. Frohmann. — L. Vitale. — Carlota Steinberg. — Rita Lattes de Vitale. — J. Baer. — J. Zaharia. — I. Peltz. — María F. de Baer. — Andrés Bises. — Hugo Puglieses. — Enrique Marchand. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos cincuenta, en el Registro número noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Halle, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio, extendido en once sellos de actuación Notarial, numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos D. Zadoff (Escribano) Sobre raspado: extendido en once, vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.360.— e.3|4-Nº 47.890-v.3|4|63

AREQUIPA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, domiciliado en Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, calle El Pescador sin número, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince; don Rodolfo Cortegoso, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Eleonora María Mandarino, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cero doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta, domiciliada en esta Capital, calle Montevideo ciento setenta; don José Fontana, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y un mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número ciento setenta y nueve de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Santiago Berisso, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil doscientos noventa de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jaime Groisman, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos once; don Gregorio Groisman, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos veinte, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; don Salomón Bexestein, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Salguero quinientos ochenta, con Cédula de Identidad número un millón trescientos un mil seiscientos noventa y nueve; y don Rubén Alberto Bruni, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y siete, departamento D; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Arequipa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por Resolución P. J. número cero cero cero cuatrocientos ochenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente Nº dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve|uno|sesenta y tres iniciado originariamente ante la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1962, reunidos en el local de Sarmiento 1[illegible], 4º B, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: Bajo la denominación de "AREQUIPA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante importación, exportación, com

pra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, la negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales. e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en diez series de doscientos mil pesos cada serie, y las mismas serán de clase "A" con derecho a cinco votos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de moneda pesos nacional diez millones, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, y|o "B" de un voto, y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo número 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y con la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el 18 por ciento de su valor nominal, gozarán las acciones preferidas de un voto cada una, únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resoluciones del Directorio o de la Asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince días de la última publicación que se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden; si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. En última circunstancia, serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscriptos, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures, con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estimen conveniente el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea; durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que designe el Directorio. Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias se harán constar en el libro de Actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquellos, el Síndico por sí, designarán el o los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Undécimo. — El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar la Sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente Estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipalidades o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o fuera de él, y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer a árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las Asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto, su retribución con cargos a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Sociedad la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta Ganancias y Pérdidas, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados por las Asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y ocndiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado, y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Ciil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general, todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura Correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con anticipación de diez días para la primera convocatoria y de ocho días para la segunda convocatoria. Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas a las Asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas en cuyo caso tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitres, en su artículo número treinta y dos. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción suscripta de clase "B" da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el computo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos finalizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de una Asamblea General de Accionistas, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la sociedad, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la asamblea general. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguirán el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo en consecuencia restituir en primer lugar, el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiere y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios

anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede se declararon emitidas la primera y segunda serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Jaime Groisman, 800 acciones, $ 80.000.—; Gregorio Groisman, 800 acciones, $ 80.000.—; Rodolfo Cortegoso, 800 acciones, $ 80.000.—; Salomón Bekestein, 400 acciones, $ 40.000; Rubén A. Bruni, 400 acciones, pesos 40.000.—; Manuel Eduardo Groisman, 400 acciones, $ 40.000.—; José Fontana, 100 acciones, $ 10.000.—; Juan Oscar Aldao, 100 acciones, $ 10.000.—; Santiago Berisso, 100 acciones, $ 10.000.—; Eleonora María Mandarino, 100 acciones, $ 10.000.—; 4.000 acciones pesos 400.000.— Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sean en total en la suma de $ 40.000.— moneda nacional en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndico, resolviéndose que aquel esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Jaime Groisman, Presidente; Salomón Bekestein, Director; Eleonora María Mandarino, Director; Manuel Eduardo Groisman, síndico titular; Rodolfo Cortegoso, síndico suplente. — Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación. — (firmado) Jaime Groisman. — M. E. Groisman. — G. Groisman — Juan O. Aldao. — R. Cortegoso. — Santiago Berisso. — S. Bekestein. — R. A. Bruni. — J. Fontana. — E. Mandarino. — (sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional). — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 12 marzo 1963 — Visto el expediente N-16559|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arequipa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.0,1 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arequipa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 17 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con la salvedad de fojas quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — (firmado ilegible, un sello dice): Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000488.—". — Es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a ocho y diecisiete del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Arequipa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Angel Rodolfo Baroffio y don Ernesto Parcellier, ambos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Groisman. — Juan O. Aldao. — R. Cortegoso. — E. Mandarino. — J. Fontana. — Santiago Berisso. — Jaime Groisman. — G. Groisman. — S. Bekestein. — R. A. Bruni. — Tgo.: A. Baroffio. — Tgo.: Ernesto Parcellier. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos catorce del Registro número veintiocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, todos serie A, números un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y tres al un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco, un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Rafael Sverdloff. — (Escribano Público Nacional).

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 17.680.— e.3|4-Nº 47.903-v.3|4|63

L A N F I N A

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta. — En la Ciudad de San Isidro Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante, comparece don José Robiola, italiano, soltero, Ingeniero domiciliado legalmente en Cangallo número trescientos sesenta y dos de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su calidad de Presidente de la Sociedad "Lanfina Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", como resulta del acta constitutiva que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que por escritura otorgada con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí al folio ochocientos sesenta y uno, protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, conjuntamente con los señores Don Patricio Edgardo Rivarola, Francisco Delgado, Arnoldo Raúl Barttfeld, Italo Domingo Arturo, Enrique Oliveras, Elena Fernández Gallardo, Ignacio María Tomás Ramón Díaz, Eduardo Pérez Calvo y Gianfranco Lanza, en cuya representación concurre además don José Robiola en virtud del Poder que resulta de la misma, dieron por constituida provisoriamente la Sociedad "Lanfina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", establecieron sus Estatutos Sociales, suscribieron parte del Capital Social y otorgaron por el mismo acto Poder Especial, entre otros, a favor de don José Robiola, para realizar los trámites legales pertinentes, inclusive para otorgar la presente escritura de constitución definitiva. — Que corridos los trámites de estilo por ante la Inspección General de Justicia de la Nación bajo Expediente número diez y seis mil doscientos cincuenta y tres, se autorizó a funcionar como Anónima a la Sociedad "Lanfina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", por resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, de fecha veintinueve de enero del corriente año. — Que dando cumplimiento a las formalidades legales viene por este acto por sí y en nombre y representación de sus cofundadores a declarar definitivamente constituida la Sociedad "Lanfina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", ratificando sus estatutos sociales con el agregado que surge del expediente citado, los que junto con la resolución gubernativa pertinente solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro a mi cargo a cuyo efecto me hace entrega del expediente premencionado, todo lo que por su orden textualmente transcribo: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinticinco. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen por este orden: José Robiola, italiano, soltero, ingeniero, domiciliado en Cangallo trescientos sesenta y dos; Patricio Edgardo Rivarola, argentino, soltero, abogado, con el mismo domicilio que el anterior; Francisco Delgado, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Delia Luini, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y dos mil cincuenta y nueve, domiciliado en Boedo trescientos cuarenta, segundo piso, letra "E"; Arnoldo Raúl Barttfeld, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Cangallo trescientos sesenta y dos; Italo Domingo Arturo, argentino casado en primeras nupcias con Teresita Jamardo, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos diez y seis, domiciliado en Fortunato Devoto cuatrocientos ochenta y uno; Enrique Oliveras, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Yola Niní Frontero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil diez y nueve, domiciliado en Colón mil cincuenta y cinco, departamento dos, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia; Elena Fernández Gallardo, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta mil treinta y tres, domiciliada en Belisario Roldán noventa y cinco, Acassuso, de este Partido de San Isidro; Ignacio María Tomás Ramón Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Marta María José Cucullú, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos diez y siete, domiciliado en Larrea mil doscientos noventa y dos; Gianfranco Lanza, italiano, soltero ingeniero, por quien concurre a este acto su mandatario, Eduardo Pérez Calvo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diez y siete mil seiscientos noventa y tres domiciliado en Cangallo trescientos sesenta y dos, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el Ingeniero José Robiola, concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Gianfranco Lanza, italiano, soltero, ingeniero, domiciliado en Beruti tres mil cuarenta y cuatro Capital Federal, en mérito al Poder General Amplio que le otorgara el trece de marzo del corriente año, por ante mí, al folio doscientos treinta y dos, protocolo corriente, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe — Y los comparecientes de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de Lanfina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial, con domicilio en la Capital Federal, la que se regirá por el estatuto cuyo texto consta en instrumento por separado que firman los comparecientes en prueba de conformidad, y declaran formar parte de la presente. — Este estatuto se elevará a escritura pública tan pronto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones, constituida por dos mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, de mil pesos moneda nacional cada una o sea por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, y que resulta suscripta en la siguiente proporción: Ingeniero Gianfranco Lanza: mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional; Ingeniero José Robiola, quinientas acciones, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, doctor Patricio Edgardo Rivarola, doscientas acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, Doctor Francisco Delgado, cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, Doctor Arnoldo Raúl Barttfeld, cincuenta acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, Contador Italo Domingo Arturo, cincuenta acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, Señor Enrique Oliveras, veinticinco acciones, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, Señorita Elena Fernández Gallardo, veinticinco acciones, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, Señor Ignacio María Tomás Ramón Díaz, veinticinco acciones, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, Eduardo Pérez Calvo, veinticinco acciones, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se fija en tres el número de miembros del Directorio provisional, que se integra de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero José Robiola; Directores: Doctor Patricio Edgardo Rivarola y Gianfranco Lanza; y la Sindicatura a cargo de don Francisco Delgado como titular, Italo Domingo Arturo como suplente. — El Directorio y Sindicatura nombrados durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Se faculta a los Señores Ingeniero José Robiola, Doctor Patricio Edgardo Rivarola, y Arnoldo Raúl Battfeld, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica para la Sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos, todo documento o información que le fuese requerido, ya sea por la Inspección General de Justicia, Dirección General Impositiva o cualquier otra repartición que deba intervenir, así como también para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adhesiones, sea al Estatuto o al acta constitutiva, solicitar plazos y prórrogas, interponer los recursos que sean necesarios, solicitar testimonios y actuaciones, así como también para que una vez obtenida la personalidad jurídica para la Sociedad, otorguen la escritura definitiva de la misma soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y a cuyo fin les otorgan poder especial el que también se confieren recíprocamente entre sí los mandatarios precedentemente nombrados con las facultades ya insertas, aclarando el Ingeniero José Robiola, que así también lo otorga en nombre de su representado don Gianfranco Lanza, y todos los comparecientes declaran que este mandato tiene carácter irrevocable. — Leída que les fue, por mi el autorizante, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, hacerlo, doy fe. — J. Robiola. — Patricio E. Rivarola. — F. Delgado. — Arnoldo R. Barttfeld. — I. Arturo. — E. Oliveras. — E. Fernández Gallardo. — Ignacio Díaz. — E. Pérez Calvo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Lozada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos sesenta y uno del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Ley números tres millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis, tres millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: M. Lozada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 146.421 que se agrega. — La Plata, 10 Sep. 1962. — Hay un sello. — Una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Marcelo Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.288. — La Plata, 10 Sep. 1962. — Una firma ilegible. — Un sello que dice: Antonio Santiago Víctor Peirano. Consejero. — Un sello". - "Estatutos Sociales. "Lanfina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". — Artículo Primero: Nombre: Con la denominación de "LANFINA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: La Sociedad durará noventa y nueve años desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; — b) Financieras: Mediante la constitución, adquisición, enajenación, cesión y transferencia de derechos reales o personales, créditos y obligaciones; la financiación por cuenta propia o de terceros, nacionales o extranjeros de cualquier tipo de operaciones, ya sea anticipando fondos para la compra o importación de mercaderías, materias primas y bienes de capital o adquiriendo por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías o descontando documentos comerciales con o sin garantía real; el aporte de capitales propios o de terceros, nacionales o del exterior, a particulares o a empresas constituídas o a constituirse o a negocios realizados o a realizarse; la compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, la realización de toda clase de operaciones en moneda o divisas nacionales o extranjeras. — Quedan expresamente excluídas del objeto social las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público; — c) Industriales: La producción, industrialización y transformación de productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, forestales, textiles, mineros, metalúrgicos, materiales de construcción, de transporte, maquinarias, artículos del hogar. — d) Comerciales: La comercialización por mayor o menor, importación o exportación, compra, venta, cesión y demás operaciones relacionadas con los productos mencionados en el inciso c. como así también de muebles, inmuebles o semovientes. máquinas, mercaderías

en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, o fueren convenientes al negocio, especialmente los indicados en la cláusula duodécima, o sea con firmas o entidades naci nales o extranjeras, públicas, autárquicas o privadas. — Capital, Aumentos, Tipos de Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se pe- fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en nueve series, la primera de dos millones de pesos moneda nacional, y las restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones podrán ser de la clase A. con derecho a cinco votos por acción y la clase B. con derecho a un voto por acción. — La serie primera, será íntegramente de la clase "A"; y las restantes serán de la clase que el Directorio determine en oportunidd de disponer su emisión. — Las acciones, tanto las del capital autorizado como la de sus aumentos, llevarán todos los requisitos legales establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ambas firmas en fascímil. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Artículo Séptimo: Emisión de Acciones: Todas las emisiones de las nuevas series de acciones, tanto del capital autorizado como de los aumentos que se resuelvan conforme al artículo octavo se harán en la forma, modo de pago y oportunidad que se estime conveniente, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. La resolución que determine la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo Octavo: Aumentos de Capital: El capital autorizado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de las clases "A" o "B". — Toda emisión de acciones del capital autorizado o de sus aumentos, conforme a este artículo, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos en las condiciones que anteceden. — Artículo Noveno: Derecho de Preferencia: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial ,los accionistas de cada clase de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en la proporción a la cantidad y clase que posean. Si se emitieran acciones de ambas clases, deberá mantenerse la misma proporción existente entre ellas al momento de la emisión. — Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán derecho de preferencia todos los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. A estos efectos, deberá hacerse uso de ese derecho en el plazo que fije el directorio, el que lo hará conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y no podrá ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación. La mora en la integración de las acciones se producirá sin interpelación alguna, y facultará al Directorio para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Emisión de Debentures: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures dentro o fuera del país en moneda nacional o extranjera y bajo cualquiera de las formas y condiciones autorizadas por la legislación vigente en el momento de la emisión. — Administración, Fiscalización y Representación Social. — Artículo Undécimo: Directorio: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo disponga para el caso la Asamblea que los elija. — El término del mandato de los Directores titulares será de tres años, y se prorrogará eventualmente hasta la Asamblea que los reemplace o los reelija en las condiciones del artículo quince. — En los casos de ausencia o impedimento transitorio de cualquiera de los Directores, el reemplazante será designado por el Directorio de acuerdo con el Síndico y este nombramiento será válido hasta que cese la ausencia o el impedimento y como máximo hasta la primera Asamblea General. — El quórum del Directorio será de la mitad más uno de los Directores designados, y siendo de tres, cinco, siete, o nueve, el quórum se formará con dos, tres, cuatro o cinco directores respectivamente y las decisiones se tomarán, por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate el voto del Presidente será decisivo. — El Directorio designará de su seno al Presidente. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — Uno o más Directores podrán ser designados gerentes de la Sociedad .— La remuneración que como Gerente percibirá el Director será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo segundo: Facultades del Directorio: Las facultades del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, establecer toda clase de industria relacionada con el objeto de la Sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo de locación de servicios, abrir cuentas corrientes o cualesquiera otras, con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, o sobre saldos acreedores, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones, propias de la Sociedad, celebrar contratos de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos de cualquier naturaleza, con exclusión de los de carácter bancario, estipular las condiciones y expedir los correspondientes certificados normales o al portador, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar Sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas o en Sindicatos, realizar importaciones, exportaciones, pedir y firmar los permisos respectivos y llenar todas las formalidades administrativas y de cambio requeridas, aceptar representaciones de entidades nacionales y extranjeras, y actuar en su nombre de acuerdo con los respectivos convenios o contratos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, fabricar, comerciar y distribuir los artículos mencionados en la última parte del artículo cuarto y efectuar todo otro acto de administracón o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; b) Preparar y publicar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria e Informe del Síndico dando cuenta de los negocios y los nombres de los Directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponda; d) Nombrar y remover gerentes y empleados y determinar sus funcioses, sueldos y gratificacioses con cargo de someterlo a la aprobación de la Asamblea General si se trata de Directores; e) Conferir poderes especiales o generales y autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) de este artículo; f) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de intereses y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria; g) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese específicamente determinado en ellos siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo décimo tercero: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por la Asamblea por un año, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. Su retribución, como la de los Directores, será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo cuarto: Representación Social: El Presidente o quien lo reemplace en su función, o dos Directores conjuntamente, tendrán la representación y firma social para todos los actos estatutarios, salvo en lo relativo a la absolución de posiciones que cualquier tercero exigiere en juicio contra la Sociedad, acto en el cual la Sociedad será representada por cualquiera de los Directores, o por apoderado general o especial con facultades suficientes. — Asambleas y Ejercicio Social. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipacióa, para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Ordinarais y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuerta y cuatro del Código de Comerco, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios conscstituidas mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Director o Accionista que designe la Asamblea. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de quince días. — Artículo décimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad será practicada por la persona o personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. El saldo que resulte después de abonar las deudas sociales y los gastos de la liquidación será distribuido entre los accionistas en proporción a sus tenencias y el capital integrado. — Disposiciones Generales. Artículó décimo octavo: La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias, en lo que atañe a las Sociedades Anónimas. — J. Robiola. — Patricio E. Rivarola. — F. Delgado. — Arnoldo R. Barttfeld. I. Arturo. — E. Oliveras. — E. Fernández Gallardo. — Ignacio Díaz. E. Pérez Calvo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Robiola, F. Delgado, Patricio E. Rivarola, A. Barttfeld, I. Arturo, E. Fernández Gallardo, E. Oliveras, Ignacio Díaz, E. Pérez Calvo, han sido puestas en mi presencia por sus titulares aquienes conozco, doy fe. — Está mi sello: M. Lozada. — "Buenos Aires, 29 Ene. 1963. Visto el expediente N-16. 253|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Lanfina" Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Lanfina" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, constituida en la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 20 de Julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.) Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma. Resolución P. J. Nº 000.255". Son copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en nombre de sus representados constituida en forma definitiva la Sociedad "Lanfina" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, y Comercial, solicitándome expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de dar cumplimiento cabal a las disposiciones legales. — Leída que le fue por mi el autorizante la presente escritura, el compareciente ratifica su contenido en todas sus partes y la firma en la forma que acostumbra hacerlo, en mi presencia, de todo lo que doy fe. — J. Robiola. — Está mi sello. Ante mí: M. Lozada. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno, del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en doce sellos de Ley, numerados correlativamente del cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos al cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho, y del cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y uno al cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: por quien concurre a este acto; Asamblea; Entre líneas; Mediante; su; días; y fecha; décimo. Todo vale. — Marcelo Lozada (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.440. — e.3|4-Nº 47.904 v.3|4|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el Escribano don Alberto O. Blanco, la sociedad anónima establecida en esta ciudad bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS SOCIEDAD ANONIMA" por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia —Resolución P. J. número mil quinientos ochenta y uno de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ha modificado los artículos quinto, séptimo, octavo, décimo cuarto, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo y trigésimo primero de su estatuto social, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinticinco mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, debiendo, los títulos que las representen, contener los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil impreso o estampada con un sello. — Podrán emitirse títulos de una o más acciones. — Artículo Séptimo: Los accionistas pueden adelantar el pago de las acciones suscriptas, sin que la sociedad deba, por tal anticipo, abonar interés alguno. — En caso de mora en el pago de las cuotas, el directorio podrá establecer, a partir de la fecha en que aquel debió efectuarse, un interés penal en favor de la sociedad, que podrá ser de hasta el dos por ciento mensual, de acuerdo con lo que al efecto determine. — Pasados tres meses de mora en el pago de las cuotas, la sociedad podrá vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — La propiedad de una acción importa de pleno derecho adhesión a los estatutos de la sociedad y a

las decisiones de la asamblea general tomadas en forma legal, sin perjuicio de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad podrá mediante resolución de la asamblea general de accionistas, elevar el capital social autorizado hasta el quintuplo del fijado en el artículo quinto, la que determinará en cada caso las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el directorio la facultad de decidir la oportunidad de la misma y la forma y modo de pago de las acciones. — Dicho capital podrá asimismo, llevarse a una cantidad superior a la establecida precedentemente, previa resolución de la asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Los aumentos de capital podrán hacerse de cualquiera de las maneras que se consignan a continuación o combinándolas entre sí, a saber: a) Apelando a nuevo aporte de capital, mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal; b) capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; d) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asammblea general; e) en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entregan; f) por conversión de debentures. — En los casos de los incisos b), c) y d), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus tenencias, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidas para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el directorio y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales vigentes, los tenedores de acciones en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes prescriptos en el artículo trescientos diez y ocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado y emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para hacer uso del derecho de preferencia, se harán conocer a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores el que establecen las disposiciones legales vigentes. — Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos correspondientes se abonará al otorgarse la escritura pública de aumento del capital autorizado o de cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto, en la citada resolución, que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea podrá determinar la garantía que deberán prestar los directores para el desempeño de sus funciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: La asamblea extraordinaria se convocará cuando el directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por accionistas que representen la vigésima parte del capital, en cuyo caso la solicitud, en la que se expresará el objeto que la motiva, deberá ser tratada por el directorio dentro de los diez días de su presención. — Artículo Vigésimo Sexto: La convocatoria a asamblea, ordinaria o extraordinaria en primera o segunda citación, se hará mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos fijados por las disposiciones legales vigentes, debiendo expresarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea el tenedor de cada acción integrada tendrá derecho a un voto con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones parcialmente integradas podrán reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo la representación del grupo ser ejercida por uno solo de ellos. — El accionista podrá hacerse representar en la asamblea por otra persona mediante carta poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — La Sociedad se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del firmante se justifiquen en forma legal. — Artículo Trigésimo: La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria como también en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones integradas. — Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea en primera convocatoria, se procederá a llamarla por segunda vez, a fin de que la misma se realice cualquiera sea el número de acciones representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto y denominación social y toda otra modificación del acto constitutivo. — Las resoluciones de la asamblea, aún para los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente del directorio o su sustituto, o en defecto de éste el director o accionista de más edad que esté presente, presidirá la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas serán labradas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados por la misma. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.3|4-Nº 47.925-v.3|4|63

LA FABRIL

Sociedad Anónima Desmotadoras, Depósitos y Warrants

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Escribano don Alberto O. Blanco, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA FABRIL, SOCIEDAD ANONIMA, DESMOTADORA, DEPOSITOS Y WARRANTS" por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº nueve, del cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, ha modificado los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, undécimo vigésimo tercero vigésimo sexto vigésimo noveno, trigésimo trigésimo primero. trigésimo cuarto y trigésimo séptimo de su estatuto social, los que quedarán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta y ocho millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta y ocho mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital podrá ser elevado hasta el quintuplo, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, que establecerá en cada caso, las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, dentro de las normas estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la facultad de decidir la oportunidad de la misma y la forma de pago de las acciones. — La resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos correspondiente se abonará al otorgarse la escritura pública de aumento de capital autorizado o de cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto, en la citada resolución, que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — Artículo Quinto: Las emisiones de acciones podrán hacerse de cualquiera de las maneras que se consignan a continuación o combinándolas entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones que se entregan; e) Por conversión de debentures, y f) Procurando nuevo aporte de capital mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal — En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus tenencias, y en caso del inciso f), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean y dentro del plazo que fije el directorio, que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales vigentes, guardándose los porcentajes prescriptos en el artículo trescientos diez y ocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado y emisión de acciones así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia, se harán conocer a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante términos no menores al que establecen las disposiciones legales vigentes. — Artículo Sexto: En caso de mora en el pago de las cuotas, el directorio podrá establecer, a partir de la fecha en que aquel debió efectuarse, un interés penal en favor de la sociedad, que podrá ser de hasta el dos por ciento mensual de acuerdo con lo que al efecto determine. — Artículo Séptimo: Pasados tres meses de mora en el pago de las cuotas la sociedad podrá vender en remate público o por intermedio de corredores las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo Noveno: En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos o r el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho. — Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas y los títulos que las representen deberán contener los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil impreso o estampada con un sello. — Podrán emitirse títulos de una o más acciones. — La transmisión de los certificados y de las acciones nominativas deberá efectuarse por una declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de aceptar la transmisión y de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá aumentar su capital a una suma mayor de la fijada en el artículo cuarto, por resolución de la asamblea, cumpliendo los requisitos del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio — Artículo Vigésimo Tercero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar, dentro de los cuatro meses de fenecido cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio al resolver la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: La convocatoria a asamblea, ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, se hará por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos fijados por las disposiciones legales vigentes, debiendo expresarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Noveno: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos incluso cuando se traten los casos que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el artículo trigésimo tercero de estos estatutos y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará constituida y resolverá válidamente. siempre que en ella estuviese representada la mitad má una de las acciones integradas. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea en primera convocatoria, se procederá a llamarla por segunda vez. a fin de que la misma se realice cualquiera sea el número de acciones representados en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegro o aumento del capital social, cambio de objeto y denominación social y toda otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas serán labradas en un libro de actas y firmadas por el presidente de dicha asamblea y dos accionistas nombrados por la misma. — Artículo Trigésimo Cuarto: El año social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La fecha de cierre del ejercicio social podrá modificarse por resolución de la asamblea, que será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio después de deducir las amortizaciones y previsiones que determine el directorio, se destinará: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Una vez alcanzado este porcentaje, el directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se sigue aumentando el Fondo de Reserva; b) El saldo, para pago de dividendos a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — El directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.3|4-Nº 47.923-v.3|4|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA EL BAQUEANO S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo, de esta ciudad, con fecha 6 de marzo de 1963, al folio 407 del Registro numero treinta y siete, "COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA EL BAQUEANO" S. A., protocolizó la reforma de los artículos "Tercero" y "Séptimo" del Estatuto Social, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de diciembre de 1962, lo que fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nc 000109 de fecha 14 de enero de 1963. — La nueva redacción de los artículos aprobados es la siguiente: "Artículo Tercero: — El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— m|n., representado por 10.000 acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n., cada una, dividido en 25 series de 400 acciones cada una, encontrándose actualmente suscriptas e integradas en su totalidad las cinco primeras series.— Las series restantes serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que resuelva el Directorio. — El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de $ 50.000.000.— m|n. guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de pesos 400.000.— de acciones ordinarias; el Directorio, en quien podrá delegarse la oportunidad y forma de pago de la emisión de series, deberá elevar a escritura pública cada resolución de aumento de capital autorizado, abonar el impuesto fiscal, inscribirlo en el Registro Público de Comercio, publicarlo por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000.— m|n., con más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones precedentes. — Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de un Director y los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de oCmercio". — "Artículo Séptimo: — Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, deberán celebrarse en el domicilio de la Sociedad y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser resueltas dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante diez y cinco días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto. — Sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieran depositado en la Sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria". — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 1.680.— e.3|4-Nº 47.924-v.3|4|63

CASTETBON

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Miguel Cayetano Molieri, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veinte y tres, segundo piso, Departamento nueve, Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Isabel Luppino de Siegfried, que firma "I. L. de Siegfried", argentina, de cuarenta y un años de

edad, casada en primeras nupcias con don Werner Oscar Siegfried, domiciliada en Tronador mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, don Carlos Sadi Mulin, que firma "C. Mulin", argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuatro, casado con doña Susana Esther Etchegaray, domiciliado en la calle Agüero mil setecientos setenta y cinco, segundo piso "E", Capital Federal; don Héctor Roberto Maturana, que firma "Maturana", argentino, de veinte y ocho años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento siete mil treinta y dos, casado con doña Elsa María La Regina, domiciliado en la calle Oro dos mil ciento veinte y siete "B", Capital Federal; don Bernardo José Losada, que firma "B. J. Losada", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos ochenta y un mil novecientos diez, casado con doña Manuela Díaz, domiciliado en la calle Miller tres mil doscientos noventa y tres, Capital Federal; doña Susana María Rosa Losada de Castetbon, que firma "S. M. R. L. de Castetbon", argentina, comerciante, de veinte y cuatro años de edad, casada con Julio Felipe Castetbon, Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en Blanco Encalada número tres mil ochocientos cuarenta y dos, Cuarto Piso "B", Capital Federal; don Ruben Víctor Calvo, que firma "Ruben Calvo", argentino, de veinte y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos siete mil trescientos sesenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado con doña Azucena Haydée Castetbon, domiciliado en Independencia mil novecientos sesenta y seis, Capital Federal; doña María Mercedes Fernández de Castetbon, que firma "María Mercedes F. de Castetbon", argentina, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y tres, de cuarenta y ocho años de edad, casada con Julio Guillermo Juan Castetbon, domiciliada en Solís trescientos cuarenta y tres, sexto piso, Capital Federal; don Julio Guillermo Juan Castetbon, que firma "J. Castetbon", argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, casado con doña María Mercedes Fernández, domiciliado en la calle Solís número trescientos cuarenta y tres, sexto piso, Capital Federal; don Werner Oscar Siegfried, que firma "W. O. Siegfried", de cuarenta y seis años de edad, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y tres, casado con doña Isabel Luppino, domiciliado en la calle Tronador mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Julio Felipe Castetbon, que firma "Castetbon", de veinte y cinco años de edad, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y tres, casado con doña Susana María Rosa Losada, domiciliado en Blanco Encalada número tres mil ochocientos cuarenta y dos, cuarto piso "B", Capital Federal; doña Virginia Juana Sangiorgi de Cancelliere, que firma "Virginia J. Sangiorgi de Cancelliere", argentina, de veinte y siete años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, casada con don Vicente Ignacio Cancelliere, domiciliada en la calle Estomba número dos mil trescientos treinta y nueve, Capital Federal; don Pedro Pablo Panetta, que firma "P. Panetta", argentino, de veinte y ocho años de edad, empleado contable, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez y siete mil sesenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado con doña Alcira Lidia Vogel, domiciliado en la calle Sarandí número seiscientos cuarenta y seis, Departamento F, Capital Federal; don Vicente Ignacio Cancelliere, que firma "Cancelliere", argentino, de treinta años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, casado con doña Virginia Juana Sangiorgi, domiciliado en la calle Estomba número dos mil trescientos treinta y nueve, Capital Federal; y don Tomás Rector, que firma "Tomás Rector", argentino, de sesenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos catorce mil veinte y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado con doña Cristina Mackintesh, domiciliado en General Urquiza número dos mil trescientos cincuenta, Florida, Provincia de Buenos Aires, acreditando dicha representación en la escritura que más adelante se mencionará, y se transcribirá en lo pertinente. — Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que por escritura de fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el autorizante al folio setecientos cincuenta y tres, del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo, sus referidos representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por Resolución Ministerial se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que en consecuencia, por este acto deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Castetbon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando por este acto la escritura de constitución provisoria referida y aceptada, de lo que surge su texto definitivo, todo lo que tengo a la vista en el Expediente número quince mil ochocientos setenta y nueve, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, transcribiendo a continuación, a los efectos de su protocolización, la parte pertinente de dicha escritura, el texto íntegro del Estatuto tal como fue aprobado, corriente de fojas tres a ocho, el Balance de fojas once y vuelta del expediente relacionado y la Resolución Ministerial mencionada de fojas treinta y siete, todo lo que, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Escritura número trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Isabel Luppino de Siegfried... don Carlos Sadi Mulin... don Héctor Roberto Maturana... don Bernardo José Losada... doña Susana María Rosa Losada de Castetbon... don Rubén Víctor Calvo... doña María Mercedes Fernández de Castetbon... don Julio Guillermo Juan Castetbon... don Werner Oscar Siegfried... don Julio Felipe Castetbon... doña Virginia Juana Sangiorgi de Cancelliere... don Pedro Pablo Panetta... don Vicente Ignacio Cancelliere... y don Tomás Rector... y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Castetbon", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en base a la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Julio Castetbon y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle Billinghurst número seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano don Orlando E. Bravo, en el Registro número ciento setenta y seis de la Capital Federal, de su adscripción, e inscripto el trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil quinientos veintiuno, al folio ochenta y cuatro, del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio y su modificación del dos de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el mismo Escribano don Orlando E. Bravo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos cuarenta y uno, al folio catorce, del Libro cuarenta y uno de Responsabilidad Limitada que, en testimonios fotocopiados, agrego a la presente, doy fe. — En este estado, manifiestan los comparecientes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo dispuesto sus socios integrantes, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de aquélla y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Por lo expresado, todos los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Que con el aporte del negocio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos Sociales han aprobado por unanimidad y son del siguiente tenor: "Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CASTETBON", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima continuadora de los negocios sociales de Julio Castetbon y Cía, S.R.L. Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: **a)** Industriales: a la fabricación de electrobombas, materiales eléctricos, plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso al ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá arrendar, adquirir y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender y gravar inmuebles, semovientes y muebles; adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y, en general, realizar todos los actos y contratos, incluso inmobiliarios y financieros, permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 80.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividida en 8 series de un millón de pesos cada una, de las cuales cuatro series de la clase "A" y cuatro series de la clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie, sin que la anterior de igual clase, no se halle totalmente suscripta o integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador clase "A" y|o "B" y|o preferidas, de las características que fija la Asamblea, dentro de las generales del Estatuto. — Cada resolución de aumento del Capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Dirección General de Justicia. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento del capital autorizado. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados con las disposiciones que anteceden. — Artículo 4º Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes y otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º Cada acción Ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto para la elección de Síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por el tiempo que subsista esta situación. — Artículo 6º Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el 18 por ciento anual, pudiendo tener además una participación en las utilidades de hasta el 100 o|o del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, con diez días de anticipación a su realización. — Artículo 7º Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de la respectiva clase, deberán emitirse simultáneamente acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 8º En el caso de mora en la integración de las **acciones, que se** producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo darse el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo 9º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la Sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, lo reemplazará el accionista que designe el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, por el tiempo de la ausencia temporaria del titular o hasta la celebración de la próxima Asamblea. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 10º El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores, como Gerente o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y retribuciones con cargo a los gastos del ejercicio y "ad-referéndum" de la primera Asamblea General que se celebre. Art. 11º El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y Administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enumeración siguiente podrá: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que los reemplace. b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Ciivl y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente, se tienen por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a las licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamientos bienes, aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, existentes o a crearse del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — C) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor. D) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justi-

cia. E) **En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.** — Artículo 12º La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo 13º Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquellas y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación; para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de diez días de solicitadas. — Artículo 14º Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 15º El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente manera: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea teniendose en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas, en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias. — Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 16º Resuelta la disolución de la Sociedad, se hará su liquidación en la forma que determine la Asamblea que designarán uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y retribuciones y bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo social el remanente de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas". — Segundo: La sociedad "Castetbon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se constituye en base a la Sociedad "Julio Castetbon y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobándose el balance general al primero de enero de mil ovecientos sesenta y dos, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula, se incorpora a la presente, siendo a cargo de la Sociedad Anónima las operaciones sociales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Se procede a emitir en este acto las series de acciones primera a cuarta de Un millon de pesos moneda nacional cada serie, o sean cuarenta mil acciones ordinarias al portador valor nominal Cien pesos moneda nacional cada una, clase "A" de cinco votos por acción, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle y monto: Julio Guillermo Juan Castetbon: Un millón setecientos mil pesos moneda nacional; Werner Oscar Siegfried, Un millón setecientos mil pesos moneda nacional; Julio Felipe Castetbon, ciento noventa mil pesos moneda nacional; Vicente Ignacio Cancelliere, Ciento noventa mil pesos moneda nacional; Ruben Victor Calvo, Veinte mil pesos moneda nacional; María Mercedes Fernández de Castetbon, Veinte mil pesos moneda nacional; Virginia Juana Sangiorgi de Cancelliere, Veinte mil pesos moneda nacional; Pedro Pablo Panetta, treinta mil pesos moneda nacional; Tomás Rector, Treinta mil pesos moneda nacional; Isabel Luppino de Siegfried, Veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Sadi Mulin, Veinte mil pesos moneda nacional; Héctor Roberto Maturana, Veinte mil pesos moneda nacional; Bernardo José Losada, Veinte mil pesos moneda nacional y Susana María Rosa Losada de Castetbon, Veinte mil pesos moneda nacional. — Los señores Julio Guillermo Juan Castetbon, Werner Oscar Siegfried, Julio Felipe Castetbon y Vicente Ignacio Cancelliere, integran sus suscripciones contra el crédito de que son titulares en balance general de aporte referido en el punto Segundo, y los restantes accionistas el diez por ciento en este acto y en efectivo, de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Cuatro millones de pesos moneda nacional, e integrado en Tres millones ochocientos dos mil pesos de igual moneda. — Cuarto: Acto seguido se resolvió fijar en cuatro el número de directores titulares, siendo electos: Presidente: Julio Guillermo Juan Castetbon; Vicepresidente: Werner Oscar Siegfried; Directores: Julio Felipe Castetbon y Vicente Ignacio Cancelliere; Síndico titular: Miguel Cayetano Molieri; Síndico suplente: Carlos Sadi Mulin. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda Asamblea Ordinaria. — Quinto: Todos los comparecientes resuelven: Conferir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de Julio Guillermo Juan Castetbon; Werner Oscar Siegfried y Miguel Cayetano Molieri, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme la artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos trámites fueren menester para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan constituida provisoriamente la sociedad "Castetbon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con el aporte de "Julio Castetbon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí de conformidad, doy fe. — I. L. de Siegfried. — C. Mulin. — Maturana. — B. J. Losada. — S. M. R. L. de Castetbon. — Rubén Calvo. — María Mercedes F. de Castetbon. — J. Castetbon. — W. C. Siegfried. — Castetbon. — Virginia J. Sangiorgi de Cancelliere. — P. Panetta. — Cancelliere. — Tomás Rector. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano". — "Balance General al 1º de enero de 1962, de Julio Castetbon y Cía. S. R. L. de aporte a "Castetbon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo. — Maquinarias: $ 1.021.340,86 m|n. — Herramientas: $ 158.685,41 m|n.. — Rodados: $ 292.824,54 m|n.; Muebles y Utiles: $ 98.069,52 m|n.; Instalaciones: $ 270.238,35 m|n.; Modelos y Matrices: $ 134.056.03 m|n.; Caja: $ 389.407,34 m|n.; Bancos: $ 48.795,20 m|n.; Deudores Varios Comunes: $ 4.032.565,80 m|n.; Documentos a Cobrar: $ 518.228.87 m|n.; Deudores en Consignación: pesos 996.772,37 m|n.; Mat. Prima y Mercad. p. fabricación: $ 3.221.069.50 m|n.; Depósitos en Garantía: $ 9.200.— m|n.; Patentes y Marcas: $ 33.320. — m|n. Total $ 11.224.573.84 m|n. — Pasivo: Obligaciones a Pagar: $ 1.663.398. — m|n.; Acreedores Leyes Sociales: pesos 227.876,33 m|n.; Acreedores Varios: pesos 5.106.913,50 m|n.; Cuentas a Pagar: $ 112.500.— m|n.; Transportes: pesos 7.110.687,83 m|n.; Transporte: pesos 7.110.687,83 m|n.; Julio G. J. Castetbon: 1.920.392,58 m|n.; Werner O. Siegfried: $ 1.806.806.59 m|n.; Julio F. Castetbon: 193.343.42 m|n.; Vicente I. Cancelliere: $ 193.343,42 m|n. Total: $ 11.224.573.84 m|n. — I. L. de Siegfried. — I. L. de Siegfried. — C. Mulin. — C. Mulin. — Maturana. — Maturana. — B. J. Losada. — B. J. Losada. — S. M. R. L. de Castetbon — S. M. R. L. de Castetbon. — Ruben Calvo. — Ruben Calvo. — María Mercedes F. de Castetbon. — María Mercedes F. de Castetbon. — J. Castetbon. — J. Castetbon. — W. O. Siegfried. — W. O. Siegfried. — Castetbon. — Castetbon. — Virginia J. Sangiorgi de Cancelliere. — Virginia J. Sangiorgi de Cancelliere. — P. Panetta. — P. Panetta. — Cancelliere. — Cancelliere. — Tomás Rector. — Tomás Rector. — Miguel C. Molieri. — Miguel C. Molieri. — C. P. C. E. Tº VII-Fº 225. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia doy fe — Florencio N. Amoresano. — Esta su sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Dic. 1962. — Visto el expediente N-15.589|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Castetbon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Castetbon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 28 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once y vuelta (11 y vta.). Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001538". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, y a que me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que inviste, por su representados, continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Castetbon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y Protocolizado el Estatuto y demás documentación que la rige, solicitándose expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos, dejando constancia que las accionistas señoras Isabel Luppino de Siegfried, Susana María Rosa Losada de Castetbon, María Mercedes Fernández de Castetbon y Virginia Juana Sangiorgi de Cancelliere, efectúan sus aportes con bienes propios. — En este estado hace constar el autorizante que el impuesto fiscal aplicable a la presente operación del seis por mil, sobre el capital autorizado de Ocho millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta y ocho mil pesos de igual moneda, se pagará en la Declaración Jurada Mensual. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó ante mí de conformidad, doy fe. — M. Cayetano Molieri. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su matriz pasada ante el Escribano don Florencio N. Amoresano, titular del Registro doscientos noventa y nueve que interinamente se encuentra a mi cargo, por licencia de su titular. — Para la Sociedad "Castetbon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" expido este primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados: del Un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: argentina — metalúrgicos — accionistas — e — exportadora — Vale. Hay un sello. — Miguel G. Girón.

Buenos Aires, 13 de marzo 1963. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 19.280.— e.3|4 Nº 47.938 v.3|4|63

OZVEGY, KISS Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se sace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 1962, pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata, la Sociedad "OZVEGY, KISS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria del 18 de agosto de 1962, procedió a reformar el Art. 8º del Estatuto, consistiendo en prever la designación de directores suplentes y facultando a la asamblea para su designación y determinación de su número, la que ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 12.110 de fecha 8 de noviembre de 1962, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 10 miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea y durarán un año en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. — Es facultativo de la Asamblea la elección de los Directores Suplentes y la fijación de su número. — El Directorio elegirá en su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General, un Presidente y un Vicepresidente.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. e.3|4 Nº 48.002 v.3|4|63

DOMINGO DE ZORZI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 1962 por ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, la sociedad "DOMINGO DE ZORZI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", ha procedido a la reforma de los artículos quinto y sexto del estatuto social. La reforma antedicha fue resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1961 y contó con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, conferida por Decreto Nº 12.890 del 27 de noviembre de 1962. — El nuevo texto de los artículos quinto y sexto del estatuto, es el siguiente: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido así: 5 series de acciones ordinarias denominadas "I" iniciadoras, con 5 votos, de m$n. 400.000 cada serie y por un total de m$n. 2.000.000 y 22,5 series de acciones ordinarias "C" comunes, con derecho a un voto, representadas por 180.000 acciones de m$n. 100 cada una. Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado". — "Artículo sexto: El capital autorizado por resolución de la asamblea general de accionistas, podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, guardándose en todos los casos la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, en las condiciones y con las facultades establecidas en el Decreto Nº 852 del año 1955. Las series emitidas podrán ser de acciones ordinarias "I" iniciadoras, acciones ordinarias "C" comunes y acciones preferidas. Las acciones ordinarias "C" comunes, tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del nueve por ciento que podrá ser acumulativo o no, con prelación en el reparto de las utilidades líquidas y realizadas y en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas tendrán voz, pero no voto en las asambleas, sin embargo, si en un ejercicio determinado se les adeudase suma alguna en concepto de dividendo, participarán mientras dure la mora de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, con voz y con un voto por cada acción emitida. La emisión se hará en series de m$n. 800.000 cada una. La asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse y podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones ordinarias "C" comunes, tendrán derecho a un voto y las acciones ordinarias "I" iniciadoras, tendrán derecho a 5 votos. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No se podrá emitir una serie de acciones sin que la anterior esté suscripta y pagada en su diez por ciento, ni anunciarse como capital, sino el que resulte emisible. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones, a prorrata de sus respectivos intereses a estos efectos, se publicarán avisos durante tres días, en el Boletín Oficial. Los accionistas deberán hacer conocer su decisión para participar en la suscripción, dentro de los diez días de publicado el último aviso". — Sobre raspado: emitir. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. e.3|4 Nº 48.030 v.3|4|63

ABADI HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura del 12 de febrero del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta "ABADI HERMANOS, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de agosto de 1960, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.027 del 27 de noviembre de 1962, procedió a la reforma del artículo 2º de sus estatutos que, en lo sucesivo, queda redactado así: "Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, elaboración, importación, distribución, compraventa, exportación y|o comercialización de toda clase de productos textiles y|o derivados; mercaderías, artículos semielaborados y materias primas relacionadas con la industria textil, agencias y representaciones; b) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles, urbanos o rurales; c) Operaciones mobiliarias y financieras, facilitando o aportando capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios o empresas realizadas o a realizarse y mediante suscripción, compra, venta y canje de acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima existente o que se formare en adelante, suscripción, compra, venta y canje de acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima existente o que se formare en adelante, suscripción, compra, venta y canje de títulos y obligaciones, con la exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público".

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.3|4 Nº 48.049 v.3|4|63

LOBOV Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 902. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Zelman Spiguel, que dice ser casado, argentino naturalizado, abogado, vecino de esta Ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Salomón Lobov, Santiago Rosenbaum, Paulina Liberman de Lobov, Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum, Arturo Hirschel, Carlos Piatti, Emilio José Stern, Isaac Lobov, Juan Ulnik y Mabel Beatriz Grus de Ulnik, cuyos datos de identidad personal constan detalladamente en la escritura que más adelante se transcribirá, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron mediante la misma escritura, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que en tal virtud, viene por este acto a dejar Formal y Definitivamente Constituida la Sociedad Anónima Lobov y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y a sus efectos me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número quince mil setecientos veinte del año mil novecientos sesenta y dos, originado en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada por la escritura de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, el escribano autorizante, al folio dos mil quinientos diez de este mismo Registro, Protocolo de ese año, juntamente con sus Estatutos que obran en dicho expediente, la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, otorgándole personería jurídica, y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto, y en el orden citado, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Salomón Santiago Rosenbaum, casado en primeras nupcias con doña Paulina Liberman, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos seis mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos treinta y siete, piso tercero, de esta ciudad; don Santiago Rosenbaum, casado en primeras nupcias con doña Lydia Ivona Díaz, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gaboto mil trescientos ochenta y cuatro, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Paulina Liberman de Lobov, casada en primeras nupcias con don Salomón Lobov, ocupada en los quehaceres de su hogar, domiciliada en la calle Pueyrredón mil novecientos treinta y siete, piso tercero, de esta ciudad, titular de la Libreta Cívica número doscientos cincuenta mil trescientos veintitrés; doña Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum, que dice ser casada en primeras nupcias con don Santiago Rosenbaum, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos setenta y un mil veinticinco, domiciliada en la calle Gaboto número mil trescientos ochenta y cuatro, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Hirschel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Greta Kapelusz, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Rivadavia siete mil ochenta y cinco, de esta capital; don Carlos Piatti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irma Gilda Oberlin, empleado con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pedernera número mil doscientos sesenta, de esta ciudad; don Emilio José Stern, que dice ser soltero, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento once mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos veintiocho, piso primero, departamento "C", de esta capital; don Isaac Lobov, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Sajnin, agente de seguros, con libreta de enrolamiento número ciento veintiocho mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso tercero, departamento "C", de esta capital; don Juan Ulnik, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Mabel Beatriz Grus, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Florida trescientos treinta y seis, piso cuarto, de esta ciudad; y doña Mabel Beatriz Grus de Ulnik, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Ulnik, odontóloga, con Libreta Cívica número cuatrocientos un mil ochocientos dos, domiciliada en la calle Cucha Cucha treinta y cinco, piso tercero, departamento once, de esta Capital. todos argentinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concretando propósitos comunes han resuelto por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Dejar por este acto constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Lobov y Compañía", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado que ha sido puesto a consideración de todos los comparecientes, previa lectura del mismo, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de la presente escritura, la autenticidad de cuyas firmas, puestas en presencia del Escribano autorizante, ha sido certificada al pie de dicho documento por el mismo autorizante. — Tercero: Deja constancia de que el objeto de la sociedad que por este acto se constituye, será el que se determina en el artículo tercero de los Estatutos, continuando las operaciones, la explotación y las actividades de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lobov y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el ramo de aparatos, productos, materiales y artículos de la industria química y para la industria en general, cuya entidad se transforma por este acto, en sociedad anónima que queda constituida mediante el presente otorgamiento, la cual queda, en consecuencia, titular del activo y pasivo de la entidad antecesora, según balance general practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el que certificado por contador público nacional y aceptado y suscripto por todos los otorgantes de la presente, forma parte de esta escritura. — Los comparecientes señores Salomón Lobov y Santiago Rosenbaum, en sus caracteres de socios componentes de la Sociedad "Lobov y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan expresa conformidad y aceptación, con la aludida transformación y atribución del activo y pasivo de la misma a la Sociedad Anónima objeto de la presente. — Cuarto: Dejar constancia, asimismo, de que hasta tanto quede definitivamente constituida la Sociedad "Lobov y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todas las operaciones de "Lobov y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las nuevas que pudieran encuadrar en el Estatuto aprobado por los comparecientes, continuarán realizándose por dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará en nombre propio y bajo la responsabilidad del patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima, a favor de la cual devengarán los resultados de la explotación desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha ésta que se reputa como iniciación de sus actividades. — Quinto: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador, o sean veinte mil acciones equivalente a dos millones de pesos moneda nacional, de las cuales quedan íntegramente suscriptas las tres primeras series, y mil acciones de la cuarta serie, quedando de ésta un remanente de cuatro mil acciones que serán ofrecidas a la suscripción en la oportunidad y forma de integración que disponga el Directorio. — La suscripción se verifica en la siguiente forma: Salomón Lobov: cinco mil setecientas cincuenta acciones por un valor de quinientos setenta y cinco mil pesos nacionales; Santiago Rosenbaum: cinco mil doscientas cincuenta acciones por un valor de quinientos veinticinco mil pesos de igual moneda; Paulina Liberman de Lobov: cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos nacionales y Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum: ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos nacionales; Arturo Hirschel: setecientas acciones por valor de setenta mil pesos nacionales; Emilio José Stern: mil setecientas acciones por valor de ciento setenta mil pesos nacionales; Carlos Piatti: mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales; e Isaac Lobov, Juan Ulnik y Mabel Beatriz Grus de Ulnik: trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Sexto: Las acciones suscriptas quedan integradas en la forma y proporciones que a continuación se indican: Las de los señores accionistas don Salomón Lobov y don Santiago Rosenbaum, con las cuotas capital, participación en la reserva legal y saldo en cuenta particular hasta cubrir las sumas de quinientos setenta y cinco mil pesos nacionales y quinientos veinticinco mil pesos de igual moneda, respectivamente; las de los accionistas Paulina Liberman de Lobov, Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum, Arturo Hirschel, Emilio José Stern y Carlos Piatti, con los créditos que cada uno de ellos tiene a su favor en la Sociedad "Lobov y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el expresado balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, cuyos créditos cubren respectivamente las acciones suscriptas por valor de cinco mil pesos nacionales; Quince mil pesos nacionales, Setenta Mil pesos de igual moneda; Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional y Ciento Cincuenta Mil pesos nacionales. Los accionistas señores Isaac Lobov, Juan Ulnik y Mabel Beatriz Grus de Ulnik, integran el diez por ciento en efectivo, o sea tres mil pesos nacionales cada uno de ellos, por un total conjunto de nueve mil pesos moneda nacional. En consecuencia, las acciones suscriptas por un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, quedan integradas en bienes por valor de un millón quinientos diez mil pesos nacionales, y nueve mil pesos en efectivo, debiendo depositarse la integración en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, con arreglo a las disposiciones vigentes e integrarse el saldo cuando lo resuelva el Directorio. — Séptimo: Aprobar por unanimidad la constitución del primer Directorio, a cuyo efecto quedan nombrados los accionistas señores Salomón Lobov y Santiago Rosenbaum, designándose entre los nombrados en calidad de presidente al señor Salomón Lobov y de vicepresidente al señor Santiago Rosenbaum. Como síndico titular queda designado el señor Emilio José Stern y como suplente el doctor Juan Ulnik. El Directorio durará dos años en sus funciones y los síndicos un año. — Octavo: Facultar al Directorio designado para realizar sin trabas funcionales todos los actos y gestiones mercantiles, civiles, legales, financieras y económicas que estime convenientes durante el tiempo en que la sociedad, que por este acto se constituye, gestione su personería jurídica, dando cuenta oportunamente de lo actuado a la asamblea general de accionistas. — Noveno: También por unanimidad se resuelve facultar en forma especial a los señores Zelman Spiguel, Juan Ulnik y Emilio José Stern, para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones pertinentes para obtener la aprobación de la presente acta constitutiva y de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica a favor de la sociedad anónima de que se trata, con facultad para que accedan y acepten todas las modificaciones, sustituciones, supresiones o agregados que sean requeridos o sugeridos al acta constitutiva, al estatuto y aun a los balances, inclusive en cuanto al nombre de la sociedad, ya sean por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional u otras autoridades que intervengan en la realización de los respectivos trámites y, asimismo, para otorgar oportunamente y firmar las escrituras de constitución definitiva de esta sociedad anónima y la protocolización de sus estatutos y demás elementos necesarios para ello, como así también para gestionar la pertinente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, a todos cuyos efectos los comparecientes dejan conferido poder especial irrevocable a favor de los citados mandatarios señores Zelman Spiguel, Juan Ulnik y Emilio Jorge Stern, en la forma expresada, cuyo mandato tendrá efecto aun en caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los mandantes, pudiendo los mandatarios realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño del mismo, el que podrán sustituir total o parcialmente. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — S. Lobov. — S. Rosenbaum. — P. L. de Lobov. — Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum. — Arturo Hirschel. — C. Piatti. — E. J. Stern. — I. Lobov. — J. Ulnik. — M. B. G. de Ulnik. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos diez del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, número A-trescientos setenta y un mil quinientos veinticinco, correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello. — M. Vengerow. Estatuto de "Lobov y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Nombre, Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "LOBOV Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar desde la fecha de su fundación, sin perjuicio de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, término que podrá ser aumentado o disminuido por una Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, continuando las actividades de "Lobov y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el ramo de la industria química en todas sus fases y aplicaciones, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, representación y cualquier forma de negociación o intermediación comercial de materias primas, mercaderías, instrumental, aparatos, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional y extranjeros. — Industriales: Por la elaboración, transformación, industrialización y fraccionamiento en general y por la actuación en cualquier etapa de la producción de aparatos, materiales, artículos y productos de la industria química, plásticos, sintéticos, eléctricos, electrónicos, mecánicos y para uso de industrias en general. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o en cualquier jurisdicción autorizados por la Ley, relacionados directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar y en cualquier forma dar y|o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos, al igual que toda clase de marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención y concesiones; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, formar sociedades anónimas, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en dieciséis series de cinco mil acciones de cien pesos cada uno equivalentes a quinientos mil pesos m|l. cada serie, en acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, al portador, o nominativas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en total oportunidad la forma y condiciones de pago. Por resolución de una Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cuarenta millones de pesos de acuerdo con el Decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento de capital autori-

rido, determinarán las características de las acciones que comprendan los aumentos del capital en acciones, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como la determinación de la forma y condiciones de pago. — La Asamblea podrá asimismo dividir el aumento del capital autorizado. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o del resuelto por la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de clase "B" con derecho a un voto por acción, acordándoseles preferencia en la suscripción de acciones que se emitan por su valor de emisión en proporción a las tenencias de sus poseedores. — No se aplicará esta preferencia en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a sus cargos que adquiera la sociedad. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo máximo del quince por ciento anual, pudiendo además tener o no participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad, que en caso de fijarse no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal por acción, no pudiendo el dividendo fijo y adicional en conjunto ser superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo por un plazo ilimitado o limitado, según las condiciones de su emisión, acordándoseles prioridad para la devolución de importe en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, lo que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias clase "B" en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencias o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no haya asignado en todo o parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atrasado. Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 8º: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándoseles su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que no excederá del veinte por ciento del valor nominal, previa resolución favorable de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. — Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días anterior al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Una Asamblea de accionistas podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los mismos, mercaderías, derechos de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, o en pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrantes del activo en su caso, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, computadas éstas por su valor real, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas en vigor y previa aprobación por el Directorio en sesión al efecto, debiendo la resolución en cuestión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Para el pago de gratificaciones al personal o de honorarios y remuneraciones en acciones al Directorio, debe mediar autorización expresa de la Asamblea y computarse las acciones por su valor real. — Las acciones son idividuales e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de ellos con un director. — Tendrán los recaudos establecidos en el Art. 328 del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. — Podrán emitirse varias series simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del 10 % de su valor nominal. — Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integradas y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. — La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto, resoluciones de la Asamblea y disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración: Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituido de dos a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea que lo elija, pudiendo la misma designar o no hasta igual número de suplentes. Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando la actuación en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad cincuenta acciones ordinarias hasta la aprobación de su gestión. El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y podrá, asimismo, crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del directorio. — Artículo 12º: En el caso de falta de quórum por renuncia, enfermedad prolongada, licencia o fallecimiento de un director, el cargo, si se tratara de los vocales será ocupado por los suplentes en el orden de su elección; el presidente será reemplazado por el vicepresidente y el directorio designará de entre sus miembros al que ocupe este último cargo. Si por el número de directores o la carencia de suplentes no pudiera cumplirse el orden establecido, el directorio, con acuerdo del síndico, designará al accionista que ocupará el cargo hasta la reincorporación del sustituido o hasta que la próxima asamblea elija al reemplazante. — Artículo 13º: El directorio se constituirá en quórum y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Cada director tendrá derecho a un voto, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigidos al presidente con respecto a un asunto determinado, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Los directores podrán hacerse representar por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. El directorio se reunirá cuando el presidente, vicepresidente, la mayoría de sus miembros o el síndico lo requieran. — Artículo 14º: El directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por intermedio del presidentne o vicepresidente todas las operaciones sociales y de disposición de los bienes, pudiendo, en general, resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para los intereses de la sociedad. El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social. El directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea general, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 15º: Son atribuciones del directorio a título enunciativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente o de la persona que los sustituya salvo en las actuaciones por vía contenciosa judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios ante cualquier fuero o jurisdicción en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, inscribiendo a la sociedad en los registros pertinentes que sea necesario; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados, celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y documentos similares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar y pagar cheques y giros en descubierto, emitir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, valores u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, aceptar fianzas y otorgar garantías que fueren requeridas, derivadas del giro de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedoes; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales, adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y fábrica, patentes u otros derechos sobre inventos, sistemas de procedimientos industriales y comerciales, suscribir, comprar, vender, acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; formar sociedades, incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya constituidas; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, administradores y/o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, extender poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, por cualquier tiempo, al igual que hacer donaciones en las condiciones del Art. 1.807 inc. 6 del Código Civil; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición y enajenación relacionado con el objeto de la sociedad. — c) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijas sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participaciones en las utilidades, comisiones y/o gratificaciones; y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de todas o algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. — Podrá designar a uno o más de sus miembros como Director Gerente y en tal caso podrá fijarles remuneraciones especiales y/o gratificaciones por tareas con independencia de las que correspondan como Director, cargándose aquéllas a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubieren devengado. — d) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las mismas. — e) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en las Asambleas. — f) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 16º: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma del Presidente o del Vicepresidente indistintamente, sin perjuicio que el Directorio podrá designar al miembro del Directorio o terceros para obligar a la sociedad con su sola firma, fijando podrá designar al miembro del directorio las facultades en el respectivo poder que podrá ser especial o general. — En todos los casos la firma de los autorizados irá precedida por la denominación de la sociedad. — Fiscalización. — Art. 17º: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y uno suplente debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo la Asamblea variar el procedimiento y asignar anual y anticipadamente la retritribución correspondiente con imputación a gastos generales del ejercicio en que se prestaron las funciones. — Asambleas Generales. — Artículo 18º — Las Asambleas Generales constituídas de acuerdo con el estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, hora y lugar fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de diciembre, fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico, sin perjuicio de la modificación de la fecha del cierre, que podrá verificarse según el art. 24. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el Síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del Capital Suscripto. — Los pedidos de Asamblea formulados de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro del término de diez días, siendo en todos los casos necesario expresar su objeto. — Artículo 20º — El Directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los allí mencionados. — El Orden del Día deberá incluir cualquier punto propuesto por el síndico o por accionistas que representen por por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, que lo soliciten por escrito y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 21º. Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación. Para formar parte de las Asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja de la sociedad admitiéndose en su sustitución un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan permonalmente. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 22º. La Asamblea ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente con la presencia de accionistas o sus mandatarios tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, inclusive para los casos previstos por el art. 354 del Cód. de Comercio; y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria, celebrándose la asamblea válidamente cualquiera sea el número de accionistas representados, aun para los casos del art. 354 del Cód. de Comercio. — Es facultad de la asamblea legalmente constituida pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar tratando el orden del día. — Artículo 23º. — Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con este estatuto. — A falta de éstos la asamblea designará su presidente por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos presentes, y se inscribirán en un libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 24º. — El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se levantará un inventario y se practicará un balance general que serán sometidos por el directorio al síndico con una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular un dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general ordinaria para su aprobación. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las técnicas contables, legales y reglamentarias en vigencia. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una asamblea general de accionistas, la que deberá inscribirsem en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para retribución del directorio y el síndico. — La asamblea podrá fijar la retribución para cada director o dele-

gar en el directorio su distribución. — c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas si correspondiere. — d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y la necesaria para abonar la participación adicional de las mismas en su caso. — e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias. — f) El saldo se destinará según lo resuelva la asamblea directamente o a propuesta del directorio. — Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas o en especie, según lo resolviera la asamblea. — Por resolución de la asamblea podrán suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer, abonándose en efectivo o en acciones liberadas. — Artículo 26º. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo 27º. — En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese su causa, se procedera a su liquidación por el último directorio, con fiscalización del síndico. Sin embargo, la asamblea que resuelva la disolución podrá designar una comisión liquidadora en reempiazo de aquél, con control del síndico, la que actuará con las facultades y normas del Directorio, fijándosele la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo 28º. Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas. b) Devolución del capital de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulativos, de las acciones preferidas. d) El remanente se atribuirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — El reintegro se efectuará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieren sido integradas totalmente al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje de su valor nominal integrado. — S. Lobov. — S. Rosenbaum. — P. L. de Lobov. — Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum. — Arturo Hirschel. — C. Piatti. — E. J. Stern. — I. Lobov. — J. Ulnik. — Mabel B. Grus de Ulnik. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. Lobov, S. Rosenbaum, P. L. de Lobov, Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum, Arturo Hirschel, C. Piatti, E. J. Stern, I. Lobov, J. Ulnik y Mabel B. Grus de Ulnik, son auténticas de don Salomón Lobov, don Santiago Rosenbaum, doña Paulina Liberman de Lobov; doña Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum, don Arturo Hirschel, don Carlos Piatti, don Emilio José Stern; don Isaac Lobov, don Juan Ulnik y doña Mabel Beatriz Grus de Ulnik, respectivamente y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y en el carácter de escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: de— Stern. — Vale. M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano. — Balance General practicado al 31 de diciembre de 1961, correspondiente a "Lobov y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Disponibilidades. — Caja: pesos 3.000. — Banco: $ 22.634,33 pesos 25.634,33. — Créditos. Por Ventas: Deudores en c|c.: $ 3.051.662,35. — Obligaciones a cobrar: $ 6.722. — Vtas. Cdo. a Cobrar: $ 14.579,50. — $ 3.072.963,85. — Otros créditos: Anticipos a Proveedores $ 81.372. — $ 3.154.335,85. — Bienes de cambio. — Mercaderías: pesos 1.586.779. — Inversiones: Valores Mobiliarios: Sin cotización $ 6.000. — Bienes de uso. — Muebles y útiles: pesos 290.269,75. — Menos Amortiz. anterio: $ 153.807,02. — Amortiz. Ejercicio: $ 29.027. — Total de Amortizaciones $ 182.834,02 — Total de Bienes de uso: $ 107.435,73. — Total del Activo: pesos 4.880.184,91. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores: $ 2.375.469,67. — Obligaciones a pagar $ 423.094. — Acreedores (Arturo Hirschel) 70.000. — m$n. 2.868.563,67. — Financieras: Préstamos comunes: Ivona Díaz de Rosenbaum $ 15.000. — Paulina L. de Lobov: $ 5.000. — Otro $ 30.000. — Préstamos documentados: $ 70.000. — pesos 120.000. — Otras deudas: Cargas Sociales y Fiscales: $ 54.799,75. — Gratific. a pagar: Emilio J. Stern pesos 170.000. — Carlos Piatti $ 150.000. — pesos 320.000. — $ 374.799.75. — pesos 3.363.363,42. — Provisiones. Para Impuestos: $ 205.083. — Capital efectivo. — Capital Social $ 50.000. — Reserva legal $ 50.000. — Salomón Lobov c|part. $ 434.634,71. — Santiago Rosenbaum c|part. $ 327.103.78. — pesos 1.311.738,49. — Total del Pasivo, pesos 4.880.184,91. — Dictamen. — En mi opinión basada en la aplicación de normas corrientes de Auditoría, los Estados de Activo y Pasivo del presente Balance General, exponen razonablemente la situación patrimonial y financiera de 'Lobov y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1961, de conformidad a criterios de contabilidad generalmente aceptados y consecuentemente aplicados. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — E. J. Stern. — Emilio José Stern. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tº XXXIII, Folio 113. — S. Lobov. — S. Rosenbaum. — P. L. de Lobov. — Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum. — Arturo Hirschel. — C. Piatti. — E. J. Stern. — I. Lobov. — J. Ulnik. — Mabel P. Grus de Ulnik. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen S. Lobov, S. Rosenbaum, P. L. de Lobov. Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum, Arturo Hirschel, C. Piatti, E. J. Stern, I. Lobov, J. Ulnik y Mabel B. Grus de Ulnik, son auténticas de don Salomón Lobov don Santiago Rosenbaum, doña Paulina Liberman de Lobov, — doña Lydia Ivona Díaz de Rosenbaum, Arturo Hirschel, Carlos Piatti, Emilio José Stern, Isaac Lobov, Juan Ulnik y Mabel Beatriz Grus de Ulnik, respectivamente y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: "Moisés Vengerow, Escribano". — "Determinación de la integración de acciones suscriptas en Lobov y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, según su acta constitutiva, cuyos valores surgen del Balance General al 31 de diciembre de 1961, correspondiente a Lobov y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Salomón Lobov. — Cuotas de Capital: $ 250.000. — Participación en Reserva Legal: $ 25.000. — Crédito en Cuenta particular: $ 434.634.71. — Suma $ 709.634,71. — Para suscripción de acciones: $ 575.000. — Saldo a su favor: $ 134.634,71. — Santiago Rosenbaum. — Cuentas de Capital: $ 250.000. Participación en Reserva Legal $ 25.000. Crédito en Cuenta Particular: $ 327.103.78 Suma $ 602.103 78 Para suscripción de acciones: $ 525.000. — Saldo a su favor: $ 77.103,78. — Arturo Hirschel. — Crédito en Cuenta "Acreedores": $ 70.000. — Para suscripción de acciones: $ 70.000. — Ivona Díaz de Rosenbaum. — Crédito en Cuenta "Préstamos", $ 15.000. — Para suscripción de acciones, $ 15.000. — Paulina Liberman de Lobov. — Crédito en Cuenta "Préstamos", $ 5.000. — Para suscripción de acciones: $ 5.000. — Emilio José Stern. — Crédito en Cuenta "Gratificaciones a pagar": pesos 170.000. — Para suscripción de acciones, $ 170.000. — Carlos Piatti. — Crédito en Cuenta "Gratificaciones a Pagar": $ 150.000. — Para suscripción de acciones: $ 150.000. — Certifico que las cifras consignadas en la presente "Planilla" concuerdan con las expresadas en el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1961 de "Lobov y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en el Acta Constitutiva de "Lobov y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — E. J. Stern. — Emilio José Stern. — Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XXXIII, Fol. 113". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 dic. 1962. — Visto el expediente N-15.720|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lobov y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han reunido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lobov y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta capital el 16 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5), a trece vuelta (13 vta.) con la modificación de fojas cuarenta y cuatro (44). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el Balance de fojas quince (15) a diez y seis (16) y la planilla de fojas veintidós (22) complementaria con los restantes accionistas y el monto de las acciones por ellos suscriptas. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001504. — "Lo Transcripto Concuerda Fielmente con las constancias obrantes en el expediente de la referencia, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que a fin de dejar completada la planilla obrante a fojas veintidós del expediente de referencia, transcripta en el cuerpo del presente otorgamiento, y dando cumplimiento a lo expresamente dispuesto en la última parte de la resolución ministerial, también copiada en esta escritura, deja constancia de que los restantes accionistas no incluidos en dicha planilla, don Isaac Lobov, Don Juan Ulrik y Doña Mabel Beatriz Grus de Ulnik, al constituirse la Sociedad de que se trata suscribieron trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, con aportes en dinero efectivo, habiendo quedado integrado el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Finalmente el compareciente, dejando protocolizados los Estatutos de "Lobov y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su Primer Directorio y Emisión de las Cuatro Primeras Series de Acciones Ordinarias, Clase "A", de cinco votos cada una, al portador, o sean Veinte Mil Acciones Equivalentes a dos Millones de Pesos Moneda Nacional, solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firma el compareciente por ante mí, de que doy fe. — Z. Spiguel. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos dos del Registro número doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en quince fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del un millón cuatrocientos nueve mil diez y ocho al un millón cuatrocientos nueve mil treinta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta, en Buenos Aires, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano. — M. Vengerow.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.— e.3|4-Nº 48.056 v.3|4|63

CADUCEO

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1962, pasada ante el escribano Antonio R. Blanco, titular del registro 231 de la Ciudad de La Plata, la sociedad "CADUCEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por asambleas generales celebradas el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron modificar el estatuto social, que consiste en lo principal en fijar el capital autorizado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal y facultar su elevación hasta setenta y cinco millones de pesos de igual moneda y establecer como cierre del ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año, las que han sido aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.463 de fecha 16 de noviembre de 1962, siendo el texto de los artículos modificados los siguientes: — Art. 5º. El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en 15 series, cada una de las cuales comprenden 10.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, las primeras diez series, ordinarias, clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A" ordinarias clase B o preferidas y su clase será determinada de acuerdo al art. 9º de este estatuto. — Art. 6º. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de m$n. 75.000.000, cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, como capital autorizado sólo podrá enunciarse el de $ 15.000.000 más los aumentos efectuados. — Artículo Vigésimo Octavo. El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) retribución que fije la asamblea, el directorio y síndicos. c) pago de dividendo a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados con relación a los del ejercicio. d) El dividendo que se señale para las acciones preferidas y la participación adicional de las acciones ordinarias en las condiciones fijadas en cada una de las series. d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 — e.3|4-Nº 48.000-v.3|4|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEOPÉ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Lacko, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Perú 89, piso 6º; Naum Minsburg, argentino, con domicilio en Bolívar 391, piso 7º "E" y Abraham Mauricio Tenewicki, argentino domiciliado en Bolívar 391, piso 7º "E"; los tres nombrados mayores de edad y hábiles, se conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Declarar constituida entre los otorgantes, una sociedad que se regirá por las disposiciones del presente, y en subsidio por las de la Ley Nacional Nº 11.645 y demás pertinentes del Código de Comercio, que girará en plaza con la denominación de "DEOPÉ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Bolívar 391, piso 7º "E", sin perjuicio de las filiales, sucursales o agencias que podrá instalar en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia y|o de terceros, de plastificantes y otros productos químicos. Podrá también, por acuerdo unánime entre los socios realizar cualquier otra actividad comercial. — Tercero: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos m|nacional (m$n. 2.000.000) dividido en cuotas de mil pesos m|nac. (m$n. 1.000) cada una, que los socios integran en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y documentos a cobrar, según inventario que se suscribe de conformidad por separado, en la siguiente proporción: a) don Francisco Lacko, mil cuotas (1.000); b) don Naum Minsburg y don Abraham Mauricio Tenewicki, quinientas (500) cuotas cada uno de los nombrados. — Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios. — La firma social será otorgada por don Francisco Lacko, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, bajo el sello social, y con ella se suscribirán todos los documentos, escritos y escrituras necesarios al giro. — Bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios para endosar cheques, pagarés y valores comerciales en general al único efecto de ser depositados en cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad. — También será suficiente la comparencia de uno solo cualquiera de los socios, si la sociedad fuera llamada en juicio para absolver posiciones o reconocer firmas o documentos atribuidos a la misma. — La firma social no podrá otorgarse para operaciones extrañas al giro, ni particulares de nin-

guno de los socios ni para garantizar obligaciones de terceros. — Quinto: La sociedad representada en la forma prevista en el artículo anterior, podrá realizar todas las operaciones inherentes al giro social: comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma, bienes muebles o inmuebles; constituirse en acreedora o deudora recibiendo u otorgando garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; negociar con Bancos en todas las operaciones propias de estas instituciones, y conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos, en especial con los de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Municipal y Central de la República; contratar arrendamientos por más de seis años, estar en juicio como actora, demandada, querellante o simple tercero; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en fin, cuantos más actos sean necesarios a su gestión. — La enumeración precedente es ejemplificativa, puesto que las atribuciones acordadas a los gerentes comprenden aun aquellas facultades que requieren poder especial para su ejercicio (artículo 608 del Cód. de Comercio, 1.881 y 1.888 del Cód. Civil). — Sexto: Los socios no comprometen aporte ninguno de trabajo personal, y continuarán libremente en el ejercicio de sus actuales actividades comerciales y|o profesionales, pudiendo incluso emprender otras nuevas siempre que las mismas no resulten competitivas de la sociedad. — Los socios Minsburg y Tenewicki, no obstante, cuidarán el normal desenvolvimiento de la administración y la gestión comercial de la empresa. — Séptimo: Los ejercicios contables se cerrarán el 31 de marzo de cada año, fecha a la cual se practicará inventario y balance general. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y de las amortizaciones que las leyes impositivas y normas de la buena técnica contable autoricen, se procederá a la distribución de las utilidades y pérdidas de la sociedad, en proporción del cincuenta por ciento (50 %) para don Francisco Lacko, y del veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los señores Minsburg y Tenewicki. — Octavo: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad. — Después del tercer ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, preavisando a los otros dos con noventa días de antelación. — Notificado el preaviso, la sociedad entrará en inmediata liquidación haciéndose presente que el local donde se instala la sociedad, Bolívar 391, piso 7º "E" será indefectiblemente adjudicado a los señores Minsburg y Tenewicki, sin que el señor Lacko, pueda reclamar valor llave ni indemnización de ninguna naturaleza por ese concepto. — Noveno: Fuera de lo previsto en la cláusula anterior, la sociedad sólo podrá disolverse en los siguientes casos: a) por vencimiento del plazo contractual; b) por acuerdo unánime entre los socios; c) a solicitud de cualquiera de ellos, si se verificara una pérdida de no menos del treinta por ciento del capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción mental de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en la forma expresada en el artículo anterior. — Undécimo: Las diferencias entre los socios, que no pudieran resolverse entre los mismos, serán dirimidas en juicio ordinario por ante la Justicia Nacional en lo Comercial, salvo que los tres socios acordaren el nombramiento de un árbitro único para resolverlas. — Con arreglo a las once cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1963. — Firmado: Francisco Lacko. — Naum Minsburg. — Abraham Mauricio Tenewicki. — Buenos Aires, marzo veinte de 1963. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden, respectivamente, a Francisco Lacko (C. I. Nº 4.459.260); Naúm Minsburg (C. I. Nº 4.223.642); y Abraham Mauricio Tenewicki (C. I. número 2.508.069); y son auténticas. — Las cédulas que se expresan son de Capital Federal. — Hay dos sellos del escribano Salomón Savransky y la firma del mismo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.3|4-Nº 47.777-v.3|4|63

ARSITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 13 de agosto de 1962, ante el escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui ha quedado totalmente disuelta a contar del 26 de febrero de 1957, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "ARSITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo, 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|4-Nº 47.807-v.3|4|63

GROVA, OTAÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de abril de 1960, entre los señores Danube Manuel Fernández Arburúa, argentino, casado; Juan Pedro Otaño, argentino, casado, Pedro Galán García, español, casado; José Antonio Vila, argentino, casado; Leopoldo Enrique José Bermúdez García, español, soltero; Aurelio Ramón Taboada, argentino, casado; Italo Argentino Tamagnini, argentino, casado; José Manuel Fernández, español, casado, y Anselmo Taboada, argentino, casado, todos vecinos de esta Capital, con domicilio especial en la calle Belgrano Nº 1723, y con relación al contrato social de la firma "GROVA, OTAÑO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida entre las partes por instrumento privado del veinticinco de julio de 1955 debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de octubre de 1955 bajo el Nº 2810, folio 97 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convienen: Primero: Habiendo fallecido el socio don Francisco Moisés Domingo Porto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 13 y concordantes se dispone poner a disposición de los herederos del nombrado las sumas que corresponden a sus cuotas y demás derechos sociales al día del fallecimiento. — De conformidad de todos los socios y en atención al pago que efectúa de las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondía al señor Francisco Moisés Domingo Porto, ocupa su lugar el señor Anselmo Taboada con retroactividad al 23 de setiembre de 1959, fecha del fallecimiento del señor Porto, fijándose a los efectos del pago del impuesto que corresponde a la cesión de cuotas respectiva la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de dejarse a salvo los demás derechos de los herederos del cedente. — Segundo: Ampliar el capital social actual de dos millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional en un millón cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, que está representado por mercaderías, muebles y útiles, inmuebles, según el detalle que se acompaña por separado, totalmente integrado. — Con ello el capital actual es de cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y integradas por los soios en la siguiente proporción: Fernández Arburúa, setecientas cuotas; Otaño, mil quinientas; Galán García, trescientas; Aurelio R. Taboada, doscientas cincuenta cuotas; Tamagnini, doscientas cuotas; J. M. Fernández y Anselmo Taboada, cien cuotas. — Tercero: Los socios, señores Otaño, Vila, Aurelio R. Taboada, Anselmo Taboada y Tamagnini quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse en carácter alguno a otra actividad, comercio o industria, cualesquiera fuera su naturaleza. — El gerente general determinará las tareas que desempeñará cada uno de los socios en la sociedad. — Los socios, por mayoría de votos de capitales, podrán fijar y modificar los sueldos que percibirán mensualmente y con cargo a gastos generales respecto de los que desempeñen tareas en la sociedad. — No podrá aumentarse ningún sueldo sin tener una vigencia mínima de un año. — Cuarto: El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Fernández Arburúa, Galán García, J. M. Fernández, siete por ciento cada uno; Otaño, veinticuatro por ciento; Vila, veintidós por ciento; Aurelio R. Taboada, catorce por ciento; Tamagnini, diez por ciento; Bermúdez García, cinco por ciento, y Anselmo Taboada, cuatro por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades y serán compensadas con las utilidades de los años subsiguientes las que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de las pérdidas anteriores. — Las utilidades netas de cada ejercicio serán acreditadas en su cuenta particular al cierre de cada ejercicio. — Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos, si éstos no fueren presentados dentro de los quince días de puestos aquéllos en su conocimiento. — Quinto: Sobre el capital aportado por cada socio, se liquidará en la fecha de cada balance general y con cargo a gastos generales un interés de acuerdo con las siguientes tasas anuales, a los señores Fernández Arburúa, Galán García y Bermúdez García el ocho por ciento, a los señores J. P. Otaño, Vila, Aurelio R. Taboada, Tamagnini, Fernández y Anselmo Taboada, el cinco por ciento. Asimismo se liquidará un interés del nueve y medio por ciento sobre los créditos de las cuentas particulares de todos los socios, en proporción a los tiempos de sus respectivos saldos. — La gerencia podrá solicitar a los socios el retiro total o parcial de los saldos de sus cuentas particulares, mediante preaviso con una anticipación mínima de dos meses y en caso de que no se hiciere efectivo tal retiro, se suspenderá la liquidación de intereses a partir del vencimiento de dicho preaviso. — Por su parte los socios acreedores por saldo en cuenta particular podrán solicitar el retiro total o parcial de sus créditos mediante un preaviso con una anticipación mínima de seis meses a cuyo vencimiento la sociedad podrá optar entre los pagos de los importes respectivos al contado, o hasta en doce cuotas bimestrales, rigiendo en este caso sobre los saldos el interés estipulado precedentemente. — Sexto: Las precedentes modificaciones rigen desde el comienzo del ejercicio comercial en curso, en la forma que en cada caso se indica, y en cuanto no se oponga al presente contrato quedan ratificadas las contenidas en el de constitución de la sociedad. — Así lo otorgan en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "y Anselmo Taboada" Vale. — Sobrerraspado: "abril" Vale. — Danube Manuel Fernández Arburúa, Juan Pedro Otaño, Pedro Galán García, José Antonio Vila, Leopoldo Enrique José Bermúnedz García, Aurelio Ramón Taboada, Italo Argentino Tamagnini, José Manuel Fernández, Anselmo Taboada.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e. 3|4 Nº 47.816 v. 3|4|63

MATTIOZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 21 de diciembre de 1962, y con efecto retroactivo al 7 de diciembre de 1962, los señores Renato Piccioli, Gino Claudio Da Ré y Antonio Camillo, ceden, venden y transfieren a los señores Primo Mattioz, Segundo Mattioz y Ezio Mattioz las 220 cuotas de un mil pesos moneda nacional que cada uno de los cedentes tienen en la sociedad "Mattioz, Camillo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 660.000.— con motivo de tal venta los cesionarios han modificado las cláusulas, primera, cuarta, sexta y octava del contrato social las que quedarán así redactadas: Primera: La sociedad se denominará "MATTIOZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2048 Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en un mil trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se halla suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sean cuatrocientas cuarenta cuotas que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Primo Mattioz, Segundo Mattioz y Ezio Mattioz. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Primo Mattioz, Segundo Mattioz y Ezio Mattioz quienes en el carácter de socios gerentes tendrán a su cargo todo lo relativo a las gestiones administrativas en forma personal, conjunta, separada o alternativamente, usando la firma social para todos los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas ni en fianzas, avales o negocios ajenos a la sociedad. — Octava: Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de capital, salvo que la ley o cláusulas de este contrato establezcan lo contrario. E.|L." y con efecto retroactivo al 7 de diciembre de 1962". — Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez.

$ 1.360-e.3|4-Nº 47.822-v.3|4|63

DIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Vito Dibari, domiciliado en Ramón Franco Nº 955, R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires) y Oscar José Moreno, domiciliado en Estrada Nº 2078, Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), ambos casados, de nacionalidad argentina, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social "DIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Bolívar Nº 1753, Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente a los fines sociales, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de trabajos de encuadernación e imprenta en todos sus aspectos, sin perjuicio de realizar todas aquellas tareas u operaciones de lícito comercio que se consideren convenientes para la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de setiembre de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, el que es suscripto y aportado por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. por cada uno de los socios. Dicho capital se halla totalmente integrado en máquinas y útiles de trabajo según inventario adjunto que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán la gerencia de la sociedad en forma separada, conjunta o indistintamente con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. En ejercicio de sus funciones los gerentes podrán: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, y otros bienes; celebrar contratos; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y pagar por cuenta de ella; dar o tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, endosar, firmar y de cualquier otro modo negociar cheques, librar letras de cambio, giros, pagarés o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; conferir poderes generales y especiales incluso de administración y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Podrán también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente, al 30 de agosto de cada año, se realizará un inventario y balance general y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán por partes iguales. En caso de beneficio, antes de su distribución se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad, así como todas las resoluciones que deban tomarse. — Séptima: Los socios se obligan a no vender, ceder o transferir de cualquier forma, sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, sus cuotas de capital a terceros, salvo consentimiento expreso para proceder en tal sentido dado por el consocio. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo contractual o por disolverse anticipadamente, sus liquidadores serán los socios gerentes, quienes con las mismas facultades que las establecidas para la administración deberán actuar en forma conjunta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. A tal efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapaci-

dad que deberá ser aprobado por el socio supérstite y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, no pudiendo realizarse más operaciones por cuenta de la sociedad, salvo la finalización de los trabajos pendientes y la liquidación del pasivo; el remanente será distribuido entre las partes en proporción a su capital. Cualquiera de los socios, en caso de fallecimiento o incapacidad del restante, se reserva el derecho de adquirir el activa y pasivo de la sociedad en base al balance indicado y abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado las sumas que resulten, en ocho cuotas trimestrales, iguales, a partir de los treinta días de aprobado el balance. — Décima: Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse la misma, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Vito Bibari — Oscar José Moreno. — Entre líneas: Doctor, vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440.— e.3|4-Nº 47.823-v.3|4|63

ALSAGUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — A los cinco días del mes de febrero de 1963, entre Wolfgang Zarwanitzer, domiciliado en Crámer 3600, Capital Federal, de nacionalidad alemán, casado y Ricardo Zarwanitzer con domicilio en la calle Crámer 3.600, Capital Federal, de nacionalidad argentino, soltero, ambos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Denominación. La sociedad se denominará ALSAGUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio. Tendrá su domicilio legal en la calle Crámer 3600, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede y estableciendo sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero, cuando lo creyere conveniente, fijándoles o no capital. — Tercero: Duración. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prolongarse o disminuirse de común acuerdo. — Cuarto: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, permuta, consignación, administración, locación y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, fraccionamientos y loteos, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo. — Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, mandato, comisión, cesión, dentro y fuera del país de: mercaderías y bienes muebles en general, valores mobiliarios, nacionales, privados y extranjeros. — Podrá efectuar aportes de capital a particulares, empresas públicas, privadas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución de hipotecas y de otros derechos reales con opción a transferencias, otorgamientos de créditos en general garantizados o no. — Quinto: Capital. Se fija el capital en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en este acto de la siguiente forma: Wolfgang Zarwanitzer veinticinco cuotas, Ricardo Zarwanitzer veinticinco cuotas igualmente. — Sexto: Balance y utilidades. Se realizará un balance e inventario general anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades serán distribuidas a cada socio en proporción al capital aportado, previa deducción de la resarva legal de acuerdo a las normas vigentes. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. Séptimo: Dirección y administración. La Dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por los socios. — Octavo: Designación de gerente. En este mismo acto se designa para desempeñar el cargo de gerente al señor Wolfgang Zarwanitzer, pudiendo renunciar al mismo por simple comunicación por escrito con treinta días de antelación. — A tal efecto se le confieren los más amplios poderes para ejercer la dirección. Sin que tenga carácter limitativa la siguiente enunciación, podrá en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, mercaderías, muebles, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer, en juicios ante las distintas jurisdicciones abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques, u otros efectos de comercio, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, privados y extranjeros, dar y tomar bienes en arriendo, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, construir y arrendar establecimientos comerciales, industriales y particulares, renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado existente o a crearse, en el país o en el extranjero, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro órgano, tribunal nacional, provincial, o judicial. Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio, abonar las utilidades del ejercicio, y en general a realizar todos los actos que tiendan a cumplir con el objetivo de la sociedad. — Noveno: Cesión de cuotas. En caso de cesión de cuotas sociales por parte de alguno de los socios, éstas deberán ser ofrecidas en primer término a los restantes integrantes, no habiendo aceptación podrán ser cedidas a terceros con la expresa conformidad de los restantes socios. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Wolfgang Zarwanitzer; Ricardo Zarwanitzer. Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360. e. e. 3|4. Nº 47.833. v. 3|4|63.

CARBOLIT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Juan Briganti, casado, argentino, cédula de identidad Nº 2729563, domiciliado en la calle Solís Nº 218 de Capital Federal; David Benzaquen, viudo, argentino, cédula de identidad Nº 4559133, domiciliado en la calle Catamarca Nº 2178 de Lanús Oeste (Provincia de Buenos Aires); Alberto Constante Roncati, casado, argentino, cédula de identidad Nº 2272047, domiciliado en la calle Solís Nº 218 de Capital Federal; y Alberto Benzaquen, soltero, argentino, cédula de identidad Nº 3520304, domiciliado en la calle Catamarca Nº 2178 de Lanús Oeste (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes, por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. — Primero: En fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "CARBOLIT ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Alsina Nº 1569, piso 4º, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a todo lo relacionado con la compra, venta y distribución de artículos de escritorio y papelería y anexos en general; y, realizar cualquier otra actividad industrial, comercial, inmobiliaria y financiera que los socios decidan emprender en el futuro, incluyendo la importación y exportación de artículos y|o mercaderías en general. Asimismo la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, muebles, máquinas, semovientes, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos: Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir toda clase de deudas reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.; podrá abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en Instituciones Bancarias oficiales y|o particulares, tomar dinero en préstamos, con o sin garantía reales y en general todo acto u operación en cuanto resulte necesario o de interés a los fines de la sociedad; como así también adquirir o vender toda clase de medios de transportes de cualquier naturaleza y efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. La sociedad podrá transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición de o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; realizar toda clase de operaciones, giros o aceptaciones, endoso de letras, vales o pagarés, giros de cheques sobre depósitos o en descubierto; celebrar contratos de transportes y fletamentos; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones y dinero efectivo por los socios según detalle en el inventario que debidamente firmado forma parte de este contrato, y en la siguiente proporción: por el señor Juan Briganti, setenta y cinco cuotas que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor David Benzaquen, setenta y cinco cuotas que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor Alberto Constante Roncati, setenta y cinco cuotas que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y por el señor Alberto Benzaquen, setenta y cinco cuotas que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse por otro lapso igual, y así sucesivamente, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando con un plazo de un año a la fecha de su retiro. — Sexta: La sociedad será administrada por gerentes, que podrán ser o no socios, y representarán a la sociedad en todos los actos de su actividad y relación comercial, con todas las facultades, debiendo a tal efecto informar a los socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones trimestrales en la que los gerentes expondrán a consideración de los socios el giro y estado del mismo, dejándose expresa constancia de las mismas en el libro de actas que la sociedad llevará, en la que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que se hagan. Se designan por este acto gerentes a los socios señores Juan Briganti y David Benzaquen, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta y lo será a los fines exclusivos de la sociedad, y no podrán usarla para obligar a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, ni para afianzar o garantizar obligaciones particulares o de terceros. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuere como accionista o comanditario. — Séptima: Anualmente, el día treinta de septiembre, se practicará un balance general e inventario, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medio fehaciente. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, una vez deducida la suma necesaria para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11.729 y sus complementarias, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente, se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo con la escala establecida por la Dirección General Impositiva; c) a las demás reservas que sean necesarias para el mejor desarorllo de los fines sociales; y d) el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. En caso de pérdidas que podrían producirse, éstas se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos capitales y serán llevadas a cuentas nuevas, debiendo ser amortizadas antes de la distribución de utilidades de los ejercicios posteriores, no pudiendo los socios en estos casos retirar suma alguna a cuenta de utilidades. — Octava: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Novena: Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, en el mes de noviembre, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes. — Décima: Los socios reunidos en asamblea extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anteriormente suscripto. — Décima primera: Las asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscripto y en las que podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria; en caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas o parte de ellas, se convocará aunque el mismo no represente el veinticinco por ciento. Lo mismo deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos de algún socio fallecido. — Décima segunda: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de algún gerente, las funciones que le corresponden serán ejercidas por cualquiera de los socios señores Alberto Constante Roncati y Alberto Benzaquen. — Décima tercera: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la sociedad, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades a los gerentes y la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto, o en los demás casos previstos por las leyes. Cada cuota representará un voto. — Décima cuarta: Resuelta la incorporación de los herederos o legatarios, ésta será por la parte proporcional que corresponde, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota, de acuerdo con la ley. En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante con intervención del juez, si hubiera menores interesados. — Décima quinta: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Décima sexta: Vencido el término del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los gerentes en la forma y modo que establezca la asamblea de socios, repartiéndose el producido entre los mismos socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima séptima: Las disidencias entre los socios o entre algún socio y la sociedad se resolverán por árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo. Bajo las

cláusulas expuestas, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que está extendido en los sellos números 000047925 al 000047928 de la serie V, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, y cualquiera de los gerentes quedan encargados de hacer todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma este contrato en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los cinco días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: J. Briganti. — Alberto Benzaquen. — A. C. Roncati. — David Benzaquen.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.3|4 Nº 47.843 v.3|4|63

HALBINGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos entre el Señor Roberto Erwin Halbinger y la señora Celina Nicolasa Marquis ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 571, piso primero de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HALBINGER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 571, piso primero, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será las aplicaciones de técnicas biológicas a la agricultura, alimentación e industrias agrícolas y|o fermentativas y además podrá importar, exportar, fabricar, comprar y vender cualquier producto, tomar y dar representaciones y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) Moneda Nacional cada una de las que corresponden ochocientas cuotas o sean Ochocientos mil pesos ($ 800.000.—) Moneda Nacional al Señor Roberto Erwin Halbinger y doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) Moneda Nacional a la señora Celina Nicolasa Marquis. — Este capital está totalmente suscripto y los socios han integrado a la fecha las siguientes cuotas de capital: El Señor Roberto Erwin Halbinger cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.—) Moneda Nacional y la señora Celina Nicolasa Marquis cien cuotas o sean Cien mil pesos ($ 100.000.—) Moneda Nacional. — Dichas integraciones están representadas por los valores que se detallan en el balance que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Raúl Eugenio Mensi, forma parte del presente contrato. — Quinta: A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios, adquirir bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o a cualquier establecimiento bancario creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad ambos socios quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales. — Podrán representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. — Peticionar, gestionar, tramitar o diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna lo mismo en el Fuero Judicial ante los Tribunales del Trabajo que en los Poderes y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. — Podrán asimismo nombrar o designar representantes o apoderados de la sociedad otorgándoles a los mismos alguna o todas las atribuciones y facultades que se enumeran en esta cláusula. — La mención de las facultades de los gerentes es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo ambos gerentes comprometer a la sociedad con su sola firma en el ejercicio y cumplimiento de los actos y contratos que se indican en esta cláusula y en la anterior. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes de capital. — Octava: En caso de la liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o al vencimiento del contrato, la misma será practicada por ambos socios. — En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en el lugar y fecha al comienzo indicadas. — Roberto Erwin Halbinger. — Celina Nicolasa Marquis. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800. e.3|4. Nº 47.845. v.3|4|63

SERITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 52. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticinco. — En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí: Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Fernández García y doña María Angélica López de Fernández García, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido constituir una sociedad de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad se denominará "SERITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación e industrialización de voiles, cretonas, tapicerías, etcétera y cualquier otro acto de comercio lícito. — Tercera: El capital de la sociedad será de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Fernández García: setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional y María Angélica López de Fernández García: treinta cuotas o sea treinta mil pesos de la misma moneda e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance que me presentan y agrego. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será fijado en la Capital Federal, calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones o filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinta: La dirección, administración, fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su carácter de gerentes, quienes actuarán indistintamente con amplias facultades en representación de la sociedad. — Los gerentes firmarán indistintamente por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Quedan facultados los mismos, para hacer uso de todos los derechos que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin excepción, incluso adquirir, gravar y enajenar en cualquier forma bienes inmuebles, hacer todas las operaciones bancarias sin excepción, abrir cuentas corrientes, depositar, efectuar retiros de dinero, emitir cheques, hacer operaciones de crédito con o sin garantías reales con los Bancos particulares y oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, particular por cuenta propia o de terceros en otras sociedades comerciales o industriales, formar sociedades comerciales de cualquier clase, actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y realizar todos los actos lícitos sin limitación. — Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde el día primero de marzo del corriente año. — Séptima: Anualmente, cada veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo legal, hasta completar el diez por ciento del capital, previa deducción de reservas libres que en cada caso resolverán los socios de común acuerdo, el remanente será distribuido entre los mismo en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octava: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de alguno de los socios; los herederos del socio fallecido quedarán incorporados automáticamente a la sociedad, quienes unificarán la representación y proseguirán las actividades con los socios sobrevivientes y bajo las condiciones establecidas en este contrato. Novena: — Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Seritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma a derecho. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Alfredo Fernández García. — María A. L. de Fernández García. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos números Cuatro millones novecientos treinta y un mil cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Rogati, Escribano.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.3|4 Nº 47.849 v.3|4|63

HOTELES UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Alfredo Ghezzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1564, 2º piso de la Capital Federal; el señor Rogelio Antonio López, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1564; 2º piso de la Capital Federal; el señor Leonardo Grimberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Deán Funes 915, Dto. C. de la Capital Federal; la señora Josefina Sala, argentina, casada, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1564, 2º piso, de la Capital Federal; la señora América Martínez, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1610, 4º piso de la Capital Federal; el señor Salvador José González, argentino, casado, domiciliado en la calle Colón 816 de la ciudad de Luján, Pcia. de Buenos Aires; el señor Ambrosio Enrique Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1948, Dto. 3 de la ciudad de Mar de Plata, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad. hábiles para contratar. convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación, compra, venta y|o concesión de hoteles restaurantes y|o confiterías y negocios afines dentro o fuera del país; la explotación del turismo en todas sus formas ya sea por cuenta propia o de terceros en forma directa o mediante convenios especiales con empresas dedicadas a ese tipo de actividad, dentro o fuera del país, con transporte propio y|o en representación, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo, inclusive la importación y exportación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de HOTELES UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1610, 4º piso de la Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier parte del país o exterior. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: el señor Alfredo Ghezzi, la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea, un mil doscientos cincuenta cuotas; el señor Rogelio Antonio López, la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea, un mil doscientas cincuenta cuotas; el señor Leonardo Grimberg, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea, quinientas cuotas; la señora Josefina Sala la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea, setecientas cuotas; la señora América Martínez, la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea, setecientas cuotas; el señor Salvador José González, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea, quinientas cuotas; el señor Ambrosio Enrique Cohen, la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea, cien cuotas. El capital social se encuentra totalmente integrado y lo forman bienes muebles, llave de negocio, efectivo, etc., de acuerdo al balance general e inventario, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección estará a cargo indistintamente de los señores Alfredo Ghezzi y Rogelio Antonio López, quienes revestirán el carácter de gerentes. Tendrán conjunta, alternada o separadamente, o a quien ellos autoricen expresamente, mediante acta asentada en el libro respectivo, el uso de la firma social para todos los negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios, ni en garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman parte del objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condomio o la nuda propiedad de bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, máquinas, herramientas u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión, o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibir el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de la cosa materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando el contrato respectivo con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin garantías y|o prendas reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustando intereses y forma de pago. Realizar toda clase de operaciones bancarias con sujeción a los reglamentos de esas instituciones y sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los bancos de la República Argentina, del extranjero, con particulares; letras, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir y recibir depósitos de dinero u otros valores o efectos y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades accidentales y disolverlas; f) Comparecer por sí o por apoderado como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar, contestar o concluir demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, comprometer en árbitros, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las clásulas anteriores. — Quinta: El presente contrato se retrotrae al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pero transcurridos los cuatro primeros años cualquiera de los socios contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad notificando su voluntad mediante telegrama colacionado, dirigido a los demás, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho período de cuatro años o de cualquier otro subsiguiente de dos años de duración. — Séptima: El 31 de marzo y el 30 de noviembre de cada año, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo de común acuerdo, establecer las normas a que deberán ajustarse para el próximo período, debiendo constar las resoluciones tomadas en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. Dichas resoluciones son de carácter obligatorias. — Octava: Anualmente, el 30 de noviembre se practicará balance general de la sociedad. Los inventarios, balances y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, serán tratados por los

socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. De las utilidades líquidas se efectuará la Reserva Legal del 5 %, hasta alcanzar el 10 % del capital social. El resto de las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas como sigue: el señor Alfredo Ghezzi, el veinticinco por ciento (25 %); el señor Rogelio Antonio López, el veinticinco por ciento (25 %); el señor Leonardo Grimberg, el diez por ciento (10 %); la señora Josefina Sala, el catorce por ciento (14 %); la señora América Martínez, el catorce por ciento (14 %); el señor Salvador José González, el diez por ciento (10 %); el señor Ambrosio Enrique Cohen, el dos por ciento (2 %). Las operaciones se registrarán en los libros que fija el Código de Comercio. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios pudiendo los herederos del premuerto o incapaz, continuar en la sociedad unificando representación y sin ingerencia en la dirección de la misma. Si resolvieran retirarse, se procederá en la forma determinada en el artículo siguiente. — Décima: En caso de retiro del socio o sus herederos o sus representantes legales, se practicará balance a esa fecha que determine las utilidades del ejercicio y se tasarán los bienes de la propiedad social y llave del negocio, a fin de determinar el haber del socio a retirarse que pueda corresponderle por capital o utilidades el que será entregado de la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y el resto en documentos con el correspondiente interés bancario, a convenir los vencimientos por las partes. — Décimaprimera: Cualquier cuestión que se subsitare por los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla total o parcialmente, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes, nombradas una por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto y presidido por otra designada por los arbitradores que decidirá los empates o desacuerdos, siendo sus fallos inapelables. El fallo deberá incluir la penalidad que corresponda a la parte que no acate el fallo. Siendo de conformidad las once cláusulas precedentes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Alfredo Ghezzi; Rogelio Antonio López; Leonardo Grimberg; Josefina Sala; Americia Martínez; Ambrosio Enrique Cohen; Salvador José González.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160. e.3|4 Nº 47.857 v.3|4|63

DISTRITO SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 15 de Febrero de 1963, el señor Alfredo Domínguez cedió en partes iguales, a los señores Leonardo Saverio Rainelli, José Meaggia y Angel Meaggia las trescientas setenticinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en "DISTRITO SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como todos sus créditos que pudieren corresponderle en dicha Sociedad. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. e. 3|4. Nº 47.858. v. 3|4|63

CHEZ TATAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Gustavo Luis Luciano Moulin y Sigfrido Meiseils, únicos componentes de CHEZ TATAVE S.R.L., inscripta el 7 de noviembre de 1956 bajo el Nº 3388, folio 56 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aceptar la cesión de las seis cuotas de capital de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, de las que es titular don Sigfrido Meiseils, la que verifica a favor de don Gustavo Luis Luciano Moulin y de doña Mercedes Amelia Barquin, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Gregorio de Laferrere 7217, Capital, en la proporción de tres cuotas (3) a cada uno. — Segundo: Dicha cesión se efectúa en la suma de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000), recibiendo el señor Sigfrido Meiseils de cada cesionario la de m$n. 3.000 en dinero efectivo, sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud de ello, el capital de la sociedad de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, se halla integrado por los socios en la siguiente forma: don Gustavo Luis Luciano Moulin ciento noventa y siete cuotas (197) que representan ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional, y doña Mercedes Amelia Barquin tres cuotas, que representan tres mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — S. Meiseils. — G. Moulin. — Mercedes Barquin. — Sobre raspado: Mercedes. Vale — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040. e. 3|4. Nº 47.866. v. 3|4|63.

S. E. MULHALL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1962, reunidos los señores Samuel Eduardo Mulhall, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 1500; Clotilde Elena Fernández de Mulhall, argentina, casada, con el mismo domicilio; Sara Noemí Fernández, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón 2050; Elena Bowers de Mulhall, argentina, viuda, domiciliada en Reconquista 1079; Maureen Helena Delia Mulhall de Simmons, argentina, casada, con domicilio en la calle Larrea 1500; José Reale, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Salta 1629, 3er. piso; Santiago Reale, italiano, casado, con domicilio en Santiago del Estero 1656; e Idalina do Ceu Dias Alves de Reale, portuguesa, casada, domiciliada en Salta 1629, 3er. piso, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un convenio de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Todos los nombrados a excepción de los señores José y Santiago Reale y la señora Alves de Reale, declaran ser únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "S. E. MULHALL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 16 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2262, Folio 490 del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente e inscripto en dicho Registro el día 16 de agosto de 1956, bajo el Nº 2351, folio 412 del libro 30; el 23 de octubre de 1957, bajo el Nº 3414, folio 98 del libro 34 y el 17 de marzo de 1960, bajo el Nº 512, folio 30 del libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Las socias señoras Elena Bowers de Mulhall, Clotilde F. de Mulhall y Maureen Helena Mulhall de Simmons, que poseen en la Sociedad nombrada 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), la primera; 50 (cincuenta) cuotas de capital de un mil pesos cada una (m$n. 1.000), la segunda y 25 (veinticinco) cuotas de capital de un mil pesos cada una (m$n. 1.000), la tercera, venden, ceden y transfieren el total de dichas cuotas que equivalen a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) valor nominal, en la siguiente forma: al señor José Reale, cien (100) cuotas; al Sr. Santiago Reale, 25 (veinticinco) cuotas y a la señora Idalina do Ceu Dias Alves de Reale, veinticinco (25) cuotas. — Tercera: Dicha cesión, se efectúa por el precio total de m$n. 2.550.000 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional), declarando las cedentes haber recibido el total de m$n. 1.470.000 (un millón cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional), en dinero efectivo antes de ahora, por cuyas sumas el presente sirve de formal recibo y carta de pago, y el saldo en pagarés de vencimiento trimestral firmados por los compradores y debidamente avalados a su total satisfacción. — Cuarta: Las socias cedentes manifiestan asimismo su total y absoluta desvinculación con la Empresa, entendiéndose asimismo que transfieren a los compradores citados, todos los derechos actuales y futuros que puedan corresponderle, emergentes de sus vinculaciones con la sociedad nombrada. — Quinta: Los nuevos socios que por este acto se incorporan a la sociedad, declaran conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social en vigencia. — Conformes las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican con su firma al pie de la presente, obligándose conforme a derecho. — Firmado: Elena B. de Mulhall, Clotilde E. Fernández de Mulhall, Sara Noemí Fernández, Maureen Mulhall de Simmons, José Reale, S. Mulhall, Lina Alves de Reale y Santiago Reale. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. e.3|4. — Nº 47.865 v.3|4|63

CASA FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre el señor Domingo Fontana, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi 1053, de esta Capital, por una parte, y los señores Eduardo Enrique Fontana, argentino, casado, con domicilio en la calle Colpayo 55, Américo Gerardo Van Kemenade, argentino, casado, domiciliado en la calle Añasco 276 y Juan Bautista Del Prete, argentino, casado, domiciliado en la calle Perrault 1161, todos de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Domingo Fontana cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Eduardo E. Fontana sesenta (60) cuotas de capital; al señor Américo G. Van Kemenade sesenta (60) cuotas de capital; y al señor Juan B. Del Prete ciento ochenta (180) cuotas de capital, de un valor nominal de cien pesos cada una, que totalizan trescientos mil pesos, que tiene y le corresponde en la firma "CASA FONTANA, S.R.L., constituida por contrato inscripto el 19 de mayo de 1954, bajo el N. 944, al folio 213 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones de fecha 13 de julio de 1960, inscriptas bajo el N. 2.066, al folio 105 del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1962 y por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos abonados en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos declara el señor Domingo Fontana haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de recibo y carta de pago; y doscientos ochenta mil pesos, mediante tres pagarés de cuarenta mil, cuarenta mil y doscientos mil pesos, respectivamente, suscriptos por los señores Eduardo E. Fontana, Américo G. Van Kemenade y Juan B. Del Prete, en forma conjunta y solidaria. — Segundo: El señor Domingo Fontana en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Casa Fontana, S.R.L., inclusive de la gerencia, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a la vez hace ésta con respecto a aquél. — Tercero: Los actuales y únicos componentes de la sociedad, señores Eduardo E. Fontana, Américo G. Van Kemenade y Juan Del Prete resuelven modificar las cláusulas quinta y décima del contrato original. — Cuarto: La cláusula quinta del contrato original se modifica en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de abril de 1962, plazo que podrá renovarse por un jeríodo igual con el acuerdo unánime de los socios". — Quinto: La cláusula décima del contrato original se modifica en la siguiente forma: "Anualmente y con fecha 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cualquiera de los socios creyera necesario se realizaren durante el ejercicio. Las utilidades líquidas que arroje cada Balance General una vez deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal como lo dispone la Ley, serán repartidas entre los socios como sigue: Eduardo E. Fontana, 40 %, Américo G. Van Kemenade, 40 %; y Juan B. Del Prete, 20 %. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere". — Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original con las modificaciones introducidas por contrato de fecha 13 de julio de 1960. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, a los diez (10) días del mes de diciembre de 1962, en la Ciudad de Buenos Aires. — Entrelineado "Bautista" y "B", vale. — fdo) Domingo Fontana — fdo) Eduardo Enrique Fontana — fdo) Américo Gerardo Van Kemenade — fdo) Juan Bautista Del Prete. — S|raspado: diciembre, vale.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080 e.3|4 Nº 47.888 v.3|4|63

M E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 22 de noviembre de 1962, se ha producido en la sociedad "MERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social a la suma de $ 4.000.000 m|n. — Este aumento proviene de: $ 1.895.784 m|n. de la revaluación del activo y $ 1.504.216 m|n. de la capitalización de importes correspondientes a los socios como créditos contra la misma sociedad. — Como consecuencia de ello, se modifica el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doña Elvina Médici del Vascello de Pallavicini un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; don Luis Médici del Vascello dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal y don Ezio Arrigó Rossi un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Este aumento tiene efecto retroactivo desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El capital se encuentra completamente invertido en el giro de la sociedad según balance que, firmado por los socios, se agrega al presente formando parte integrante del mismo". — Asimismo, y por fallecimiento del gerente, Sr. Nicolo Crosa di Vergagni, se designa al señor Eduardo Luis de Elizalde en sustitución del mismo, modificándose la cláusula quinta del contrato constitutivo en lo referente del gerente sustituido, quedando el resto del texto inalterado. — Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social y de las reformas sucesivas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 47.902-e.3|4|63

MENEGATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año un mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Rafael Juan Menegatti de 38 (treinta y ocho) años de edad, con domicilio en la calle Nahuel Huapí Nº 5651 de esta Capital, Luis Renato Menegatti, de 36 (treinta y seis) años de edad, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 6268 de esta Capital, y José Graglowsqi de 28 (veintiocho) años de edad, con domicilio en la calle J. J. Biedma Nº 560 de esta Capital, todos argentinos y casados, han resuelto constituir de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y dos, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de: "MENEGATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será en la calle Nahuel Huapí Nº 5651 de esta Capital, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilios o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo metalúrgico en general, sin perjuicio de la fabricación, venta, exportación o importación de todo otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años contados desde la fecha a que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal de la Sociedad debe ser el día 31 (treinta y uno) de mayo del año un mil novecientos ochenta y siete. — Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Todas las resoluciones, así como la designación o remoción de Gerente, esta última basada únicamente en incumplimiento o negligencia en el desempeño de esas funciones, se tomarán por mayoría de capital social y de socios. b) Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la Sociedad y a los socios restantes mediante telegrama u otro medio fehaciente de comunicación con una antelación no menor de 90 (noventa) días de la fecha del eventual retiro. — Si éste coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondieran por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perdera todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio solidario por su parte de las pérdidas si las hubiere en el transcurso de ese ejercicio financiero. — En tal eventualidad de retiro, sus créditos en la sociedad por cuotas de Capital Social, pro-

porción en la Reserva Legal y Cuenta Particular, le podrán ser reintegrados por la sociedad, a el, o los socios restantes en un término de 10 (diez) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, incrementadas proporcionalmente con un interés similar a la tasa que en esa fecha rija para operaciones de descuentos en el Banco de la Nación Argentina, aplicados al objeto comercial de esta Sociedad y calculados sobre saldos pendientes y pagaderos por trimestres adelantados. — En igualdad de condiciones los socios restantes tendrán prioridad en la compra de las cuotas de capital social que ceden el o los socios salientes, caso contrario queda implícita la conformidad de éstos para que dicho o dichos socios estén facultados a transferir sus cuotas de capital social a tercero o terceros. — Las transferencias de cuotas deben ser manifestadas en el Libro de Actas de la Sociedad o similar rubricado, siendo expresa facultad de los socios autorizantes el admitir o no que los terceros o tercero ingresantes puedan desempeñar funciones de Gerente. e) Ningún socio podrá exigir en caso de retiro indemnización alguna o pago por llave, siendo en tal eventualidad de aplicación el inciso b) de esta cláusula. d) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los integrantes de la firma, ésta no sufrirá su disolución ni entrará en liquidación, sino que se efectuará Balance General y las utilidades resultantes a esa fecha, conjuntamente con los créditos que dicho o dichos socios tuvieran en la sociedad por cuotas de Capital Social, proporción en la Reserva Legal y en Cuenta Particular, le podrán ser reintegrados a sus herederos o derecho habientes en la forma que determina el inciso b) de esta cláusula. e) Cualquier socio podrá exigir que al asentarse Actas de la sociedad en el libro rubricado respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia personal de cada uno de los socios, las que deberán ser firmadas por los mismos responsbles que suscribieran los originales. f) Para cualquier clase de retribución que pudiera corresponder a los socios por actividades desarrolladas dentro de la sociedad, su remuneración será fijada por simple resolución de socios en concordancia con el inciso a) de esta cláusula. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituve la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por un mil cincuenta cuotas de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en dinero y efectos por terceras partes iguales de conformidad al balance que como complemento de este contrato firman las partes y que está redactado sobre sellado nacional de m$n. 3 (tres pesos moneda nacional de curso legal), Nº V 000138307. — Quinta: El día 31 (treinta y uno) del mes de mayo de cada año, se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta un límite del 10 o|o (diez por ciento) del capital social, se regirán por la siguiente distribución de utilidades. — Estas se efectuarán inmediatamente de su determinación por Balance General en 8 (ocho) cuotas iguales y consecutivas cada treinta días a contar desde el día de cierre de cada ejercicio. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas particularmente por los socios en proporción a sus cuotas de capital social suscripto. — A los efectos determinados por el Artículo Nº 17 de la Ley Nº 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante su firma al pie de las transcripciones del mismo en el Libro de Inventarios de la Sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Rafael Juan Menegatti, quien actuará al efecto en carácter de Gerente, para lo cual a continuación del nombre o razón social de la sociedad suscribirá su firma particular sin otra limitación que la de no comprometerla a la sociedad en operaciones o actos ajenos al giro social. Se exceptúa de estas facultades la contracción de obligaciones documentadas con o sin garantía real, a corto o largo plazo, realizadas en nombre de la sociedad, debiendo para ello avalar su responsabilidad con la firma de otro de los socios cualesquiera. — El Gerente podrá realizar en nombre y representación de la sociedad, sin otra limitación que las expuestas, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y costumbres argentinas consideren lícitos. — Bastará la firma de cualquier socio a los efectos de la realización de cobros, endosos de cheques o cualquier otro documento, destinados exclusivamente a ser depositados en cuentas corrientes abiertas a nombre de la sociedad. — Séptima: Cualquiera de los socios componentes podrá desempeñar cualquier actividad tanto comercial como civil extraña a la sociedad, siempre y cuando esos actos no configuren perjuicios o daños a los intereses de ella. — Octava: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación será resuelta únicamente mediante la intervención de gestores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y cuyo fallo si resultara unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley número 11.645 y subsidiariamente de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estipulado en las 8 (ocho) cláusulas precedentes las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre 3 (tres) Sellados nacionales de m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, numerados respectivamente del Nº V 000138308 al Nº V 000138310, haciéndolo todos en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento del presente. — Sobre raspado: retroactivo, país, salientes, cualquier, o actos, gestores, conjuntamente, todas valen. — Firmado: Rafael Juan Menegatti. — Luis Renato Menegatti. — José Graglowski. — Encimado: "país", "gestores", "conjuntamente", valen.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.3|4-Nº 47.930-v.3|4|63

IMPERSHORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Gersch Glovnia, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, matrícula individual de enrolamiento número ciento ochentitrés mil novecientos cincuentitrés; don Miguel Glovnia, argentino, soltero, mayor de edad, matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil trescientos setentitrés; y don Sergio Schifris, argentino, casado, mayor de edad, matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones cientoveinte mil cientocincuentiocho, todos ellos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido, de común acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "IMPERSHORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen una sociedad que tendrá como objeto principal la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de confecciones en general, maquinarias, tejidos en general, hilados, artículos para el hogar, pudiendo extender las actividades a otros renglones y practicar cuantos actos consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesentidós, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: al socio Gersch Glovnia corresponden ochocientas cuotas de un mil pesos o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio Miguel Glovnia corresponden cien cuotas de un mil pesos o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y al socio Sergio Schifris corresponden cien cuotas de un mil pesos o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran sus cuotas mediante el aporte de dinero efectivo, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, deudores varios, documentos a cobrar, mercaderías, según inventario practicado por los socios y que conformado por los mismos forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social en todos los actos que obligue a la sociedad será ejercida en forma indistinta por todos los socios, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas del rubro social adoptado. — Quinto: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, Bancos, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro particular u oficial, creado o que se creare. — Sexto: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que previa deducción de las reservas legales que determinan las leyes y|o reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuidas en la siguiente proporción: al socio Gersch Glovnia corresponderá el sesenta por ciento, y a los socios Miguel Glovnia y Sergio Schifris corresponderá el veinte por ciento a cada uno (veinte por ciento). — Séptimo: La sede social se establece en la Capital Federal, calle Galicia número setecientos veintinueve, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Octavo: Los retiros particulares de los socios, cuando los haya, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Noveno: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma con tres meses de anticipación a la fecha del balance e inventario general, en cuya oportunidad se procederá a la liquidación y ajuste de los saldos que tuviera en la sociedad previa deducción de lo que adeudare. — Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales y deberán comunicar su decisión dentro de los treinta días de formulado el ofrecimiento, en cuya oportunidad y negándose los mismos a su adquisición podrán transferirse las cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los herederos o curadores del mismo podrán hacerse cargo de la parte que le corresponde al socio que origine tal situación. — En caso de que los herederos o curadores no quisieran continuar con los negocios sociales se practicará un balance e inventario general a los efectos de determinar los saldos de las cuentas de la sociedad y se restituirá la parte del socio en cuestión de la siguiente manera: Cuarenta por ciento del importe total en el momento en que se efectúe la transferencia y el saldo en seis bimestres escalonados, iguales y consecutivos, sin interés alguno. — Undécimo: Quédales absolutamente prohibido a los socios el uso de la firma social en los asuntos y negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros con documentos de favor o complacencia. — Duodécimo: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran desavenencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, las mismas se resolverán por un tribunal de amigable componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro final para el caso de discordia, a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier reclamación con que se creyeran a derecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de Sociedad de "Impershort", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la fecha y lugar ut supra. — Gersch Glovnia. — Miguel Glovnia. — Sergio Scrifris.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.3|4-Nº 47.926-v.3|4|63

SIELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bernardo Geldstein y Juan A. Carlovich, como únicos componentes de la razón social "Sielma Sociedad Instalaciones Electromecánicas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de septiembre de 1959, bajo el número 2342 al folio 151 del Libro 38, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación de fecha 12 de diciembre de 1960, bajo el Nº 3864, al fº 362, del libro 40, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y conformidad modificar las disposiciones pertinentes del Contrato Social en la forma que sigue: Primero: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Bernardo Geldstein 2000 cuotas de pesos un mil cada una, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional y el señor Juan A. Carlovich, 500 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado del total suscripto; el señor Bernardo Geldstein, la suma de un millón ochocientos doce mil trescientos ochenta y siete pesos moneda nacional y el señor Juan A. Carlovich la suma de ciento cincuenta mil doscientos diecinueve pesos moneda nacional, estando dicha integración representada por bienes que constituyen el haber social de "Sielma Sociedad Instalaciones Electromecánicas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance general e inventario practicados al 31 de diciembre de 1961, que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se acompaña al presente contrato. — Los capitales suscriptos deberán encontrarse totalmente integrados al 30 de junio de 1963, como plazo máximo, único e improrrogable. — Segundo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que debern practicarse en cualquier momento a pedido de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará el 31 de diciembre de cada año, un balance e inventario de las existencias de la sociedad. Si hubieren utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente manera: El señor Bernardo Geldstein, setenta y cinco (75) por ciento, y el señor Juan A. Carlovich veinte y cinco (25) por ciento. Las pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "SIELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 755, p. 12, pudiendo de común acuerdo, trasladarse y ampliar el radio de sus negocios, estableciendo agencias, representaciones y sucursales en el resto del país y en el extranjero. Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años a partir del 1º de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Ningún socio podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso por telegrama colacionado, y con una antelación de ciento ochenta (180) días al domicilio constituido por los socios. — Quinto: El socio saliente percibirá el importe que le corresponda de capital, utilidades y otros conceptos, por cualquiera de los casos previstos, según balance general e inventario a practicarse, de la siguiente forma: a) el cincuenta (50) por ciento del importe que le corresponda, a los ciento ochenta (180) días de la fecha, de su retiro efectivo de la sociedad. b) El saldo restante (cincuenta por ciento) en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que comenzarán a contarse y pagarse a partir de los doscientos diez (210) días de la fecha de su retiro efectivo de la sociedad. — Sexto: La administración, dirección y uso de la firma social, quedan exclusivamente a cargo del señor Bernardo Gelstein, con el carácter de socio gerente, quién deberá usarla con su firma, y un sello con la indicación de su carácter y la razón social. — Séptimo: Será necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta para la compra venta de inmuebles y la otorgación de hipotecas sobre las mismas, de fondo de comercio, vehículos, otorgamiento de poderes y venta total de la empresa. La representación técnica queda a cargo exclusivo del ingeniero Bernardo Geldstein. — Octavo: Los socios se comprometen a su dedicación exclusiva al objeto social, estando inhibidos de realizar actividades afines a la sociedad que los une, en forma individual. — Noveno: Se deja constancia que las disposiciones no modificadas del contrato original y su posterior modificación, mantienen su plena y total vigencia. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, que firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: B. Geldstein. — Fdo.: J. Carlovich. — Ras-

pado: "Julio". Vale. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.040. e.3|4. — Nº 47.945 v.3|4|63

MACLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por instrumentos privados de fecha 21 de enero y 4 de marzo de 1963, respectivamente, los Sres. Enrique Butelman y Mauricio Rubín, cedieron y transfirieron: a los Sres. Miguel Landa y Benjamín Glusberg la totalidad de sus diez cuotas de capital y sesenta cuotas, respectivamente, de un mil pesos m|nacional c|una, por su valor nominal, desinteresándose cada uno de los cedentes totalmente de la sociedad "MACLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que ..an socios, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, con la conformidad de todos los demás socios. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560. e. 3|4. Nº 47.947. v. 3|4|63

EDITORIAL BARAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede de la sociedad "EDITORIAL BARAGA S.R.L.", los señores Valentín Barle, Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek, Lovro Jan, Juan Petek y Alojzij Rezelj. — Preside la reunión el señor Valentín Barle quien expresa que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social designar gerentes de la sociedad quienes tendrán a su cargo la representación de la misma a partir del 1º de marzo de 1963, proponiendo la reelección para dicho cargo de los señores: Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek y Alojzij Rezelj. — Los socios resuelven por unanimidad aceptar la precedente proposición y disponen: 1º) Designar a los señores Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek y Alojzij Rezelj como gerentes de la sociedad, durante el período de un año a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — 2º) Las personas recién elegidas ejercerán sus mandatos con las mismas facultades conferidas anteriormente, es decir que, frente a terceros tendrán las enumeradas en la cláusula qui ta del contrato social del 20 de octubre de 1961. — 3º) Autorizar al señor Alojzij Rezelj para realizar los trámites que fuesen necesarios para dejar definitivamente inscripta la elección dispuesta en los puntos anteriores. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la 15,30 horas. — Fdo.: Valentín Barle, Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek, Lovro Jan, Juan Petek, Alojzij Rezelj. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.360. e. 3|4. Nº 47.955. v. 3|4|63

SUBAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre Jacobo Sudakas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Constitución Nº 1592, piso 4º, departamento "B", Andrés Baber, polaco, viudo, domiciliado en la calle Perú Nº 1137, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Rosa Brams de Postbrief, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 394, piso 3º, departamento "13", todos mayores de edad, hábiles para este acto, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Las partes mencionadas constituyen una sociedad que girará bajo el rubro de "SUBAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administración en la Capital Federal, en la calle Constitución Nº 1592, piso 4º, departamento "B", pudiendo establecer fábricas, sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de enero de 1963 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Anualmente y con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio económico, cualquier socio podrá manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de retirarse de la misma, determinándose los valores de los bienes a esa fecha, y el capital resultante por todo concepto, le será reembolsado por los otros socios como sigue: el 20 % dentro de los treinta días del balance y el saldo en seis mensualidades iguales y consecutivas a partir de esa fecha, sin interés y a quienes les deberá ceder sus cuotas sociales. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por partes iguales, es decir trescientas cuotas cada socio, e integradas de acuerdo con el Balance General practicado por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación, industrialización y comercialización de artículos plásticos en todas sus formas. Podrá asimismo dedicarse a la importación, exportación en general y a cualquier actividad lícita. — Quinto: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades netas habidas previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Las partes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con el resultado del balance dentro de los diez días de terminado, importando el silencio su aprobación. — Sexto: La sociedad podrá obtener y otorgar créditos, efectuar financiaciones, admitir y otorgar representaciones, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza con instituciones oficiales o privadas, como ser el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, concurrir a licitaciones públicas o privadas y cualquier otro acto necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Séptimo: La dirección, administración y representación legal estará a cargo de todos los socios indistintamente, en el carácter de gerentes, como así también el uso de la firma social para todos aquellos actos de mera administración, pero en todos los actos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, quienes pondrán su firma particular bajo un sello que exprese el rubro social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, garantías, ni en obligaciones personales. Las partes podrán designar un gerente no socio o un representante, cuyo nombramiento deberá ser aceptado por unanimidad. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales para sus gastos personales de acuerdo con las posibilidades de la empresa sobre utilidades líquidas y realizadas, con cargo a las respectivas cuentas particulares y cuyos montos serán establecidos por acta. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los otros socios y los herederos o derecho habientes, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. Si estos últimos no desearen continuar en la sociedad les será reembolsado su haber resultante a la fecha de producido el hecho en la forma establecida en el artículo segundo para el caso de retiro de un socio. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios. — Décimo primero: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, los que deberán expedirse dentro de los quince días del nombramiento, siendo el fallo o laudo que dicten a su leal saber y entender, obligatorio e inapelable, renunciando las partes a todo recurso judicial. — En prueba de conformidad con lo estipulado precedentemente, firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — S|raspado: "quince", "13", vale. — J. Sudakas — Andrés Baber — R. B. de Postbrief.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440. e.3|4 Nº 47.958 v.3|4|63

ENVASES PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Alberto José Blousson, domiciliado en Pueyrredón 1051, piso 5º, Paúl Erik Stein Andersson, domiciliado en Perú 957, piso 7º, Dto. 26, Isaac Gontovnikas, domiciliado en Cnel. Apolinario Figueroa 1258, piso 1º, Dto. A, Delfor Ernesto Gómez de la Vega, argentino, casado, domiciliado en Tres Sargentos 1452, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, comerciante, y Alberto Eduardo Norberg, sueco, casado, domiciliado en José E. Uriburu 701, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de socios gerentes de ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los tres primeros, cuyo contrato social fue inscripto el día 17 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2245, folio 276, Libro 43 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social: Primero: En este acto el socio Alberto José Blousson cede y transfiere a don Delfor Ernesto Gómez de la Vega, cien cuotas de un mil pesos cada una por la suma de cien mil pesos nacionales, que recibe en este acto y por el que otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: En este acto el socio Paúl Erik Stein Andersson cede y transfiere al señor Alberto Eduardo Norberg cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una por la suma de cien mil pesos nacionales y por el que otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: La totalidad de los socios de la sociedad prestan su conformidad a la presente cesión y convienen en modificar los siguientes artículos del contrato social. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, íntegramente suscripto y realizado y del que corresponden: Un mil doscientas cincuenta cuotas al socio Gontovnikas, quinientas veinticinco a los socios Blousson y Andersson respectivamente y cien cuotas cada uno a los señores de la Vega y Norberg, quienes asumen el carácter de socios gerentes de la sociedad con iguales atribuciones que los cedentes. — Artículo Quinto: Las utilidades así como las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital social y|o las reservas que la mayoría de capital considere necesarias o convenientes: 21 o|o al señor Andersson. 21 o|o al señor Blousson, 4 o|o al señor de la Vega, 4 o|o al señor Norberg y el 50 o|o al señor Gontovnikas. — Artículo Duodécimo: Los señores socios Norberg y de la Vega deberán dedicar su trabajo en forma exclusiva en la sociedad no pudiendo dedicarse a ningún otro tipo de actividad similar por el término del presente contrato y en caso de que ello ocurriera perderán sus cuotas a favor de los socios Anderson y Blousson a prorrata. — Cuarto: Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día 1º de agosto de 1962 y los cedentes manifiestan que nada tienen que reclamar a los cesionarios y|o a la sociedad por utilidades, valor llave, etc., ya sea devengando y|o devengar por el importe de las cuotas cedidas. — Los cesionarios manifiestan conocer el contrato social y se adhieren a los mismos en todas sus cláusulas. De conformidad se firman en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Diciembre de 1962. s|r. Diciembre. Vale. E|l. con iguales atribuciones que los cedentes. Vale. Firmado: Isaac Gontovnikas. — Alberto José Blousson. Paúl Erik Stein Andersson. — Delfor Ernesto Gómez de la Vega. — Alberto Eduardo Norberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Isaac Gontovnikas, Alberto José Blousson Paúl Erik Stein Andersson, Delfor Ernesto Gómez de la Vega y Alberto Eduardo Norberg pertenecen a las referidas personas y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. Buenos Aires, quince de diciembre de 1962. — Firmado: Gustavo A. Umaschi. Escribano. Está su sello y su firma.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.160. e. 3|4 Nº 47.964 v.3|4|63

GONZALEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Juan José González, argentino, soltero, domiciliado en Castelli 357, Morón, Provincia de Buenos Aires (L. E. 5.008.508), Hugo Adeodato González, argentino, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 159, departamento 2, planta baja, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires (L. E. 5.130.052), Alberto Fedor Rivoir-Rivoir, argentino, viudo, domiciliado en Sucre 2760, C. I. 3.010.826, Federico Marcial Rando, argentino, casado, domiciliado en Rosales 488, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.901.202, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "GONZALEZ HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como objeto principal de sus negoc la fabricación, comercialización, industrialización, importación, exportación, compra y venta de envases y artículos plásticos en general. — 2º) El domicilio social se establece en la calle Charcas 4026, piso 5º, departamento 11, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina, así como establecer sucursales y agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y del exterior. — Esta sociedad está asimismo autorizada a formar parte de otras sociedades. — 3º) El capital social se establece en la suma de Cuatro Millones de pesos nacionales representados en 4.000 cuotas de Un Mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y se encuentra totalmente realizado e integrado como resulta del balance e inventario que suscripto por contador público nacional se acompaña al presente y del que forma parte integrante. — Dichas cuotas corresponden por partes iguales a los socios o sea Un mil cuotas a cada uno. — 4º) La duración se fija en diez años prorrogables por igual período si ninguno de los socios manifestare su voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del presente, por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad y de los restantes socios, entendiéndose por constituidos los que figuran en el presente contrato. — 5º) Las utilidades así como las pérdidas se distribuirán previa deducción de la reserva legal del 5% hasta completar el 10% del capital social y|o las reservas que la mayoría de capital juzgue necesarias y|o convenientes: Juan José González 30%; Hugo Adeodato González 30%; Federico Marcial Rando 20%; Alberto Fedor Rivoir-Rivoir 20%. 6º) La administración, dirección, representación y uso de la firma social estará a cargo de Juan José González y|o Hugo Adeodato González con cualquiera de los restantes socios, con un sello con la leyenda G. H. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada socios gerentes, sin perjuicio que cualquiera de los socios pudiera delegar sus atribuciones en la persona o personas que considere convenientes sujeto a la aprobación de la mayoría de capital de la sociedad. — 7º) Asimismo la sociedad podrá designar gerentes socios o no con las atribuciones que ésta determine por acta. — Podrán a tales efectos: a) adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y|o por cualquier otro título, y vender, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera enajenar y gravar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionadas, dar y tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles o inmuebles, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías y demás efectos de comercio, tomar, comprar, vender, cobrar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito en general, dar y tomar en préstamo con o sin garantía sumas de dinero; b) los socios gerentes individualmente podrán endosar cheques, giros, vales, pagarés y toda clase de papeles de comercio únicamente para ser depositados o acreditados en la cuenta bancaria a nombre de la sociedad; c) operar con todo tipo de instituciones bancarias, financieras o de crédito, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, ya sea del país o del exterior y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provinci.. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, etc., pudiendo a tal efecto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio, contratar sobre el exterior cartas de créditos irrevocables o no, créditos documentados o de cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales, bancarias. — d) Realizar todas las gestiones judiciales, extra-

judiciales, o administrativas que fueren necesarias para los intereses sociales, cobrar o percibir por cuenta de la sociedad, o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de las deudas, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, etc.; e) Operar con resguardos y demás aduanas del país o del exterior; f) Nombrar mandatarios o apoderados generales o especiales, y conferirles en cada caso las facultades que se consideren convenientes, inclusive el uso de la firma social; g) En general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para el mejor logro del objetivo social, siendo la enumeración que antecede sólo enunciativa y no limitativa para las facultades de los socios, siendo la única limitación la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objetivo social ni la de dar garantía a terceros. A tal efecto los socios asumen el carácter de socios gerentes de la sociedad. — 8º) El ejercicio social será anual y terminará el día 31 de enero de cada año, debiendo efectuarse el balance general dentro de los 90 días del cierre de dicho ejercicio con su cuenta de ganancias y pérdidas. — Los mismos estarán a disposición de los socios en la sede social por 30 días, considerándose los mismos automáticamente aprobados si ninguno de los socios lo impugnare en dicho lapso. — Las utilidades que los socios no retiren no serán capitalizadas, considerándose como créditos de los socios respecto de la sociedad y redituarán un interés del 10% anual. — Noveno: Para cualquier modificación del contrato social, impugnación u observación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas o cualquier otra cuestión que se pudiere presentar, éstas se resolverán por simple mayoría de capital, debiendo citarse a una asamblea que se realizará dentro de los treinta días de acordarse la misma, debiendo notificarse a los socios en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Décima: En caso de muerte, incapacidad o inhabilitación de cualquiera de los socios, los restantes podrán a su elección comprar las cuotas del socio causante por el importe que le corresponda de acuerdo con el último balance, que se abonará en ocho trimestres iguales sucesivos y escalonados y sin interés, actualizado por el valor llave de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — Los socios Juan José Gonzáles y Hugo Adeodato González tendrán mutuamente opción preferencial y a prorrata de sus cuotas para adquirir recíprocamente las cuotas que les corresponda. — Igual opción preferencial mutua, y por sus cuotas, tendrán recíprocamente los socios Rando y Rivoir-Rivoir. — En caso de que estas operaciones no se usaren dentro del término de treinta días de notificados respectivamente los socios, los socios restantes podrán adquirir dichas cuotas y si éstos y en dicho lapso de treinta días tampoco hicieran uso de la opción, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio causante quienes a tal efecto deberán unificar la personería y designar un único representantes para actuar en la sociedad. — Undécima: Iguales opciones preferenciales que lo expuesto anteriormente en la cláusula décima tendrán recíprocamente los socios Juan José González y Hugo Adeodato González entre sí y Rando y Rivoir-Rivoir entre sí; si desearen retirarse anticipadamente de la sociedad, si éstos no hicieren uso respectivamente de sus opciones, tendrán opción los restantes socios y si éstos tampoco hicieran uso de la opción, podrá recién el socio saliente ofrecer sus cuotas a terceros. — El monto del valor de las cuotas en caso de uso de las opciones será establecido en la misma forma que en el caso del artículo décimo, debiendo comunicar el uso de la opción a los demás socios dentro de los 30 días de que el socio que deseare salir de la sociedad, comunicare su voluntad a los demás socios. — Igual criterio se adoptará en el caso de que alguno de los socios deseare vender sus cuotas a terceros. — Duodécima: Los socios Juan José González y Hugo Adeodato González deberán dedicar su tiempo y trabajo en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna actividad similar a la de la sociedad y mientras dure el presente. — Décimo Tercera: Para cualquier divergencia sobre la interpretación del presente contrato, disolución, liquidación, etc., las partes renuncian al arbitraje y se someten con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción a los tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a la fecha del vencimiento del presente contrato por voluntad de socios que representen las tres cuartas partes del capital o por haber perdido la sociedad el 50 % del capital. — Serán en estos casos liquidadores los socios. — De conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de febrero de 1963, retrotrayéndose los efectos del presente al día 1º de febrero de 1963. — Firmado: H. A. González, Juan J. González, A. Rivoir y Federico M. Rando. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Hugo Adeodato González, Alberto Fedor Rivoir-Rivoir, Federico Marcial Rando y Juan José González, doy fe. 18 de febrero de 1963, en Buenos Aires. — Fdo.: Gustavo A. Umaschi, escribano. — Está su sello. — Enmendado: "González", vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.3|4 Nº 47.966 v.3|4|63

GERSZTEN, NAVON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de Marzo 18 de 1963, José Navón vende, cede y transfiere las 666 cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que tenía en la sociedad "GERSZTEN, NAVON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital dos millones de pesos moneda nacional", a favor del señor Isaac Salti por su valor nominal o sea por pesos 666.000, con efectos retroactivos al día 30 de Junio de 1962. Por el mismo contrato los socios resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social constitutivo en la siguiente forma: "Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, calle Sarmiento 1848, piso 3º Escritorio "B", sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país".

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.3|4 Nº 47.970 v.3|4|63

ALBAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 21 de febrero de 1963, el Sr. Mario Cimadevilla, vende, cede y transfiere a favor de doña Josefa García de Cimadevilla, diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad "ALBAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de enero de 1963, por el valor nominal de las mismas, es decir por la suma de diez mil pesos moneda nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social, las que quedan redactadas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto íntegramente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: El señor Mario Cimadevilla cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Luciano Cimadevilla treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señora Josefa García de Cimadevilla, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente en forma indistinta, pudiendo cada uno de ellos actuar por sí solo en nombre de la sociedad. Los socios no podrán usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a favor de terceros. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes practicarán dentro de los quince días de producida un balance general y podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del incapaz o fallecido, los que a tal efecto deberán unificar su representación o por el contrario, devolver a los mismos la parte que le corresponde al socio fallecido de acuerdo al referido balance, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — Firmado: M. Cimadevilla — Josefa García de Cimadevilla — L. Cimadevilla.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. e.3|4 Nº 47.974 v.3|4|63

LEOSAPRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Sebastián Santos Leonardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Magallanes 166.; Angel Sciarpelletti, argentino, casado, con domicilio en la calle Magallanes 1661; Angel Sciarpelletti, argentino, casado, con domicilio en la calle España 1351; Norberto Eugenio Prada, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lamadrid 1429; y Alberto Maintenu, argentino, casado, con domicilio en la calle Lamadrid 1429; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituirse en sociedad según las prescripciones de la Ley Nº 11.645, Código de Comercio, disposiciones generales del comercio y del derecho y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "LEOSAPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de octubre del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogar el mismo por otro período igual si así lo decidieran los socios por unanimidad, con seis meses de anticipación del término de duración. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización de derivados del petróleo en general, así como también elaborar, industrializar, comprar, vender, importar y exportar los mismos o cualquier otro producto que a criterio de los socios sea de interés para la sociedad. — Cuarta: El capital social queda establecido en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en su totalidad y adjudicado en iguales proporciones o sea doscientos cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio. — El capital social ha sido integrado por los socios en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, quedando la otra mitad para integrar a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Montes de Oca 1215. — Sin perjuicio de ello, cuando las necesidades sociales lo exigiesen podrá cambiarse este domicilio, y establecerse además sucursales, agencias, depósitos o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o del interior y del exterior de la República. — Sexta: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un balance general de los valores de activo y pasivo de la sociedad, y se determinarán las utilidades o quebrantos obtenidos por la misma, previas deducciones por amortizaciones, castigos, previsiones y reservas que se estimen convenientes distribuyéndose el líquido remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas será sometida a la consideración de los socios, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anual. — El silencio de los socios significará su aprobación. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que son nombrados por este acto gerentes de la sociedad. — Las remuneraciones asignadas a los socios gerentes serán fijadas por libro de acta rubricado de la sociedad, teniendo en cuenta las tareas que desarrollen y el tiempo que dediquen a la atención de las mismas. — La firma de la sociedad estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la empresa, en prestaciones a título gratuito, ni en provecho particular. — Se prohibe terminantemente utilizarla en garantía para terceros. — Octava: El poder para administrar es total y amplio y los gerentes tienen las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por apoderados generales o especiales, según el caso, ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, inclusо Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y ante cualquier otra repartición pública, o bien ante particulares, frente a los cuales la sociedad puede tener derechos o intereses comprometidos. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. — c) Nombrar o destituir el personal de la empresa, cualquiera fuere el cargo que el mismo ocupe, así como también administradores o representantes. — d) Celebrar toda clase de contratos de servicios, fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren convenientes. — e) Comprar, vender y permutar bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantías. — f) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de créditos con los Bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de crédito autorizados por las leyes y decretos que los rigen. — g) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — El detalle anterior de facultades es enunciativo y no limitativo. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en donde se asentarán las decisiones y resoluciones de los socios en general, en cuanto a las partes se refieran. — Las decisiones se aprobarán por mayoría de capitales y personas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes legales percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad —para lo cual deberán unificar su representación—, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décima Primera: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por la sociedad en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas afianzadas con pagarés con más el porcentaje de interés bancario que rija a la fecha de la suscripcripción de dichos pagarés. — En caso de retiro el plazo de reintegración, contará a partir del cierre del ejercicio en que el mismo hubiere acaecido el hecho en cuestión. — Décima Segunda: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo a la sociedad con una antelación mínima de seis meses, antes del cierre del ejercicio en curso y podrá hacer efectivo el mencionado retiro a la finalización del mismo. — En caso de no observar el plazo mínimo establecido en el párrafo anterior, recién podrá hacer efectivo su retiro al finalizar el ejercicio subsiguiente. — Las comunicaciones deberán hacerse a la sociedad por telegrama colacionado. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, durante la vigencia del presente contrato, respecto a la marcha de la sociedad, así como de su interpretación o de puntos no comprendidos en él será sometida a árbitro o arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente y un tercero nombrado por estos antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán constituirse en tribunal dentro de los diez días de su nombramiento y sus decisiones serán inapelables y obligatorias para las partes. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad ésta se llevará a cabo en forma y condiciones que la mayoría de capital y personas disponga y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación firman las partes de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Sebastián Santos Leonardi. — Angel Sciarpelletti. — Norberto Eugenio Prada. — Alberto Maintenu.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.3|4-Nº 47.982 v.3|4|63

SEMRIK Y LEVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1961, don Manuel Semrik, cede, vende y transfiere el total de sus 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SEMRIK Y LEVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alberto Semrik, por la suma total y convenida de $ 50.000.— m|n. En consecuencia quedando como únicos integrantes de la sociedad Rosa Levy y Alberto Semrik, quiénes resuelven modificar la cláusula

Cuarta del contrato social original de la siguiente manera: Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.—) dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben e integran mediante la capitalización de las respectivas cuentas particulares en la siguiente manera: la señorita Rosa Levy suscribe e integra 250 cuotas por un valor de $ 250.000 m|n., dividido en 250 cuotas de un mil pesos m|n. cada una y el señor Alberto Semrik, suscribe e integra 250 cuotas por un valor de $ 250.000 dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una m|nacional. El capital social que representa el aporte de los socios se compone de acuerdo a lo que se establece en el Balance General que se acompaña efectuado al 30 de noviembre de 1960. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al 30 de junio de 1961. — Fdo.: R. Levy — M. Semrik — A. Semrik.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.3|4 Nº 47.983 v.3|4|63

GROSS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de marzo de 1963, don Manuel Gross, cede, vende y transfiere 4.800 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GROSS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Catalina Prado, por la suma total y convenida de $ 480.000 m|n. Por este mismo acto don Angel Guillermo Gross, cede, vende y transfiere a favor de su hermano Héctor Manuel Gross, por su valor nominal 800 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad por la suma total y convenida de $ 80.000 m|n. Con motivo de las presentes cesiones queda modificada la cláusula Cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Héctor Manuel Gross y Manuel Gross, indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieran poder especial. — Fdo.: Catalina Prado, Manuel Gross — H. M. Gross — A. G. Gross.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. e.3|4 Nº 47.984 v.3|4|63

MARASPIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el domicilio social sito en la calle Avenida Corrientes 330, 5º piso, Capital Federal, los socios señores Gustavo Carlos Maraspin y Francisco Guillem, únicos integrantes de "Maraspin y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" decidiendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la incorporación a la sociedad en calidad de socio al señor Juan Carlos Raina, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Juan de Garay 3740, Capital Federal. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional) a la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) suscribiendo e integrando el aumento con sus créditos en sus cuentas particulares en las siguientes proporciones: Gustavo Carlos Maraspin, 200 (doscientas) cuotas de capital o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Francisco Guillem, 295 (doscientas noventa y cinco) cuotas de capital o sea la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Raina, 5 (cinco) cuotas de capital o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. De este modo las participaciones de cada socio serán las que figuran en el artículo cuarto del contrato social transcripto seguidamente. — Tercero: Modificar y estructurar el contrato social que en adelante quedará así redactado: Artículo primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MARASPIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio social queda establecido en la calle Corrientes Nº 330, 5º piso, oficinas 524|26 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en la República Argentina como en el exterior. — Artículo segundo: La duración se limita a 50 años a partir de la fecha del contrato original. Los socios podrán retirarse de la sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días a la fecha del Balance General, momento en el cual se produciría su desvinculación de la empresa. Los socios que continuaren, tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante distribuidas en proporción a sus capitales. El precio de las cuotas se determinará de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de su renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, Reserva Legal, Reservas Libres y utilidades no distribuidas. No se computará en ningún caso sobreprecio alguno en concepto de llave de negocio. El precio resultante se abonará en tres cuotas anuales y consecutivas, que ganarán un interés del 12 % anual pagadero por trimestre adelantado sobre los saldos. La primera de dichas cuotas anuales vencerá a la fecha de cierre del ejercicio posterior al tomado como base de valuación. - Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la venta a consignación de haciendas, cereales, oleaginosos y sus subproductos, semillas, toda clase de frutos o productos del país, comisiones, mandatos y representaciones en general y operaciones en los Mercados a Término del país, especialmente los de Buenos Aires y Rosario. Al efecto de la actuación ante dichos mercados, la sociedad o sus socios administradores podrán aceptar representaciones con amplias facultades conforme a los estatutos y reglamentos de esas Instituciones, incluso la de percibir por cuenta de sus mandantes todo cuanto a éstos corresponda por las operaciones que realicen. La Sociedad o sus administradores podrán aceptar representaciones y mandatos para actuar ante las entidades creadas para la comercialización de cereales y su control, especialmente ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Junta Nacional de Granos, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sus Cámaras, Bolsa de Cereales y Tribunal Arbitral de la misma, y demás Tribunales del país constituidos para dirimir cuestiones que surjan con motivo de las operaciones de sus mandantes, con las más amplias facultades, incluso la de suscribir compromisos arbitrales con estipulación de multas, toda clase de documentos, escrituras públicas, percibir y transigir. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Gustavo Carlos Maraspin 500 (quinientas) cuotas; señor Francisco Guillem 495 (cuatrocientas noventa y cinco) cuotas; señor Juan Carlos Raina 5 (cinco) cuotas. — Artículo quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y semovientes, créditos, derechos o acciones; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, obtener créditos o cancelarlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas e incluso con Cajas e Instituciones de Previsión Social con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de actos judiciales o extra-judiciales, que directa o indirectamente, fueran necesarios para la realización del objeto social. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los señores Gustavo Carlos Maraspin y Francisco Guillem, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645, incluso los poderes especiales a que hacen referencia los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil. Los socios gerentes, deberán atención personal y permanente a los negocios sociales, y sólo podrán emprender otras actividades ajenas al objeto social con consentimiento previo de la mayoría de los restantes socios. Gozarán de la remuneración que le fije la Asamblea de socios por mayoría de votos. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales, a favor de terceros. — Artículo séptimo: La Sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances e inventarios físicos al 31 de agosto de cada año. Las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción que para las utilidades. — Artículo octavo: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios; para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, se valuará el haber del mismo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 2º de este Contrato, y este valor será abonado a sus representantes legales o herederos en las mismas condiciones que las especificadas para los socios salientes. — Artículo noveno: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el o los gerentes designados serán sus liquidadores. — Artículo décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente Contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo primero: Se deja perfectamente establecido que el retiro, incapacidad o fallecimiento del socio señor Gustavo Carlos Maraspin, no producirá consecuencia alguna con relación a la denominación de la sociedad, siendo ésta patrimonio exclusivo de la misma, y sólo podrá ser modificada por la voluntad de los socios. — Firmado: Gustavo Carlos Maraspin — Francisco Guillem — Juan Carlos Raina. — S|r.: Sociedad. E|l.: de Responsabilidad Limitada. Vale. Sobrerraspado: Guillem, Cía., Todo vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760. - e. 3|4 - Nº 47.98[illegible] - v. 3|4|63

MEREGA Y DE ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Merega (L. E. Nº 325.306); José de Rosa (L. E. Nº 393.001); Domingo de Rosa (L. E. Nº 4.324.563) y Celestino Scarafiocca (L. E. 4.127.541), todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y soltero el mencionado en último término, hábiles para contratar, con domicilio especial para este acto en la Avda. Juan de Garay Nº 827, piso 4º dpto. A, de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes estipulaciones y a las disposiciones de la ley Nº 11.645: Primera: La nueva sociedad se denominará "MEREGA Y DE ROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Avda. Juan de Garay Nº 827, piso 4º Dpto. A, de esta Ciudad, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades en cualquier lugar de la República o del Extranjero, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del día 28 de septiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por períodos iguales, por la voluntad de todos, los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación del cine Oliden, sito en la calle Oliden Nº 1440 de esta Capital, como así también de cualquier otro cine y|o teatro y todo aquello inherente al ramo y actividades afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 360.000), constituido por trescientas sesenta (360) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) valor nominal unitario, las que se hallan suscriptas en la siguiente forma: a) Roberto Mérega: Noventa cuotas (90) que representan pesos noventa mil moneda nacional (m$n 90.000), b) José De Rosa: Noventa cuotas (90) que representan pesos noventa mil moneda nacional (m$n 90.000); c) Domingo De Rosa: Noventa cuotas (90) que representan pesos noventa mil moneda nacional (m$n — 90.000); d) Celestino Scarafiocca: Noventa cuotas (90) que representan pesos noventa mil moneda nacional (m$n 90.000). — Sexta: El capital suscripto se halla integrado en su totalidad, de la siguiente forma: la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000) en efectivo, distribuida por partes iguales entre los socios, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n 50.000) cada uno y el resto en mercaderías, muebles y útiles, en un todo de conformidad con el balance de inicio que se confeccionó al efecto y que suscripto por los socios forma parte del presente contrato. — Séptima: El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas cuotas; si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría, las condiciones de ingreso. Para el caso de que algunos de los socios se retirasen de la sociedad, los otros tendrán opción para adquirir las cuotas, pudiendo el socio cedente vender sus cuotas de capital a un tercero recién en el caso de no ejercitarse aquella opción, o pedir la liquidación de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes, siendo necesaria la firma de dos de ellos cualesquiera indistintamente y en forma conjunta para obligar a la sociedad, los que actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos, revocarlos y rescindirlos; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar, o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales; c) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general con cualquier otro Banco particular u oficial. La actuación de los gerentes, con la amplitud de facultades que le acuerda la ley Nº 11.645 incluye la facultad de practicar cuantos más actos sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, entendiéndose que la enumeración mencionada tiene carácter de enunciativa y no taxativa. El uso de la firma social tendrá como única limitación la de que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, prestaciones a título gratuito, ni en garantías y avales. Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales, no rigiendo para ellos la prohibición que establece el art. 14 de la ley Nº 11.645. — Novena: Queda establecido que todos los 30 de setiembre de cada año, se efectuará un Balance e Inventario, de resultas del cual se procederá a distribuir las utilidades o pérdidas en forma proporcional al capital de cada socio, previa separación del 5% para el fondo de reserva legal hasta completar el 10% diez por ciento del capital social. Los saldos acreedores o deudores de cuentas particulares, devengarán un interés del 12% anual capitalizados por semestre vencido. — Dé-

cima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, sino que podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo antes en el caso unificar su representación. En la situación de que los herederos se negaran a formar parte de la sociedad, se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del fallecimiento o incapacidad y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más un interés que fijará el Banco de la Nación Argentina. — Décima Primera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, será excluida para su dilucidación, de la vía judicial. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y con facultades de nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo así tomado de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja celebrado este contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. R. Mérega. — Domingo De Rosa. — José De Rosa. — Celestino Scarafiocca.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320. — e.3|4-Nº 47.987 v.3|4|63

VEZZETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 316. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Normando Héctor Vezzetti, casado en primeras nupcias, argentino y don Pedro Agustín Pecchenino, soltero, italiano, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Deán Funes mil ciento veintiséis, de este vecindario, persona hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: que son los únicos socios de la Sociedad "VEZZETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de abril del mismo año bajo el nú[illegible] quinientos setenta y cinco al folio doscientos veintitrés del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cesiones de cuotas de fechas cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete y diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ambas por instrumento privado, e inscriptas respectivamente en el mismo Registro con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número setecientos ochenta y tres, al folio doscientos treinta del libro treinta y d[illegible] [illegible] dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio trescientos treinta del libro treinta y ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que no obstante haber vencido el plazo el primero de enero del corriente año la sociedad ha continuado explotando el negocio, siendo su deseo regularizar la situación, por lo cual vienen por la presente a celebrar otro contrato [illegible] sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los comparecientes constituyen una sociedad comercial de la clase indicada que se denominará "Vezzetti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su objeto es el de su antecesora, sea importar, comprar, fabricar, vender y colocar toda clase de vidrios, cristales y espejos. — Tercera: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Deán Funes número mil ciento veintiséis. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de pesos un mil cada una, de las que corresponden ciento noventa, o sea ciento noventa mil pesos al señor Vezzetti, y diez cuotas, o sea diez mil pesos al señor Pecchenino. El capital está totalmente integrado y formado por el activo líquido de la sociedad anterior, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye. — Quinta: A fin de ratificar las actuaciones pasadas, los socios resuelven que esta sociedad sea continuadora de la anterior, tomando a su cargo, como se dijo, el activo y pasivo de la misma. El plazo de duración de este contrato se estipula en quince años a contar del día primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y los créditos y obligaciones contraidas, venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Sexta: Son gerentes de la sociedad los señores Normando Héctor Vezzetti y Pedro Agustín Pecchenino indistintamente. Podrán usar la firma social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, especialmente las de representarla ante los Poderes Nacionales y Provinciales, Ministerios, Municipalidades, Aduana y sus dependencias u oficinas; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, privado o mixto; solicitar y tomar dinero en préstamo; girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentales y cualesquiera otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; constituir a la sociedad en depositaria; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; aceptar pagos por entregas de bienes; dar fianzas para los negocios sociales, comparecer en juicio en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; declinar y prorrogar de jurisdicción; asistir a audiencias de cotejo de firmas o letras; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de [illegible] o a prescripciones adquiridas; percibir dinero o valores de cualquier naturaleza; firmar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y rev[illegible]arlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean menester; y practicar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el éxito de los fines sociales, sin restricción alguna, ya que esta mención de facultades no es limitativa. Está prohibido a los socios usar la firma social o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, de los socios o de extraños. — Séptima: Sin perjuicio de la cláusula anterior, los gerentes actuarán así: El señor Normando Héctor Vezzetti en la parte comercial y administrativa y el señor Pedro Agustín Pecchenino en la industrial. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta mil doscientos pesos cada uno, con imputación a su cuenta particular. — Novena: Cada cuota acuerda un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad, y las importantes constarán en un libro de actas rubricado. Las discordias se dirimirán como dispone la cláusula décimocuarta. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, en el que se hará la reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los balances no observados dentro de los treinta días de su fecha quedarán aprobados. Las ganancias y las pérdidas se dividirán entre los socios en partes iguales. Cuando el estado de la caja lo permita, los socios podrán retirar hasta el setenta por ciento de las utilidades. Con el treinta por ciento restante se constituirá un fondo, que se acreditará en una cuenta especial, destinado a aumentar el capital, cuando los socios lo resuelvan y ese fondo alcance al sesenta por ciento del capital social. Podrán también no retirar las utilidades, las que devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Los socios podrán renunciar a la sociedad después de cuatro años de vigencia de la misma notificando auténticamente su voluntad al otro socio seis meses antes de finalizar el cuarto ejercicio o cualquiera de los siguientes. El renunciante se obliga a transferir sus cuotas al otro socio, o a quien éste indique, por el valor que resulte del balance del ejercicio, y a percibir el importe en ocho cuotas trimestrales, a contar desde la aprobación del balance, con el interés del ocho por ciento anual. No se computará valor de llave. — Duodécima: En caso de muerte, interdicción, quiebra o inhabilidad mayor de un año de uno de los socios, el otro socio podrá optar: Primero: Por la solución estipulada en la cláusula undécima, considerando al otro socio, a su representante o a sus sucesores, como renunciante al día del deceso, de la interdicción o quiebra o al del vencimiento del año de inhabilidad, de acuerdo con el balance que se practicará a esa fecha, dentro del plazo de diez días. — Segundo: Por la disolución y liquidación de la sociedad. En el primer caso, la parte que correspondiere al socio cesante o sus sucesores será abonada como dispone la cláusula undécima. — Décimotercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. En caso de muerte, interdicción, quiebra o inhabilidad mayor de un año de un socio intervendra un representante único de éste o de sus sucesores. — Décimocuarta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por dos amigables componedores, uno por cada parte. Los amigables componedores designarán un tercero, en caso de discordia. Leida y ratificada la firman por ante mí, manifestando los comparecientes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento de lo que doy fe. — Normando H. Vezzetti. — Pedro Agustín Pecchenino. — Hay un sello. — Ante mí Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos dieciséis, del registro número cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete al un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos treinta, todas series [illegible], que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Edmundo Esponda, Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680. - e. 3|4 - Nº 48.010 - v. 3|4|63

I G M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 14 días del mes de febrero de 1963, entre los señores Benjamín Lapman, domiciliado en la calle Loyola Nº 173, piso 1º Depto. D, argentino, casado, y don David Salcovich, domiciliado en la calle Tucumán Nº 640, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "IGMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la calle Tucumán Nº 640, Capital Federal, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio que se dedicará a la venta por mayor de artículos de lencería y bonetería en general, asimismo podrán realizar todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales en cuyo caso lo harán constar así en el Libro de Actas de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 1.000 cuotas o sea un millón de pesos (m$n. 1.000.000) moneda nacional por el socio Benjamín Lapman, y 1.000 cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) por el socio David Salcovich; las cuotas quedan totalmente integradas con el aporte de Instalaciones, Muebles y Utiles, Mercaderías, Deudores Varios etcétera, etcétera, conforme al Balance General que los socios aceptan recíprocamente y firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia será ejercida por los socios en forma indistinta y precedida siempre de la razón social, en tal carácter podrán comprar, vender permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles, con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, las facultades que preceden no son taxativas sino meramente enunciativas. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años a contar del día primero de febrero de 1963 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, al vencimiento del primer año, o de cada año subsiguiente, preavisando al otro socio con ciento veinte días de anticipación al período de que se trata, por telegrama colacionado. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un Inventario y Balance General, de los negocios, de las utilidades líquidas previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, se procederá a ésta por los mismos socios, debiendo practicarse en todos los casos un Balance General de inmediato. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferibles a terceros sin el consentimiento de ambos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad se disolverá debiendo requerirse la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, en este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas se les abonará en las formas, plazos y condiciones que se convenga de común acuerdo. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio transcurrido el término que establece la cláusula 5ª. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En los demás no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las que corresponden del Código Civil y las del Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde va a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, ambos socios en el lugar y fecha indicados ut supra. — Benjamín Lapman, David Salcovich. — Sobrerraspado: Cristian Benjamín Lapman. — Entrelíneas: Nissen Todo vale.

Buenos Aires marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.3|4-Nº 47.994-v 3|4|63

B A L A N C E

BANCO FIRST NATIONAL CITY BANK

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 23 de diciembre de 1962

A C T I V O	m$n.	
Disponibilidades		1.394.180.522,03
Efectivo	916.049.879,25	
En Bancos y corresponsales	478.130.642,78	
Otros conceptos	—	
Valores mobiliarios		205.304.000.—
Nacionales		—
a) Del Banco Central Rep. Argentina		—
b) Letras de Tesorería		—
c) Bonos del Tesoro		—
d) Títulos		205.304.000.—

ACTIVO	m$n.
Provinciales y municipales	—
Otros	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	2.098.064.005, 04
Préstamos	4.188.905.019, 08
Adelantos en cuenta corriente	685.331.787, 39
Documentos descontados	3.166.503.662, 48
Letras, transferencias y giros comprados	148.146.001, 21
Prendarios	17.045.000.—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	160.932.528, 24
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	10.946.039, 76
Inmuebles de uso propio	28.548.875, 28
Bienes diversos	100.543.611, 22
Otras cuentas	1.806.941.944, 71
Total del activo	9.822.487.977, 36
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
	9.822.487.977, 36
Total General	9.822.487.977, 36

PASIVO	m$n.
Depósitos	5.392.665.733, 45
Banco Central de la República Argentina	69.010.037, 85
Otras obligaciones	—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con Bancos del país	—
Con otros titulares del país	—
Con Bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	2.101.452.467, 55
Otras cuentas	1.762.551.155, 45
Total del Pasivo	9.325.679.394, 30
Pérdidas y ganancias (Saldo)	267.988.543, 11
Capital	30.000.000.—
Integrado	30.000.000.—
A integrar	—
Reservas	198.820.039, 95
Legal	198.820.039, 95
Estatutarias	—
Otras	—
Total General	9.822.487.977, 36

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	3.527.847.075, 36
Caja de ahorros	1.215.985.341, 10
Plazo fijo	285.471.212, 05
Oficiales	33.443.867, 86
Judiciales	—
De Bancos y corresponsales del país	128.302.053, 79
De Bancos y otros titulares del exterior	37.640.596, 08
Otros	163.975.587, 21
Total	5.392.665.733, 45

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	1.751.173.132, 66
Adelantos en cuenta corriente	522.618.936, 66
Otros créditos en moneda nacional	24.817.694, —
Operaciones en moneda extranjera	1.203.736.502, —
Responsabilidades eventuales	1.302.525.000, —
Fianzas otorgadas	—
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías otorgadas	—
Garantías Recibidas	537.842.783, 16
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	31.787.622, 74
Títulos y otros valores	54.685.893, 49
Mercaderías, maquinarias y productos varios	26.415.666, —
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	424.953.600, 93
Operaciones por cuenta de terceros	13.704.431.406, 01
Valores al cobro	3.150.728.780, 80
Valores en custodia	9.440.391.740, 59
Otras	1.113.310.884, 62

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	159.232.962, 14
Gastos en personal	237.829.426, 78
Otros gastos	183.948.827, 85
Pérdidas diversas	10.109.553, 07
Amortizaciones y provisiones	12.593.683, 89
Subtotal	603.714.453, 73
Utilidad del ejercicio	267.988.543, 11
Total	871.702.996, 84

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	849.508.015, 33
Utilidades diversas	22.194.981.51
Subtotal	871.702.996, 84
Pérdida del ejercicio	—
Total	871.702.996, 84
Utilidad del ejercicio	267.988.543, 11
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	267.988.543, 11
Menos: Reserva Legal	53.597.708, 56
Impuestos	109.359.459, 36
UTILIDAD A DISTRIBUIR	105.031.375, 19

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963.
Gerente General. — Contador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Carlos R. Cevasco Tassi, Contador Público Nacional. — Tribunal Capital Federal. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo XXIII. Fº 56.

e.3|4-Nº 3.206-v.3|4|63

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON JUAN MARIA MENGELATTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.224-v.16|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA ROJAS de GOMEZ TOLOSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e. 3|4-Nº 48.189-v.16|4|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CASES de REINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.254-v.16|4|63

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONETTA CIARDI de PELONI — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.217-v.16|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTOLIN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.100-v.16|4|63

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acredores de SALOMON HODARI, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.192-v.16|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de MARTINEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.103-v.16|4|63

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.231-v.16|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA CINALLI de ZILIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.3|4. — Nº 48.160 v.16|4|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a ELISEO GONZALEZ y HAYDEE QUEVEDO, para comparecer en juicio "Do Río, Luis, c|González, Eliseo y otra, s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1,200. e.3|4. — Nº 48.179 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARINO y ERNESTO JOSE MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600. e.3|4. — Nº 48.174 v.16|4|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de JUAN POLICARPO SOMOSIERRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 800. e.3|4. — Nº 48.173 — v.8|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAVALCANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.3|4. — Nº 48.146 v.16|4|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.3|4. — Nº 48.226 v.16|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BACCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.3|4. — Nº 48.142 v.16|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTANNA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.3|4. Nº 48.094. v.16|4|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ARMINDA PIPPO. — Publicar 10 días. — Buenos Aires, marzo veintisiete de 1963. —Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.3|4. Nº 48.220. v.16|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES SIMOES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600. e.3|4. Nº 48.135. v. 16|4|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA SIGAL de COPELMAN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.3|4. Nº 48.242. v.16|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MEYER de BIANCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.3|4. Nº 48.191. v.16|4|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA SANCHEZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.3|4. — Nº 48.147 v.16|4|63

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BECERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.3|4. Nº 48.225. v. 16|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO FERRANDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.3|4. Nº 48.156. v. 16|4|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CESARINA PANIGHINI de DONATI o ROSA PANIGHINI de DONATI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.227 v.16|4|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MONTERO de BESTILLEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.219 v.16|4|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANSTREICHER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.104 v.16|4|63

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA TORRES VARELA de NAVEIRO y JOAQUIN NAVEIRO RADIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.172 v.16|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA RAQUEL WILSON o TOMASA RAQUEL WILSON de MARTINEZ o TOMASA RAQUEL WILSON de MARTINEZ BERRONDO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.3|4 Nº 48.168 v.16|4|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMOS o RAMOS LOPEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.106 v.16|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ALBERDI de GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.130 v.16|4|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALEJANDRO QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 3|4. Nº 48.126. v. 16|4|63.

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MANDEL de PARISERBAND y de DAVID PARISERBAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|4. Nº 48.139. v. 16|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PERRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 3|4. Nº 48.098. v. 16|4|63.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SARTORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|4. Nº 48.186. v. 16|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATHOV y ESTHER SPIVAKOVSKY de MATHOV. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|4. Nº 48.215. v. 16|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BOCCA de RANGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 3|4. Nº 48.162. v. 16|4|63.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO ARATA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jerónimo Cutillo Pro.secretario.
$ 800.— e.3|4 Nº 48.157 v.8|4|63

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita por cinco días a "INMOBILIARIA TERRANOVA, S. R. L., para comparecer en el juicio Far, Elida, c|Cía. Inmobiliaria Terranova, S. R. L., s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires octubre 5 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.3|4 Nº 34.035 v.5|4|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20 al 22|11|62.

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CONTI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|4 Nº 48.230. v.8|4|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a FRANCISCO ABELLAS, ocupantes si los hubiere y|o quien se titule inquilino del local sito en la calle Córdoba Nº 6082, para comparecer en el juicio: "Tomasi de Bianchedi Elsa H. T. contra Abellas Francisco. Desalojo $ 200 Falta de pago" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 720.— e.3|4 Nº 48.196 v.5|4|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días a "CLINICA TERMAL COPAHUE, para comparecer en el juicio "Mandel Ladislao y otra c|De Madrid de Herzsmann, Mercedes y otro s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 19 de marzo de 1963. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 720.— e.3|4 Nº 48.121 v.5|4|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS FEOLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires marzo 26 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.3|4 Nº 48.171 v.8|4|63

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CARUSSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.3|4 Nº 48.161 v.8|4|63

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERZITA LIDONNI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.3|4 Nº 48.150 v.8|4|63

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PETRONA DHERS de PIÑERO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Vicente Cursio, Oficial 1º.
$ 800.— e.3|4 Nº 48.229 v.8|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de AGOP KASASIAN en la Convocatoria de Acreedores por éste solicitada que en el término de treinta días deberán presentar al Síndico Gerardo Frías con domicilio en Baigorria 3050, los justificativos de sus créditos. — El 12 de julio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.165 v.8|4'63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Contrato de Disolución de Sociedad: Entre los señores don Tobías Borun, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en Añasco 76 ciudad y don Aba Borun, de nacionalidad ruso, de estado casado, con domicilio en Rivadavia 8676, ciudad; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de disolución de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Es motivo de la disolución la sociedad colectiva que los nombrados tenían constituida y que explota el ramo de modas y confecciones bajo la denominación comercial de "MODAS LUXOR" y rubro social de "ABA BORUN Y TOBIAS BORUN" con asiento comercial en la calle Rivadavia 8676, ciudad. — Segundo: Al efecto de la mencionada disolución el socio don Aba Borun se desvincula totalmente de la misma y a ese fin, vende, cede y transfiere todos sus derechos y obligaciones que constituye su participación en la sociedad a favor de don Tobías Borun, quien en adelante podrá continuar el giro de los negocios bajo su solo nombre y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma. — Tercero: El señor don Aba Borun percibe por la venta, cesión o transferencia de su participación en la sociedad la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que declara haber percibido de conformidad en efectivo siendo el presente suficiente y bastante recibo. — Cuarto: El señor don Tobías Borun se hará cargo de todos los gastos que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que la sociedad figuraba inscripta en el mencionado Registro con fecha 14 de agosto de 1953, bajo el número 750, folio 323 del libro 55 del Registro de Contratos Privados. — Quinto: Los señores Aba y Tobías Borun de común acuerdo resuelven dar efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960 al presente contrato, en todas sus partes y efectos. — Sexto: Conformes las partes con el original se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año un mil novecientos sesenta y dos. — Tobías Borun. — Aba Borun.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.440 e.3|4 Nº 48.108 v.3|4|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 27 de agosto de 1962, se ha disuelto la Sociedad Colectiva "BECKER, TORCELLI Y CIA.", con domicilio en la calle Zapiola número 2948|50 de esta Capital, haciéndose cargo del Activo y Pasivo con efecto retroactivo al día 26 de mayo de 1962, los socios, señor Julio Becker y señora Zlata Aizen de Katz.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320 e.3|4 Nº 48.151 v.3|4|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 9, Secretaria Nro. 17, comunica por diez días en autos "KRABBE KING Y CIA. c|FERNANDEZ FRANCISCO DE PAULA s|cobro de pesos", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará el viernes 19 de abril próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble en propiedad horizontal Freire esq. Olazabal, en el estado de ocupación en que se encuentra, compuesto de planta baja, con tres locales y seis pisos, con doce departamentos, edificado en terreno designado en plano especial de subdivisión como Lote Uno "I" que es parte de una fracción mayor formada por los lotes 18, 19 y 20, compuesto de 4,88 m. frente S.O. calle Freire 15,81 m. frente S.E., calle Olazabal 20,05 m. costado N.O., lindando lote 1 h y 9,12 m. costado N.E., lindando lote 1 j teniendo en ochava 6 m. sup. 173,88 m.c. — Base $ 2.884.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 marzo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.600 e.3|4 Nº 48.112 v.16|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio "ROBOTTI ANTONIA y Otras c| LAGUILON ELVIRA E., s|hipotecario", que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 9 de abril, a las 16.30 horas, el departamento unidad Nº 43, ubicado en el interior del cuarto piso de la finca de la calle San Juan Nº 2337|49, de esta Capital Federal, con una superficie cubierta total propia de 105,45 metros cuadrados. — Base de venta $ 309.450 m|n. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ,en efectivo.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.3|4 Nº 48.232 v.8|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERREYRA ARTURO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 269237, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 12.210 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 960 e.3|4 Nº 48.075 v.5|4|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JAIME MARIA ESTHER, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 246000, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 12.400 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 960 e.3|4 Nº 48.076 v.5|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TAJAN TOMAS, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 263834, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 12.750 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 960 e. 3|4 Nº 48.077 v. 5|4|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TEVE SALUSTIANO VICTOR, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 211349, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 10.879.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963.— Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.078 v.5|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LOCAPMESURE MIGUEL ANGEL, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 9512687, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 8.500.—, m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.085 v.5|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CABALIERE, HECTOR ATILIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en C. de los Lozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 244.006, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.825. — m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 5 de febrero de 1963. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.088 v.5|4|63

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIVERO PEDRO EUSEBIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963 hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam Número 253984, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.096.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.087 v.5|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ CANDIDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Número 271412, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.950.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963.— Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.086 v.5|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "TORCHIA JULIO JOSE c| GIARDA JUAN F. s|ejecutivo", que el martillero Sotero García Zancudo, rematará en Moreno 1441, el viernes 5 de abril, a las 17 hs., donde se exhibe, una Sierra sinfín Henri Benedictus Machines Outils Anvers, Ex. 140, interno, de Catita 2177, c|motor acoplado, asea de 5 h p., Nº 3010351, funcionando. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — El secretario.
$ 640 e. 3|4 Nº 48.206 v. 4|4|63

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|FERREYRA ENRIQUE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 835143, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 24.585 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e. 3|4 Nº 48.083 v. 5|4|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "JOSE CASAL ALCORTA c|ALVAMAR S.E.C.P.A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Avda. Quintana 348, el día 19 de abril de 1963, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot 403, modelo año 1961, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 2478056, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 216.096, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e. 3|4 Nº 48.148 v. 5|4|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en juicio: "VEGA JOSE ALBERTO c|RONZONI JULIO ALBERTO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Antonio Nasif, rematará en Cabildo 3990, Capital, el día 15 de abril de 1963, a las 16 horas, que allí se exhibe: Un motofurgón marca Siambretta, modelo 1961, motor Nº 3-25.301, bastidor Nº F.D-6.450, con herramientas y rueda de auxilio armada, de 125 c.c. Con la base de $ 70.840. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960 e. 3|4 Nº 48.251 v. 5|4|63

Nº 4

Juzg. en lo Comerc. Nº 4, Secret. Nº 10, comunica por 3 (tres) días en el juicio: "MARIO de la ORDEN c|BOVERI JUAN LUIS s|ejec. prendaria", que el Mart. Héctor A. Fazzi rematará el 6|4|63, hs. 10, en San José 1756, Cap., donde se exhiben, estos bienes: 1 máquina balancín p|corte de suela a dos columnas c|un volante de 1 m. de diámetro y c|polea de transmisión, c|pie de hierro do cuatro patas, base $ 13.000: 1 máquina de rebajar suela Pietro Torielle, indust. italiana, base $ 23.000; 1 máquina plana p|preparar calzado Singer c|mesa de madera y caballete de hierro, patas y pedal, base $ 8.000; 1 máquina Paulina p|industria de calzado "Argirópolis", combinada p|desvirado, raspado de suela, lustre y lisado c|recolector de polvo, en funcionamiento, base $ 16.000; 1 motor Siam Di Tella, trifásico, base $ 4.700; 1 máquina cañón Singer tipo 18|2 p|picar calzado c|mesa de madera y cabellete, base $ 7.300; 1 motor Westinghouse, monofásico, base $ 2.000. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta y en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.160 e. 3|4 Nº 48.241 v. 5|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| ANTONIO GONZALEZ, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 887842, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 38.831 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e. 3|4. — Nº 48.079 — v. 5|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|BENVENISTE JOSE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134298, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 21.690 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e. 3|4. — Nº 48.082 — v. 5|4|63

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "JUAN CARLOS SOLARI Y CIA. c|SAUL MAGGI, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 19 abril próximo, hora 10.15, un automotor Ika, modelo año 1960, rural Estanciera, motor 616050327, serie 023321|00600. — Se exhibe Esmeralda 639. — Base m$n. 44.562,50.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720. e. 3|4. — Nº 48.259 — v. 5|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FORMIGO NILDA RAMONA y otra, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 0151558, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 32.535 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960. e. 3|4. — Nº 48.080 — v. 5|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ JUAN ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 138046, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 27.353 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960. e. 3|4. — Nº 48.081 — v. 5|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A contra FIGNA RAUL ROMEO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en C. de los Pozos 1130, el 15 de abril de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 196544, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 36.250.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963 — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.3|4-Nº 48.084-v.5|4|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE contra RODRIGUEZ CARLOS ROVINSON s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 19 abril próximo, hora 10, un automotor Chevrolet, carrocería Pick-Up, modelo 1957, motor Nº T. 702, H. E. 3291 MCBA, Pat. 767.098, Capital Federal, año 1958. — Se exhibe Humberto 1º 1636. Base m$n. 115.381. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.3|4-Nº 48.252-v.5|4|63

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE contra GUEVARA JUAN BAUTISTA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 19 de abril próximo, hora 10, un automotor "Institec", mod. año 1954, furgón motor 1629, 2 cil. 24 HP, chassis 1537, Pat. 729723, año 1960. Se exhibe Humberto 1º 1636. Base m$n. 10.075.50.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 720.— e.3|4-Nº 48.253-v.5|4|63

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE contra FERRERIA ANTONIO s| ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 19 abril próximo hora 10; un camión Fiat, tipo 666, modelo año 1947, motor Nº 666-009816, 6 cilindros, 110 HP; desarmado e incompleto; y acoplado "Prati", modelo año 1956, Nº 1520, Pat. 40060. San Salvador, Prov. Jujuy. — Se exhibe Perito Moreno y Balbastro. Base m$n. 344.675.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.3|4-Nº 48.255-v.5|4|63

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "BAS IBERICO ALBERTO contra PRISIANO OLMEDO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 19 abril próximo, hora 10, un camión Fargo, modelo año 1932, playo, con barandas, motor 1640, 6 cilindros, 90 HP. Patente 529.559, año 1960, Prov. Bs. Aires. — Se exhibe Avda. Mitre 15, Caseros, Prov. Buenos Aires. — Base m$n. 36.000.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.3|4-Nº 48.258-v.5|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra MARINO JUAN s|ejec. prendaria" que el martillero César Cristeche rematará en el depósito de la Av. San Martín Nº 4753, San Justo, Prov. de Buenos Aires, el 18 de abril próximo, a las 15.30 horas, el siguiente objeto: un camión tanque con chassis marca "Ford", modelo año 1953, con motor "Cummins", diesel Nº 110.091, de 110 HP, 2500 rpm., que se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 90.000.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 1.200.— e.3|4-Nº 48.153-v.5|4|63

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo S. A.
Nº 1.330

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1963, a las 10,30 hs., en su sede social, Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Acta Nº 12 del 28 de agosto de 1962, por la que se dispuso la emisión de m$n. 400.000.000.— y delegación en el Directorio de la facultad para emitir acciones hasta cubrir el capital autorizado, o sea m$n. 2.000.000.000.— (Art. 5º de los Estatutos).

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, y distribución de utilidades, correspondiente al 47º Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1962.

3º Elección de 3 Directores titulares por 3 años; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 14,30 a 15.30 horas.
$ 5.200. e. 3|4. Nº 48.131. v. 8|4|63

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y BENEFICIENCIA "BARON HIRSCH"
Billinghurst 664 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiéndose realizado la Asamblea citada para el día 31 de marzo, se efectuará la misma el día Domingo 7 de Abril de 1963, a las 9 horas, en la sede social Billinghurst 664. — Zeiman José Fryd, presidente. — José Rudman, secretario.
$ 64. e.3|4. Nº 48176. v.3|4|63

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en su local social Nicaragua 4402 de esta Capital, para el día 23 de abril de 1963, a las 20.30 horas, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de Abril de 1962.

2º Considerar Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Destino del Superavit e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, para el vigésimo Quinto (25)

Ejercicio Económico terminado al 31 de Diciembre de 1962.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vicepresidente, tesorero, secretario de actas, vocal titular 2º, vocal titular 3º, vocal titular 4º, vocal suplente 2º, vocal suplente 3º, en reemplazo de los señores: Jerónimo Cabrerizo. Teófilo Avramides, Luis Alonso, Horacio Russo, Juan Tonon, José M. N. Fernández, Enrique Zaleski y Juan de sosa Pombinho, respectivamente que terminan su mandato y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (Por 1 año) en reemplazo de los señores Bartolomé Campins y Oscar Baselice, que renunciaron.

4º Designación de dos socios presentes, para firmar el Acta de esta Asamblea. — Comisión Directiva.

$ 1.536. e.3|4. Nº 48.221. v.13|4|63

"B"

BAXTER S.A.C.I.F.I. y A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1963, en el local de Avda. Corrientes Nº 1585, Of. 18, a las 11 horas en primera convocatoria. De no reunirse el quórum necesario, quedan los señores Accionistas citados en segunda convocatoria para el mismo día a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación, aprobación o modificación de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Reforma de Estatutos: modificación de los artículos tercero, cuarto y décimosexto.

3º Ratificación compra propiedades.

4º Designación de tres Directores Titulares y de un director suplente por el término de un año.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bu nos Aires, marzo 23 de 1963. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los Estatutos Sociales.

$ 4.000. c.3|4. Nº 48.167. v.8|4|63

"C"

C A T E C A
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de abril de 1963 horas 9,30 en Directorio 5555, para tratar:

1º Considerar documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración directores (Art. 17 estatutos).

3º Destino del saldo de revalúo de la Ley 15.272.

4º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 48.107 v.8|4|63

CAYETANO GRAZIOSI
"JAMONES FOX"
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
French 3190 — Tel. 82-2034-36-36

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de acuerdo al Art. 4 del Estatuto, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 20 de abril de 1963. a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle French 3190 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

4º Distribución de las Utilidades.

5º Determinación del número de Directores y eventual elección de los que correspondan de acuerdo con el Art. VI del estatuto.

6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 15 del Estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 4.400 e.3|4 Nº 48.236 v.8|4|63

CANNING S. A. DE INVERSIONES
Registro Nº 3.446

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionista a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril de 1963, a las 12.00 horas en el local calle 25 de Mayo Nº 258, noveno piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1962 e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 3|4. Nº 48.193. v.8|4|63

CAMARA DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES

CONVOCATORIAS

El Consejo Directivo convoca a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria, a las 15 horas del día 22 de abril de 1963, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

CONVOCA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Balance, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los años 1961 y 1962.

2º Renuncia del Consejo Directivo.

3º Elección de nuevas autoridades.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Gastón L. Villate, presidente. — Alberto Jasson, secretario.

$ 240 e.3|4 Nº 48.218 v.5|4|63

"CH"

CHAJARI, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Reg. Nº 5351

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1963, 16 horas. en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 48.111 v.8|4|63

"E"

E I R E
S. A. C. I. F. y A.
Expte. Nº 15.413

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963 a las 20.30 horas en la calle Lavalle 1454, 7º, interno "A" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 acc. para firmar acta.

2º Aprob. doc. art. 347, Cód. Com.

3º Remuneración directores y síndico

4º Aumento capital autorizado actual en $ 3.000.000.

5º Elección de 3 directores y síndico. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.089 v.8|4|63

ECHEA S. A.
Com. Ind. Fin. inmob. Ganad. Agric.
Nº 10.500

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de abril de 1963, a las 9 horas, en la sede social, 25 de Mayo Nº 332, piso 7º, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda por un año. Fijación de los honorarios.

3º Designación del Síndico Titular y Suplente. Fijación de los honorarios.

4º Elegir dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas el depósito de las acciones que establece el Art. 12 del Estatuto. — El Directorio.

$ 3.200 e.3|4 Nº 48.205 v.8|4|63

FABRILOMA S. A. I. C.
Nº 9643

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1963, a las 9 horas en el local de la Avenida Belgrano 535. 10º Piso de la Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1 del Codigo de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

3º Distribución de las utilidades. Remuneración de los directores y síndico

4º Elección de los síndicos. — El Directorio.

$ 2.800 e.3|4 Nº 48.223 v.8|4|63

"F"

FIFACO
Financiera Fabril, Comercial, S. A.
Reg. Nº 5004

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1963, 17 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 48.149 v.8|4|63

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.
Registro 2.750

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de abril de 1963 a las 12 horas en Cangallo 466, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º) Cód. de Com. Ejercicio al 31|12|62 y distribución de utilidades.

2º Fijación honorarios directorio, síndico y aprobación remuneración gerencia.

3º Elección de dos directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4 Nº 48.099 v.8|4|63

"I"

INFICOSA
Inmobiliaria, Financiera y de Contsrucciones, Sociedad Anónima
Ref. Nº 6363

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1963, 15 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 48.114 v.8|4|63

I.V.A. INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA
S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1963, a las 9 horas en el local social, Gral. José G. de Artigas 1641, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación, aprobación y|o modificación de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1961 y 31 de diciembre de 1962.

2º Aumento del Capital Social Autorizado en m$n. 10.000.000.

3º Designación de tres Directores titulares por el término de dos años.

4º Designación de dos Directores suplentes por el término de un año.

5º Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, ambos por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 23 de 1963. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 30 de los Estatutos Sociales.

$ 3.600 e.3|4 Nº 48.164 v.8|4|63

"M"

MAVIMO
S. A., C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963 a las 20 horas en la calle Lavalle 1454, 7º, interno "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 acc. para firmar acta.

2º Aprob. doc. art. 347, Cód. Com.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Aumento capital autorizado actual en $ 3.200.000.

5º Elección de 2 directores y síndico. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 48.092 v.8|4|63

"N"

NOVELCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Noveico S. A. C. I. F. a celebrarse el día 15 de abril de 1963 a las 17 horas, Charcas Nº 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, corespondiente al VIIIº Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Imputación de resultados.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2,400.— e.3|4 Nº 48.207 v.8|4|63

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reg. Nº 5099

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1963, 16.30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 48.113 v.8|4|63

"S"

SEGUNDO ROSSI & CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Nº 5473

CONVOCATORIA

Convócase Sres. Accionistas 14ª Asamblea General Ordinaria 17|4|63, horas 10, local calle Balcarce 880, 7º, efectos tratar: Documentos Art. 347 C. de Com.; Fijación remuneración Comité Ejecutivo; Elección Síndicos y accionistas firmar Acta. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|4 Nº 48.152 v.8|4|63

SATURNIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio de Saturnia S. A., Industrial, Comercial y Financiera convoca de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Séptimo Ejercicio Comercial, que se realizará el día 15 de abril de 1963, a las 18 horas, en el local de su sede social, calle Alsina 2949, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Presidente en sustitución del señor Odoardo Ferraguti y de seis Directores Titulares en sustitución de los señores José Fernández, Agustín Palacios, Evaristo Palacios, Eustasio Velasco, Sra. Julia Velasco de Palacios y señor Víctor Hugo Montalbetti, por el término de tres años o sea hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que expira el 31 de diciembre de 1965; en virtud de haber caducado su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos pertinentes se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos con respecto a la concurrencia a la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.600.— e.3|4 Nº 48.159 v.8|4|63

"T"

TAPALQUE, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reg. Nº 5297
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1963, 15.30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inc| 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1962.

2º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|4-Nº 48.110 v.8|4|63

T. E. M. E. L.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
2a. CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 9 y 12 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de abril de 1963, a las 10 horas, en Venezuela 1402, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 1963.

2º Elección de directores y sindicatura.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que para concurrir a la asamblea, deberá depositarse en la caja social, las acciones, por lo menos tres días de anticipación.
$ 1.680.— e.3|4-Nº 48.117 v.5|4|63

"U"

U. C. B. A.
UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(N. 4096)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el 15 de abril de 1963 a las 11.30 horas en el local social Chacabuco 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento, facultades liquidador (Art. 20).

3º Designar dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|4 Nº 48.154 v.8|4|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Osvaldo Destito, Balanc. y Mart. Público, oficinas Venezuela 1676, Capital, T. E. 37-4936, avisa: Santiago Policastro vende a Norberto Bianchi y Ernesto Armando Blanco, su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Música Mecánica, hasta las dos horas, sito en la calle ANCHORENA 1370, Capital, domicilio de las partes. — Recamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200. e.3|4. — Nº 48.209 v.8|4|63

Laborda y Rossi, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que los Sres. Carmelo Bucci y Juan Buccio, venden a Manuel Saavedra y Santiago Fernández, su negocio de Carnicería y Venta de frutas y verduras, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2175, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.3|4. — Nº 48.213 v.8|4|63

"C"

Río y Cía., Balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capital, avisan; Gumersindo Barcalá, vende a Marta Beloqui, negocio Lechería, CRAMER 3764, Capital. — Domc. partes recl. Ley, n|Ofc.
$ 800. e.3|4. — Nº 48.244 — v.8|4|63

Río y Cía., Balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capt., avisan: Elba Esther Pellin de Rimoli, vende a Juan Ribot, negocio Desp. de Com. con venta de Beb. Alcoh. Envs. al por Menor, CONDARCO 336, Capital. — Domc. partes, recl. Ley, n|Ofc.
$ 1.200. e.3|4. — Nº 48.243 v.8|4|63

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: José Esteban Priametto, vende a Amanda Luisa Herran, su negocio Fiambrería y Quesería, sito CRAMER Nº 790. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 800. e.3|4. — Nº 48.188 — v.8|4|63

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Omar América del Valle, vende su mitad parte indivisa a Angel Grippo, negocio Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, por menor, sito CORREA 1901. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. e.3|4. — Nº 48.187 v.8|4|63

Fadip S.A.C., con domicilio en la calle Reconquista 379, Capital Federal, hace saber por cinco días que ha adquirido el Activo y Pasivo de Sirisa S.A.C. e I. con el objeto principal de fabricación de cápsulas metálicas, con domicilio en CORRIENTES 316, 4º piso, Capital Federal. Reclamos de Ley: Reconquista 379, Capital, domicilio de ambas partes.
$ 1.200 e. 3|4 Nº 48.149 v. 8|4|63

"D"

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Elvira Ali de Segovia vende a Benito Ruperto Debetak, su negocio de fiambrería y quesería en mercado, puestos Nº 5 y 6, sito calle DARACT 2090, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 3|4 Nº 48.136 v. 8|4|63

"F"

Juan Luis Alderete, de la firma Bonomo, Alvarez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Carabobo 25, Capital, avisa: Que Vicente Francisco Lioi vendió su negocio de Taller Metalúrgico ubicado FONROUGE 1254, Capital a Federico Morana. Domicilio de las partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 3|4 Nº 48.137 v. 8|4|63

"G"

Roberto Jesús Barbeito y José Barbeito, venden libre de deuda y gravamen su negocio de carnicería sito en la calle GAVILAN 1737, Capital Federal, a Pedro Alberto Policastro. — Reclamos de ley, Rodríguez Peña 382, piso 1º, Dto. A, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.3|4-Nº 48.120.v.8|4|63

"L"

Trujillo Hnos. y Cía., con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que Ciriaco Masero, Bernardo Masero y Marcelino Masero, venden a José Otero Gómez, Celestino Negreira, Alfredo Souto García y Ricardo Araujo Serapio, el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en LIMA Nº 555|57, Capital. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|4-Nº 48.097.v.8|4|63

"M"

Se avisa al comercio: que Bernardo E. Blanc y Nicodemo Pedulla adquirieron a Cayetano Riggio el negocio de bar, NAHUEL HUAPI Nº 4901|09|13, Capital.

Reclamos ley y domicilios partes mismo negocio.
$ 800 e. 3|4 Nº 48.181 v. 8|4|63

"R"

Carmen Hortensia Issouribehere de Torres en su doble carácter de Presidenta de la sociedad compradora y socia Gerente de la entidad vendedora, hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que la razón social "Tosar" S.R.L.", con domicilio legal en la calle 14 de Julio 66, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., y administración en la calle RECONQUISTA 1079, Capital, transfiere a "Tosar S.A.C.I.F.I. y A." con domicilio legal en la calle Reconquista 1079, Capital, el Activo y Pasivo del negocio de compra y venta de artículos eléctricos, electrónicos y para el hogar que la vendedora explota. Reclamos de Ley, en Reconquista 1079, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 2.400 e. 3|4 Nº 48.183 v. 8|4|63

Organización Puebla y Crespo, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2480, piso 7º, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. José Marchisotti, vende a la Sra. Ana Estela Trincavelli su negocio de quiosco ubicado en la calle RAMOS MEJIA Nº 1050, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 3|4 Nº 48.138 v. 8|4|63

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa: por su intermedio Vicente Rivitti vende libre de todo pasivo y personal a Julio César Longobardi, Antonio Longobardi y Bernardo Peresas, su negocio de compra-venta de automóviles de RIVADAVIA 10516. Números de réditos 808254|002, 744474|004, 339496|004 y 440508|004, respectivamente. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Tandil 3426, Capital.
$ 1.200.— e.3|4-Nº 48.102.v.8|4|63

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

CONTE GRAND
S. A. I. C. F. y M.

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 20|12|62, resolvió un aumento de capital social de m$n. 5.000.000.— y la emisión de las series "S", "T", "U", "V" y "W" de pesos 1.000.000.— c|u. en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos v|n. $ 1.000.- c|u. — Las cinco series emitidas tienen derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1962. — Se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de preferencia conforme las disposiciones estatutarias y deberán integrarlas totalmente en el momento de la suscripción.
$ 1.200.— e.3|4 Nº 48.123 v.5|4|63

CASPORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1962, el capital autorizado de la sociedad, se ha elevado de m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos m|n.), a pesos m|n. 14.000.000.— (catorce millones de pesos m|n.), en acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.118 v. 5|4|63

A R A G U A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de enero de 1961, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, y que el Directorio, en su reunión del 11 de diciembre de 1961, dispuso la emisión de 25 series de mil acciones cada una, por un total de m$n. 2.500.000.- El Directorio.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.109 v.5|4|63

AGIP ARGENTINO
S. A. de Hidrocarburos Industrial Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en su reunión del 15 de marzo de 1963, resolvió la emisión de acciones de categoría "A" por un importe de cien millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.3|4-Nº 48.238-v.5|4|63

FLORCALDE S. A.
Talleres de Calderería y Afines
Registro 5.270

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto elevar el capital autorizado a $ 50.000.000.—, y emitir acciones ordinarias por un total de pesos 20.400.000.— El Directorio.
$ 720.— e.3|4-Nº 48.234-v.5|4|63

LAFAMEL S. A.
. Comercial, Industrial y Financiera .
EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los accionistas a los efectos del artículo séptimo de los estatutos, la emisión de las series quinta y sexta de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, al portador, v$n. 500.000 cada serie.

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1963.

Las acciones se ofrecen a la par, para aportes de capital en efectivo, debiéndose integrar no menos del cincuenta por ciento en el acto de la suscripción, y el saldo en la oportunidad u oportunidades que determine el Directorio.

Conforme a las prescripciones estatutarias, dicha emisión fue elevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|4-Nº 48.216-v.8|4|63

PLASTICOS CONTINENTAL S. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones por un valor nominal total de m$n. 1.600.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.3|4-Nº 48.208-v.5|4|63

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 4.093

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital autorizado ha sido aumentado en m$n. 12.000.000.-, con lo cual dicho capital se eleva a la suma de m$n. 20.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.3|4-Nº 48.195-v.5|4|63

CASA BRUSCO S. A. C. I. F. I.
EMISION DE ACCIONES - PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica la emisión de las series 13 y 14 de acciones ordinarias clase "B", valor nominal m$n. 1.000.000.—, cada serie. — Se destina m$n. 1.315.700.—, para pago dividendo 2º ejercicio que se pone a disposición a partir del 11 de abril de 1963, en Arcos 4536, Capital, de 17 a 18 horas. — El remanente queda a disposición del Directorio para su ulterior colocación. — El Directorio.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.182 v.5|4|63

F I N A B E L
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Cangallo 439

El Directorio de F. I. N. A. B. E. L. Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y de Mandatos, hace saber que por resolución del 22|3|63, ha resuelto emitir la segunda serie de acciones de m$n. 100.—, cada una, por un total de m$n. 600.000.— al precio par.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. —
$ 720.— e.3|4 Nº 48.178 v.5|4|63

BAIRESCO
S. A. C. F. y M.
Zabala 3632 — Buenos Aires

Comunícase que el Directorio en la reunión del 19 de febrero de 1963, ha dispuesto poner a disposición de los señores accionistas a partir de esa fecha el dividendo del 75 o|o en efectivo según lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 28 de noviembre de 1962.

El Directorio.
$ 960.— e.3|4 Nº 48.144 v.5|4|63

LABORATORIOS GLAXO (Argentina)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que el Directorio pone a disposición desde el 3 de abril 1963, el dividendo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1962.

El Directorio.
$ 720.— e.3|4 Nº 48.134 v.5|4|63

LABORATORIOS GLAXO (Argentina)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica que Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre 1962, resolvió aumentar Capital Autorizado a pesos 171.749.500.—, por emisión de 6.536 acciones ordinarias de $ 500.—, cada una, para pagar saldo Revalúo Contable, Ley 15.272.

El Directorio.
$ 720.— e.3|4 Nº 48.132 v.5|4|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WIEDERKEHR. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.961 v.13|4|63

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA AURELIA NOZIERES de Mc. ALLISTER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.019 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FAUSTINO ARTURO CHIOSTRI.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.990 v.13|4|63

Juzrado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENFEDAQUE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.759. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO

PEREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.757. v. 10|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISSIM GAGUINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.811. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Pedro I. Torrent, secretario.
$ 1.6 .— e. 29|3 Nº 47.714 v. 9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO CASAZZA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963 — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.547 v. 8|4|63

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.017 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MACCHI, VICTORIA TOMASINI de MACCHI, ELENA MACCHI de VEGA, EUGENIA MACCHI de VEGA y MARIA MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.050 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CERIANI de CASERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.048 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA EMILIA VALDETTARO de TAJAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.877-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDELFONSO BENITO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.499 v. 8|4|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUM EPEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.800. v. 10|4|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL ORFEO MARZOCCHI. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.473 v. 8|4|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN GOLPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e. 30|3. Nº 47.778. v. 10|4|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA LUCIA ARAMBURU o LAURA LUCIA ARAMBURU de OYARZU. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.560 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.295 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.210 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.145 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.908-v.3|4|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL PENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.567 v. 8|4|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA FLOR de ROSSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962 — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 47.011-v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FELIX SIVORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963 — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.878-v.3|4|63

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL NAR CISA RODRIGUEZ SAGASTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.557 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.326 v.6|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA MARGARITA DOMINGUEZ de PALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.187 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE CORREA LUNA. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.955-v.3|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PALADINO o PALLADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.023 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GIULIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.705-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO PLANT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.161 v.4|4|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA GIRAUDI de BEVIVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.860. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZAFERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretaría.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.980-v.3|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ELENA BUTERA de BELMONTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.922 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO STRACH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — $ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.027 v.13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA IRENE GALLI de LANDAJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.998 v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.655-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JUAN BATALLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.430 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO GARCIA o GARCIA ARGÜELLES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.376 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA ROJO de NOGUES.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.341 v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARASCA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.301 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PIWEK de CASADO, ANA SANTRUCEK de PIWEK y de LEOPOLDINA PIWEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.143 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVVOCATA FIORENZA de ARPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.937-v.3|4|63

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BENITO MEEKS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.956. v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO GIARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.767. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.808. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PASTOR MORSALINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.128 v.4|4|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO BERNABO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.893. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARCELA ISLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.25|3. — Nº 47.215 v.4|4|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIAN ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 48.012. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO NICOLAS CERSOSIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.632-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LOPEZ de DOMENECH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero catorce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.527 v.8|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO REGINO GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.475 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO JUAN CARLOS DRAGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.304 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PATRICIO CANEDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.303 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COSTANZO.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.302 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARROTE de BALLESTERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.299 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DOLORES BARRABINO de ROCINO.
Buenos Aires, marzo seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.943-v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO LAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.880-v.3|4|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO CAPANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.989. v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GESUALDO o FRANCISCO JAVIER GESUALDO. — Publíquese por diez días. - Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.052 v. 4|4|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LOPEZ EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.814. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA KISLIANSKI de ACKERMAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.644-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO GRAVINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.457 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ROSALIA FERNANDEZ o FERNANDEZ de DE SOUSA o SOUZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.405-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO CASTO OCON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.068 v. 4|4|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MAHFUD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 47.951. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.950. v.13|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BITOUCH DAVIDOFF, publíquese diez días
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.795-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA STABILE de CORONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Jorge A. Carriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.863-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO BENELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.813-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE BAUTISTA VIVONA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.668-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ALFREDO NEGROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.342-v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e 25|3 Nº 47.058 v. 4|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA GRACIA de MELLONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.965 v.3|4|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA MEYER PELLEGRINI de KATZENSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 48.081. v.13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a JUAN ALBERTO ROMERO y ANGELA MAGDALENA DIAZ para comparecer en el juicio Sáez Arturo José y otra s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.29|3-Nº 47.711-v.3|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARRAKHOS o MIGUEL MARAGHOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.563 v. 8|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OLIVERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.558 v. 8|4|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA ALCIRA BETNAZA de DAVERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 47.019 v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.914 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO MOTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.882 v.3|4|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO PERACCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$1.600. e. 1º|4. Nº 48.045. v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VICENTA SANTAMARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.834-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JORDA de BARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.550 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.289-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO ENRIQUE CARCAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Jorge C. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.866 v.3|4|63

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR FERNANADEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 47.953. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza poor treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.478 v.8|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMIDA o HERMIDA BASSIGNANI de URBINATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.172 v. 4|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA TAIANA de HAEGELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.063 v. 4|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO LICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.875 v.3|4|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA STEINHARDT de SILBERMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.812-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL DE CARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.700-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN TRELLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.633-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISKON HORASAN y de HAYGUHI CHAMDANDJIAN de HORASAN. — Publíquese por 10 días
Buenos Aiers, 16 de noviembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.624-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PELOSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.464 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA GRISELDA ZUCCOLI de ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.233-v.6|4|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DAVID ARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.318-v.6|4|63

Luis M. R. O. T. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE PIETRAFESA. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.164 v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JACQUET. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1963. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.134 v. 4|4|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO LLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.974 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA EMILIA RUBIONE de UDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 47.003 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RAIMONDI Vda. de GIDARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.898 v.3|4|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAIOLA.
Buenos Aires, marzo cinco de mil novecientos sesenta y tres. — Publíquese por diez días. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.610-v.9|4|63

El Doctor Diego N. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARIO BONIFACIO TINNIRELLO.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 47.484 v.8|4|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VELVIL MILSON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 48.025. v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAPIETRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.735-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE MATTEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.617-v.9|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISO-

LINA RUIZ DIAZ de BERCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.450 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLY HUBERMAN de SARAGOVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.077 v. 4|4|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR WENCESLAO GIACCHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e. 23|3 Nº 46.987 v. 3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BEVIACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.014 v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.916 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.876 v.3|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO GIUFFRIDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 48.018 v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GALATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.760-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GOLOVANEVSKY de MAKAROFF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.868-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ARON KUSCHNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.731-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIO MAXIMO MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.703-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUISA CHAUCHARD de CERLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.553 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO OSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.476 v.8|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de CORRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.375-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDES o BERNARDES PEDROSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.204 v. 4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUOCCO y ELVIRA o ALBINA CATTANEO DE RUOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.182. v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANTANGELO de PLACIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.964 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL MAJUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.931 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ARGENTO de FUMEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.028 v.3|4|63

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FARIÑA de BISTILLEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.978 v. 13|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA JOSEFA PAGLIOSA de REGOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.941 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CITERA de CITERA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.794-v.10|4|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados: "ALSINA, SEBASTIAN y otro c|PROPIETARIO DESCONOCIDO, s| posesión treintañal", cita por quince días a los propietarios del lote de terreno ubicado en la manzana comprendida entre las calles Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pareja y Segurola, con frente sobre la primera, sin números, entre los números 4455 y 4471, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 47.855-v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLORA CAROLINA PROSERPIO de CARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.549 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.493 v.8|4|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RAMONA CERVO de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.360-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ABATE de CAPOBIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.327-v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA o SIME SIEBZCHNER de RAPP o RAP o SIEBZEHNER de RAPP o RAP. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.25|3. Nº 47.132. v.4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO IGLESIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.25|3 Nº 47.179 v.4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO TERAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.998 v.3|4|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CABALEIRO de REGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.928 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SPANIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.039 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA NOEMI ROMERO de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.837-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de HERMIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.555 v.8|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA GATTI de MO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.482 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASTELLS o PEDRO CASTELLS LAURENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.474 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SENATORE o SENATORE MINGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.308-v.6|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.25|3 Nº 47.201 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO VIADER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.032 v.3|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JUAN ASPESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.058 v. 13|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROMANO de MAUAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.041 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO TORRACA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.783-v.10|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GUELLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.679-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO MELOGRANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.614-v.9|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FELIPA POITEVIN de DUMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.441 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doa ELIAS ALBERTO SAVY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.231 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO BRUNO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.25|3. Nº 47.217. v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DI PIETRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.046. v. 4|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERO DE GRACIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.936 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.771-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA MARIA GRECO de CAIROLI y de PEDRO CAIROLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.899-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE GERONIMO POLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e. 28|3 Nº 47.603 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BUONANDUCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.545 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS TEODORO BECU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.397 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO BERRETTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.323 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DUCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.271 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don ITALO ALCIDES ONETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.223. v. 4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.104 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FRANCISCA FAVAREL de VARIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.072 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA o JULIETA NOCITO de COBELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.073 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO KELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.971 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FRANCISCO DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.860 v.3|4|63

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUIZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.901-v.10|4|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA ROSA GARCIA de TADDEO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.630-v.9|4|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE FRANCISCO RODOLFO RUBBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.631-v.9|4|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil número 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DINO GHERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. —e.27|3 Nº 47.367 v.6|4|63

El Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO o BRUNETTO IACOVIELLI o IACOVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.928 v.3|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BEKER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.710-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA CARLOTA WULFF de WEYLAND. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.661 v.9|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAGDALENA REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.477 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.316 v.6|4|63

Juzgado en o Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MARCOS GREIF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de mil novecientos sesenta y tres. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.240 v.6|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 56, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GONÇALVES de SOUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.181 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR EUGENIO SOREGAROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.211 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ACHIGAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.165 v.4|4|63

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANO MARTIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.054 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.867 v.3|4|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ADELA ROSA MASSARI de FERNANDEZ o de FERNANDEZ PEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.932 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BULGARONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.962 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DEL DEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.753-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO JAIME MARTIN CAMPS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.815-v.10|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE SANCHEZ Vda. de FERNANDEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600— e.29|3 Nº 47.620 v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS MATIAS RAMOS MEJIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.146 v.8|4|63

Juzgado enl o Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAMACCIOTTI de BERTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.340 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PALADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.141 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA VAZQUEZ de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.079 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DOMINGO SOBRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.973 v.3|4|63

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA CLARA MARTA RIMONDI o RIMONDI de PEÑAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.977 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUSMANNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.013 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MATILDE PAVERI de URRUELA o JUANA MATILDE PAVERI o MATILDE PAVERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.061 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.900-v.10|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA SILVESTRO de SANTA y JUAN SANTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.635-v.9|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FERNANDEZ de CARDEÑOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.188 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.906 v.3|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DE BLASIS. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — El Secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.657 v.3|4|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a ULPIANO MARTINEZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Ulpiano Martínez y otra, s|ejecutivo de $ 5.550 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.069 — v.3|4|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR FARACE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 47.985 — v.5|4|63

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO VIGO de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 47.954 — v.5|4|63

Nº 14

El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por tres días a KORITO BERTIL, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Korito Bertil, sobre cobro ejecutivo de $ 18.071 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.071 — v.3|4|63

Nº 16

Juzgado nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO CASALI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.658 v.3|4|63

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA GARGIULO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.750 v. 4|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAIME HERSZ SZMUC y de JENTA, YENTA o GENTA LERER de SZMUC. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.796 v. 4|4|63

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CONTRERAS de CUELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Carlos A. Allanondo, secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 48.070 — v.5|4|63

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MANGO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Ricardo Martín Etcheparborda, secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.698 v.3|4|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a "PIERNES S.R.L." y a "PADIN Y GASLOLI S.R.L.", para comparecer en juicio "Fernández Juan c|Piernes S.R.L., s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 47.996 — v.3|4|63

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REGO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.829 v. 4|4|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIO PAGANI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.803 v. 4|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA M. DE JARA, a comparecer en la causa número 15.007 que se le sigue por partícipe en el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.2|4-Nº 2.746 v.6|4|63

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría número 105, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO NICOLAS TROCELLO, a comparecer en la causa Nº 32.146, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|4-Nº 2.747 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría número 105, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IBAÑEZ a comparecer en la causa número 32.114, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|4 Nº 2.748 v.6|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LIBERTAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.672 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO DANILO VICENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.673 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO TOMAS GRECO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.157 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.674 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO MIGUEL DEMARIA, para que comparezcta a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e 1º|4 Nº 2.675 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza, por el término de cinco días, a MARIA JOSEFINA PERALTA DE ALBORNOZ a comparecer en la causa número 32.196, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. E|l.: "de Albornoz", sí vale. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.676 v. 5|4|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO RUBI TIMOSSI, 31933, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. púb., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|4-Nº 2.749 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SAIAJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. defraudación (33.422), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.750 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.751 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANGEL MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.752 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO FRANCISCO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 33.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.753 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, sita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMIREZ y CARLOS RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria 32057, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|4-Nº 2.754 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 33.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.677 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BODER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 33.416)), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.678 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LAPALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 33.420), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.679 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL LAPALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 33.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.680 v. 5|4|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN HERNANDO ZARATE, procesado por infracción a la ley 12.962 en la causa Nº 23.334, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley.
Local del juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.681 v. 5|4|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a LINO ALDO BRAGIOLA, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 23.449, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4.Nº 2.682-v.5|4|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS BRITEZ, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 23.455, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.683-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON MANUEL MUÑIZ, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa número 23.458, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.684-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO CUERCI, procesado por sustracción de documento, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.685-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA BARBOSA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.459, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.686 v. 5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ROBBIANO, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.478, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.687-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ZULEMA GERTRUDIS CECILIA CLAUDI DE ROSMARINO, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.454, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.688-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DEMTERIO ARTEMIO PETRAGLIA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.456, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|4-Nº 2.689-v.5|4|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DELFOR SANTIAGO (c. 22.566), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4-Nº 2.755 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO GERONIMO RUIZ (c. 22.569), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.756 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FAUSTINO LARRAQUETA para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.427), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Emilio E. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.757 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR CARLOS IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.593), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.758 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELMIRA MICAELA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 22.592), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.759 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO ROLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.760 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA ZULMA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 22.588), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.761 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA DIAZ DE LUCHETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2p.587), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Emilio F. Rodríguez secretario.
e. 2|4. Nº 2.762. v. 6|4|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PIERINA CESARONE DE NOVO, para que comparezca a estar

a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|4-Nº 2.690-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FIDEL CERVINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 21.712), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|4-Nº 2.691-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO OSCAR MANZIONE, para que comparezca a esta a derecho en la causa que le sigue por defraudación (Causa Nº 19.903), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —
e.1|4 — Nº 2.692 — v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL BORY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa número 21.375), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1|4 Nº 2.693 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CARLOS GUILHE o GUILLERMO GUILHE BILLINGHURST; ALBERTO F. SURJAN TROFO y ALFONSO PLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —
e.1|4 Nº 2.694 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MAZZINI, ERNESTO BLASIF, y JUAN CARLOS BARUTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —
e.1|4 Nº 2.695 v.5|4|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a GERMAN FERNANDEZ GUERRICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.912) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|3-Nº 2.599-v.3|4|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ECHAGÜE, a comparecer en la causa Nº 11.829 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —
Secretaría Nº 123. —
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Norberto Roffo, secretario. —
e.1|4 Nº 2.696 v.5|4|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JORGE ANTONIO SANTANGELO y PASCUAL SEROSE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.258, que se les sigue por Defraudación Prendaria, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario. —
e.1|4 Nº 2.697 v.5|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PRAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.326 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario. —
e. 1|4 Nº 2.698 v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CASADO, a comparecer en la causa Nº 28.116 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.1|4 Nº 2.699 v.5|4|63

Nº 11

"El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a ADRIAN BARTOLO ESTRADA, en el sumario Nº 9.451, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, a cargo del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 139 y 141 del C. P. C.)".
Secretaría Nº 132, 5 de marzo de 1963.— Mario O. Folchi, Secretario.
e.1|4-Nº 2.700-v.5|4|63

Nº 12

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 2|4. Nº 2.763. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, a cargo Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR IMBRIONI, a comparecer en la causa Nº 1.121, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 2|4. Nº 2.764. v. 6|4|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO OMAR GIUDICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese or cinco días.
Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 2|4. Nº 2.765. v. 6|4|63.

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a JUAN ANTONIO VERON, a comparecer en la causa Nº 1.201, que se le sigue por lesiones art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 139. —Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 2|4. Nº 2.766. v. 6|4|63.

Por disposicin del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ANGEL FELIX POSSE, a comparecer en la causa Nº 1.243, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Secrearía Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|4. Nº 2.767. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO RIZZI, a comparecer en la causa Nº 1.064, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|4. Nº 2.768. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS ARVIDO MARCOS LINDAHL, a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|4. Nº 2.769. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RUFO IGNACIO AYALA, a comparecer en la causa Nº 12.279, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|4. Nº 2.770. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CLOTILDE DEMETRIA AYALA DE BERMUDEZ, en la causa Nº 1227 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|4 Nº 2.771 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS ALBERTO DISPURIO a comparecer en la causa Nº 1.104 que se le sigue por defraundación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|4 Nº 2.772 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS MOLINA SANTILLAN a comparecer en la causa Nº 1.124, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.773 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ANTONIO NOVOA GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.192 que se le sigue por defraudación prendaria bajo opercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 138.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.774 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RAMON RADA, a comparecer en la causa Nº 1.178 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.775 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO SILBERAY, a comparecer en la causa Nº 1179 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, morzo 13 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.776 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a FLORENCIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.226, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, Secretario.
e.1|4-Nº 2.701-v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a SIMON MATESICH, a comparecer en la causa Nº 1.226, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|4-Nº 2.702.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a RAFAEL ZARZAVILLA, a comparecer en la causa Nº 1.225 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|4-Nº 2.703.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a GRACIELA OLGA LUNA, a comparecer en la causa Nº 1.197, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L. "treinta". Vale. Públic. por el térm. de cinco días.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.704.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a CRUZ CHAVERO, a comparecer en la Causa Nº 1.177, que se le sigue por Lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de lo hacerlo. Text. "cinco". No vale. E|L.: "treinta". Vale. Públic. por el térm. de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.705.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO COTULE, a comparecer en la Causa Nº 1.188, que se le sigue por estafa y Infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Test. "cinco". No vale, E|L.: "treinta" Vale. Públic. por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.706.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, a comparecer en la Causa Nº 1.167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L.: "treinta". Vale. Public. por el térm. de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.707.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN JOSE LOPEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.126 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.708.v.5|4|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BARDOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 142.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4 Nº 2.777 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR FELIX BARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 142.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4 Nº 2.778 v.6|4 63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BALBUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 142.

Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4 Nº 2.779 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ESTEBAN REY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963 — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.780-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONRADO OSVALDO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.781-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANITA LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.782-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO TORIBIO BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.783-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANDRES GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.784-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO JOSE MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.785-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BARTULI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.786-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CARLOS BOZIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 4 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|4-Nº 2.787-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.2|4-Nº 2.788-v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ORLANDO LEON PINEDA, a comparecer en la Causa Nº 1.140, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.709.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a EULALIO CASTAÑAREZ, a comparecer en la Causa Nº 1.168 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.710.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO MANUEL OLIVARES, a comparecer en la Causa Nº 1.138, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.711.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.137 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.712 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, Sec. Terán, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS BENITO PORCHIETTO, a comparecer en la causa Nº 1.153 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963 — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.713 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ANGELLOS ZIBEOU, a comparecer en la causa Nº 1.141 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.714 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO PINTO, a comparecer en la causa Nº 1.175 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.715 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a HILARIO PLACANICA, a comparecer en la causa Nº 1.174, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1962. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.716 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a JULIA MACHADO, a comparecer en la causa Nº 1.170 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.717 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.718 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ZULEMA RAQUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.178 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.719 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ISIDORO MAJTEY, a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.720 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO PASCUAL ZAPATA, a comparecer en la causa Nº 1.176 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.721 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO NARDONE a comparecer en la causa Nº 1.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.722-v.5|4|63

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AMADEO ZAPELLI a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Gustavo A. Díaz Contón, secretario.

e.2|4 Nº 2.789 v.6|4|63

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO BOGADO a comparecer en la causa Nº 2.815 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.2|4 Nº 2.790 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALINDA CLETA BARREIRO de BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 2.850), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, marzo 18 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.2|4 Nº 2.791 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MASSA, Causa Nº 3.067, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación, sustracción y adulteración de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 30 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.2|4 Nº 2.792 v.6|4|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ANIBAL MASCHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|4 Nº 2.793 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nro. 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUIS PERICOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.723-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO CASTAÑOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.724-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ERNESTO LOPEZ ROUILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa Nº 3.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.725-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEREZ MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa Nº 3.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.726-v.5|4|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crimi-

nal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.004, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.794 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación a JUAN FEDERICO AMAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.442, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.795 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ROBERTO MANASSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.099, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.796 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal; Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIAN LUIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2997, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.797 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ANTONIO DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2957, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|4 Nº 2.798 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NEUMAN y ZULEMA R. C. de NEUMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nro. 3.033, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.727-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSEFA HAYDEE LEDESMA de ASAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.998, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.728-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESQUIVEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.028, seguida por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|4-Nº 2.729-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDO DOMINGO CASTELLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.029, seguida por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|4-Nº 2.730-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CASTILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.012 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|4-Nº 2.731-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO CORSARO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.025, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1|4-Nº 2.732-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SOSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.026 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1|4-Nº 2.733-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO TORTORELLA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.027, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario
e.1|4-Nº 2.734-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALBERTO DODERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.907, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1|4-Nº 2.735-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162 cita y emplaza por el término de cinco días a EMIR ARTURO DODERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.907, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1|4-Nº 2.736-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DERMIDIO DANTE BIAGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.013 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1|4-Nº 2.737-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MILLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.014 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963 — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1|4-Nº 2.738-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA DEL CARMEN CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.018 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1|4-Nº 2.739-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CAPURRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3016 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|4-Nº 2.740 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA UBALLES de SAGARDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, Nº 2.664, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|4-Nº 2.741 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA ORELLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3017 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.
e.1º|4-Nº 2.742 v.5|4|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GLUSCHANKOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 2.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.799 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa 2.584. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 2.800 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.594), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 2.801 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JOSE MAZZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.739), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 2.802 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GRACIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento (causa Nº 2.532), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.803 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IRENE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 2.602), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4-Nº 2.804-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DE LUCCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.549.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.805 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NELSON MENENDEZ y GASPAR LUINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 12.962, baja apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.806 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUETA TERNIS ARANDA de AISPURO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.807 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JULIO ESCALANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prendas (causa Nº 2.438), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.808 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 166, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VIVIANA PEREZ — sumario Nº 2712, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|4-Nº 2.743 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL UNION CARDENAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto sumario Nº 2712, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|4-Nº 2.744 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL COSME AURICHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.745 v.5|4|63

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del C. P. C. El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a JESUS CRUZ SAPURA, por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|4 Nº 2.809 v. 6|4|63

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a JOSE M. SAD, por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Airess, 11 de marzo de 1963. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|4 Nº 2.810 v. 6|4|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. — El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a GARIBALDI MITRE MEROLLA, por treinta días, a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|4| Nº 2.811 v. 6|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº

Juzgado en lo Comercial Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CHRISTIANSEN & CIA. S.R.L. y nombrado liquidador al Banco de la Nación Argentina, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 326. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a que los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer los pagos o entregas a la fallida, so pena de no quedar exonerados. Fecha de cesación de pagos el 27 de septiembre de 1961.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000. e.1º|4. — Nº 47.943 — v.5|4|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de EMILIO ARGENTINO SPINELLI la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Luis Trama domiciliado en Lavalle 1430, p. 5º "C" los justificativos de créditos. El día 10 de julio de 1963 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.722 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "AQUERE Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1958. Síndico Contador Osvaldo Jorge Sánchez Domicilio: Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el día 22 de mayo de 1963, a las 12.30 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 47.637 v.3|4|63

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE A. CAMPOS S. A., la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al Síndico Roberto Fulgueiras, con domicilio en la calle Córdoba 657, los títulos justificativos de los créditos. El seis de junio, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.874 v. 4|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ELECTROMECANICA ALFA S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 (treinta) días para presentar al síndico Moisés Alculumbre, domiciliado en la calle Viamonte Nº 927, piso 1º, (Est. del Dr. Pradel), los justificativos de créditos. El 7 de junio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Fdo. Jorge A. González, secretario. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.704 v.3|4|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANFIMEC S.R.L. Fecha de cesación de pagos: el 16 de noviembre de 1960. Liquidador: Autoar S. A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.839 v. 4|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos "ADALBERTO RULLI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. — Convocatoria", que se ha fijado término hasta el 3 de mayo próximo para presentar a la síndico María de Encarnación Valentín, con domicilio en Sarmiento 1986, piso 3, oficina 14, los justificativos de créditos. El 12 de junio de 1963, a las 14, se celebrará la junta de acreedores.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.628 v.3|4|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sec. 18, comunica por tres días a los acreedores de "RHODAS TRICOT BEHAR Y CIA.", que ha sido fijada nueva Junta de Acreedores, para el día 3 de junio de 1963, a las 14 horas, la cual se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
El presente edicto deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" y en "El Cronista Comercial", por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.011 — v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de TELEKIT ARGENTINA S.A.C.A.I. e I., la Convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Beiral Smulevici los justificativos de créditos. — El veintiséis de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.792 v.3|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 21, comunica por tres días a los acreedores de "FRASCHINA HNOS. S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose como nueva fecha para la junta de verificación de créditos el día 27 de mayo, a las 14 horas, que se realizará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 47.946 — v.3|4|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL D'ALEO. Fecha provisoria de cesación de pagos 1º de setiembre de 1961. Síndico: Santiago J. Podestá, domicilio Sarmiento 412, piso 6º, oficina 615, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Junta de acreedores, 7 de junio de 1963, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Francisco L. O. Migliardi, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.674 v.3|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTIPLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Ana Ruda de Povarchik, Uruguay 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de créditos. — El 11 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. — Nº 47.952 v.5|4|63

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de PLASTICO BERLEO-LEDERMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Antonio de La Fuente, con domicilio en Pasaje del Comercio Nº 1275, los justificativos de créditos. El 6 de Junio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sede del Juzgado, la Junta de acreedores con aquellos que concurran. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — J. M. Olivari Zimmermann, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.809 v. 4|4|63

PROVINCIALES

LA PLATA

El Juez Federal doctor Alberto García Piñeiro, Secretaría del doctor Guillermo C. Carol, cita por tres (3) días a MANUEL IGLESIAS o a sus representantes, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.
La Plata, 12 de marzo de 1963. — El Secretario.
e. 2|4 Nº 2.812 v. 6|4|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio: "CARBAJALES EDUARDO c|BENVENUTO JORGE ISAAC, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Juan Carlos Llabrés rematará el día 4 de abril, a las 17 hs., en el local de ventas, Julián Alvarez número 2340, Cap., el departamento unidad Nº 13, piso 6º y piso 9º, del edificio Av. Libertador Gral. San Martín Nº 810|14 esquina Montevideo 1986. Sup., 231 m2., discriminados en la forma siguiente: piso 6º, 216m34 y piso 9º, 14m66. Porcentual, 8,56. El edificio referido se encuentra construido en terreno que mide, s|título: 16m97 de frente al N.E. sobre Avda. Libertador Gral. San Martín; 23m97 en su otro frente al S.E., sobre calle Montevideo; 16m869 de fondo en el costado S.O.; encerrando una superficie de 389m539. Base de la unidad m$n. 995.448, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.400.— e.25|3-Nº 47.154-v.4|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio FILIGURA OSCAR LUIS c|ZAUD GUILLERMO, s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 5 de abril, a las 15.30, los lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, designados con los Nros. 1, 2, 3 y 4 de la manzana 7, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Lote 1: Sup. 1633,66 m.c.; lote 2: 1332,35 m.c.; lote 3: 1690 m2.; lote 4: 1793,67 m.c. — Base $ 636.090. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, once de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.1º|4-Nº 48.008-v.5|4|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 10 días en el juicio "MUZZICATO JOSE c|RAMIREZ BERNARDINO A. s|división de condominio y rend. de cuentas", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Remedios de Escalada esquina Wáshington (lotes 1, 2 y 3, rumbo N. y E.) Pdo. de Chascomús, Pcia. Bs. Aires; desocupados; sup. total 1.119,0 ms. cs., base en block $ 1.200.000, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Escrituras como condición de venta ante D. Tomás Young.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000 e.23|3 Nº 46.947 v.3|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO FERNANDO y otro c|RODRIGUEZ ESCOLASTICA MERCEDES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre el mismo bien el siguiente inmueble: un departamento designado como Nº 5, de la finca ubicada en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Sarmiento número 2262|64|66|68, entre las de José Evaristo Uriburu y Pasteur, con una superficie total cubierta propia de 60,29 m2., más una galería de 5,59 mts. en la planta baja y 5,64 mts. en el altillo, y el uso exclusivo de un patio y una escalera de acceso al altillo. Sale a la venta el día sábado 6 de abril, a las 16.30 horas, en el lugar, con la base de $ 444.600 m|n.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Raúl Frías, secretario.
$ 2.400.— e.1º|4-Nº 48.047-v.5|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio SANGLA RICARDO Y OTROS c|ORADINI JUAN B. y OTROS s|Ejecución HIPOTECARIA, que el martillero Luis Cunto Iervolino rematará en la Corporación de Rematadores Sarmiento 311 el 5 de abril de 1963, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Mi. ller Nos. 2660 al 2664, entre Bebedero y vías F. C. Mitre de esta Ciudad, Lote 18 Manzana 24, mide: 8,66 m. frente al S.E. por 43,30 m. de fondo. Base: 355.000. Al mejor postor. Al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.638. v. 3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 7 días en el juicio CANEPA REYNALDO OSCAR Y OTRO c|NACCARATI CARMELO s|EJ. HIPOTECARIA, que el martillero Rodolfo B. Beaupuy rematará sobre el mismo, que se entregará desocupado, el inmueble de la calle Uriarte Nº 1951, el día domingo 7 de abril a las 16 horas. — Superficie 294 m. 54 dcm2. — Base: 944.000 $m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.680. e. 29|3. Nº 47.701. v. 5|4|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por diez días, en el juicio CORPOSA CORPORACION IND., COM. INMOB. y FIN. S.A. c|GALVEZ JOSE LUIS, s|ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Alvarez, rematará el domingo 14 de abril 1963, a las 17 hs., sobre la misma una finca ubicada en Acassuso, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires, calle Gral. Pacheco esq. Intendente Alfaro Nos. 382|400, edificada, lote 6, manzana 7, mide 11,27 m. frente por 20,68 m. fondo, sup. 233,06 m2., s|títulos. Base: m$n. 1.598.372, al contado. La finca se entrega desocupada según cláusula 4a. del contrato. Seña y a cta., precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 4.800. e. 29|3. Nº 47.717. v. 9|4|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría del Dr. Ricardo Ballestero Barruti, comunica por ocho (8) días en los autos "SENDON, MANUEL c|DI ORSINI, MARINI s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Carlos A. Romero, con oficinas en Rivadavia 750, Planta Baja, Capital, rematará en el hall de sus oficinas el día viernes 5 de abril a las 11 horas, el departamento designado como Unidad Nº 28, Letra A, piso 7º del edificio calle Peña Nº 2028 entre Ayacucho y Junín

de esta Capital, compuesto de 2 ambientes, amplio pasillo con placcard, baño instalado, cocina y gran balcón-terraza. Calefacción, agua caliente y heladera central. Sup. parcial propia 25,10 m. c. Sup. común cubierta 12,55 m. c. Total 37,65 m. c. con más superficie no cubierta común de uso exclusivo de azotea y o terraza de 10,58 m. c. Base $ 420.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 6.720.— e.27|3 Nº 47.358 v.4|4|63

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "BERTRAND ERNESTO c|HUICI Y CIA. — ESTABLECIMIENTO YEY-PORA, AGRICOLA, GANADERA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140 — T. E. 40-0756) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 16 de abril, a las 17 horas, dos lotes o fracciones de campo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en los mismos existan al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el establecimienao denominado Yey-Porá, y están situados en el cuartel 12 del partido de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, a 10 kilómetros al Este de la Estación Lastra, y a doce kilómetros al Nord Este de la Estación Líbano, señalados como lotes P. 1165 A y P. 1165 G. Superficie: 393 Hs., 32 ás., 77 cs. y 50 decímetros cuadrados, y 396 Hs., 16 ás., 17 cs., 39 decímetros cuadrados. Ambos lotes totalizan 789 Hs., 48 ás., 94 cs., 89 decímetros cuadrados. — Base: $ 1.400.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 3.200.— e.1º|4 Nº 48.003 v.5|4|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., s|ejec. hipot.", que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el inmueble de la calle Larsen Nº 2992 al 2998 esquina Argerich, desocupada, y que mide: 6,64 m en su frente al S.O.; 13,13 m. en su otro frente al N.O.; 6 m. en la ochava al O.; 10,92 m. de fondo en el costado al N.E. y 17,40 m. en el del S.E. — El día 6 de abril de 1963, a las 16.30 hs. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.30|3 Nº 47.787-v.4|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: TENAVASIO LORENZO c|LAMONICA JUAN C. y otra, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis Cunto, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 5 de abril de 1963, a las 17.30 hs., un lote de terreno ubicado en Ituzaingo, partido de Morón, Lote Nº 8, Manzana "L", calle Sin Nombre, entre Brandsen y Ringue'et. Mide: 10 m. de frente al S. E.; 24,45 m. al costado N. E.; 24,39 m. costado S. O. y 10 m. contrafrente al N. O.. Superficie 244,20 m2.. Base $ 70.000. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.640. v. 3|4|63.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio CANEGGIANI MARIA CATALINA y otros c|FUNES FELIX s|cobro hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 6 de abril a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Martiniano Leguizamón Nº 332, entre las de Ventura Bosch y Palmer edificada en el lote Nº 13, de la manzana 1. — Desocupada. Superficie del terreno 224 mts., 6404 cm cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.627. v. 3|4|63.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "MANFREDI de VIRARDI GRACIA RAFAELA, s|ejecución, que el martillero Miguel J. Sala rematará el domingo 21 de abril, a las 16 horas, en la misma propiedad, la finca ubicada en la calle Griveo Nº 3368|70 entre las de Llavallol y Campana, edificada en el lote 10 de la manzana "V", con una superficie de 441,60 mts.. Base, pesos 400.000; y en el mismo lugar, un lote de terreno ubicado en el partido de Morón, localidad de Haedo, calle Ing. Brian, hoy 1854, entre las de Carlos Gardel y Villegas. Lote 18. Manzana "Q". Con todo lo plantado y adherido al suelo. Base $ 120.000 m|n. Venta al contado. Seña y cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sup. total lote: 210 metros.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.

$ 4.800.— e.1º|4 Nº 48.063-v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio: ARACAMA PEREZ DE BOYO EMILIA c|URQUIA ESTEBAN MERCEDES s.ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 14 de abril a las 16 horas. Un lote de terreno, Partido de Matanza San Justo, calle Chañar entre las de Buenos Aires y Corrientes, designado como lote Nº 9, de la manzana Nº 3. Desocupado, superficie total 378 mts. cuadrados. — Base m$n. 171.468,48. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — E. Conte Mac Donald, secretario.

$ 4.000. e. 29|3. Nº 47.626. v. 9|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "ABOITIZ BAROJA FERNANDO c|BRUNO PASCUAL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis M. Casares Sienra, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 5 de abril próximo, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en El Talar de Pacheco Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. Aires, calle 4 (hoy H. Yrigoyen) esq. 12 (hoy Colombia), fracción B. parte del lote 2; y fracción B parte del lote 1, de un plano anterior de la quinta o fracción 13; sup. total 5.601,75 ms. cs., base $ 960.000. Contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000 e.23|3 Nº 46.948 v.3|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días que en el juicio "WHITLEY GEORGE DEWEY c|BEER OSCAR y otro", s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos J. Herrmann rematará el día 6 abril, a las 16 horas, el departamento situado en calle Naciones Unidas 144, planta baja, Nº 2, partido Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, en el mismo. Ocupado por el propietario demandado en este juicio. — Hall, 2 hab. cte. — Base, pesos 227.053,40, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 marzo 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.854-v.4|4|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 15 días en el juicio "SOSTER Y ALCIATORE de FORCHIERI, ADELA EMA y otros c|GOMES, ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 17 de abril, a las 16 horas, el inmueble de la calle Arzobispo Espinosa 1497|99, esq. España 282|84, Capital Federal, edificado en terreno que mide 12m99 frente S. y 25m98 frente O. y fondo a la vez. Base $ 300.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.000 e.28|3 Nº 47.583 v.16|4|63

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "CAMPOS de MIHANOVICH TERESA c|GONZALEZ JOSE MARIA y otro, s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará sobre la misma, el domingo 14 de abril próximo, a las 17, propiedad en San Fernando, Prov. Bs. Aires, calle 3 de Febrero 1275, edificada en lote 5 b., de 14,28 m. frente N.E.; línea N.O. quebrada del frente al fondo mide 5,64 m. cuadra, al N.O. 1,46 m., desde este punto al S.O. 7,40 m., desde allí hacia el S.E. 4,43 m., desde donde se medirán rumbo S.O. 11,27 m., costado S.E. 24,31 m. y contrafrente S.O. 11,31 m. Lindando, frente calle 3 de Febrero, N.O. parte lote 4 a., S.E. lote 5 c. y S.O. parte parcela 8 a. De acuerdo cláusula 6a., contrato hipotecario, se entregará desocupada. Base, pesos 560.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.1º|4 Nº 47.960-v.5|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "BACCIADONE EDUARDO SANTIAGO y otros, contra BOGGIANO DAVID", cobro ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el jueves 18 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Fed., cinco lotes de terrenos, Nº 19, 20, 24, 25 y 26 de la manzana 70, sección Y. Circunscripción IV, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón. Base $ 17.325 m|n., contado (en block). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.1º|4-Nº 48.064-v.5|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "REPETTO MARIA JULIA y otros c|RODRIGUEZ ARMANDO VICTOR MANUEL s|cobro ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 14 de abril próximo, a las 14.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, calle Tucumán 2417, sup. 314,9815 ms. cs. Base $ 525.875, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200 e.29|3 Nº 47.656 v.9|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "MEBAR MANUEL, sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Constitución 2515|17|19, entregándose la casa que lleva el Nº 2515 y el local Nº 2517 ocupados con contratos vencidos; y la casa alta Nº 2519 desocupada a los 180 días de aprobado el remate; sup. 205.7616 ms. cs. Base $ 1.300.000, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000 e.29|3 Nº 41.654 v.3|4|63

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos "CASTELLANO FRANCISCO HUMBERTO c|LASSERRE ALBERTO JUAN c|cobro hipotecario", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará el miércoles 17 de abril próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, Propiedad en Lanús, Prov. de B. Aires, calle Panamá 3621, edificada en lote 15, manz. E, de 8,66 m. frente S.E. calle Panamá igual medida N.O., lindando parte lotes 4 y 10; 27,125 m. S.O., lindando lote 16 y 27,06 m. N.E., con lote 14 y fondos del 11, sup. 234,62 mc. — Base $ 151.408.88. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.1º|4 Nº 47.959 v.5|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por ocho días, en el juicio "MARTINEZ de PORAZZINI MANUELA contra IRRUTI de SCAGLIA MARIA VICTORIA, ejecutivo", que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 14 de abril, a las 16 horas, un lote de terreno Nº 5, de la manzana IV, en el Partido de Merlo y que da frente a la calle A., entre las de E y D, con una superficie total de 1.013,50 mts., hoy figura como Lomas Floridas y a la altura del K. 34 1|4, Ruta 200, sólo cuatro cuadras. — Base $ 13.000 m|n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 2.560 e.1º|4 Nº 48.062 v.9|4|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, comunica por cinco días, en autos caratulados: "CAPPUSSI o CAPUSO de D'AGOSTINO MARIA CRISTINA, sucesión", que el martillero don Andrés Mario Perícoli, con oficinas en esta capital Av. Fco. Beiró 4342, teléfono 53-0786, a propuesta de partes rematarán en las mismas, el Domingo 7 de abril próximo, las siguientes propiedades las que se entregarán ocupadas. Aizpurúa Nº 3335, Capital. Base de venta $ 96.700 (Noventa y seis mil setecientos pesos m|n.). Al contado y a las 15 horas. Aizpurúa Nº 3275 Capital. Base de venta $ 94.300, (Noventa y cuatro mil trescientos pesos m|n.). Al contado y a las 16 horas. Fraga Nº 220, Capital. Base de venta $ 165.700 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos m|n.). Al contado y a las 17 horas. Todas estas escrituras serán otorgadas por el escribano Jorge Mario Rodríguez con oficinas en la calle Cangallo 456. Unidad Nº 5. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.800 e.29|3 Nº 47.743 v.3|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GRUMBLAT OSVALDO HECTOR c|LAPUNZINA RODOLFO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Dtos. 11 y 12, el 15 de abril de 1963, hora 10.30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Chevrolet modelo año 1960, con motor Nº F-1222 JEA 843, carrocería tipo rural con patente de la Cap. Fed. del año 1961, Nº 209171, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jorge Newbery 1682, Cap. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará al aprobarse el remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.1º|4 Nº 48.005 v.3|4|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio, Número Cuatro, Secretaría Número Diez, comunica por tres días en juicio "SERMA S.A.C.I.F. contra A. STEIN Y CIA., sobre ejecución prendaria", que el martillero Joaquín Romero, rematará en la calle Rivadavia 1645, entrepiso "C", el día veinte de abril, a las diez horas, una máquina Guillotina marca "SERMA", tipo G.250-3 N.G.255-3, con motor acoplado directamente, marca Czerwini N.5382 de 6 HP., 1.420 rpm., 220|380 V.C.A. HZ. 50. La referida Guillotina se encuentra en exhibición en la calle Felipe Amoedo Nº 2002, de Quilmes, Prov. Bs. As., será entregado una vez aprobado remate. — Base $ 211.164.40. — Seña 30 o|o, comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440 e.1º|4 Nº 48.072 v.3|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|LAURA SAN MARTIN de DERENDINGER s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 144173 equipada. Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 47.908 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|CELIA IRMA PERALTA de OSORIO s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 número 610423, equipada. Base $ 16.378. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 47.912 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ANIBAL JOSE MARIN s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 858374, equipada. Base $ 24.136. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 47.914 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA c|LUIS REVILLA s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una conservadora eléctrica de helados, marca Siam modelo C 126 Nº 509, equipada Base: $ 42.782. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 47.909 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|HILDA RODRIGUEZ de BEVILACQUA s|Ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de

1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 166744, equipada. Base $ 28.920. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.910 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|DOMINGO INCHAUSTI s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A-306-K Nº 43225, equipada. Base $ 26.013. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.911 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ELVIO MARTIN HAGEN s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 194191, equipada. Base $ 33.669. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M Oyuela, secretario
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.913 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| GRACIA DIAZ de SOSA s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 191621 equipada. Base pesos 36.250. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720 e.1º|4 Nº 47.915 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ANGEL PALERMO s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154633, equipada. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.920 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| CLEMENTE PERERA s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 845153. equipada. Base $ 24.102. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.918 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| EMILIANO ALBERTO VERA s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 161582 equipada. Base $ 19.737. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.921 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| HECTOR VICTORIANO SERAIN s| ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169614, equipada. Base pesos 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.916 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| NELIDA RINALDI s|ejecuc. prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 157602, equipada. Base $ 20.485. Al contado. Comisión 10 o|o, Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.917 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ERNESTO RODRIGUEZ RAMOS s| ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 177162, equipada. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.919 v.3|4|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AGENCIA TOLEDO S. R. L. contra LASALA ROQUE" su ejec. M. Mombelli, rematará el miércoles 17 de abril, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, calle Gral. José G. de Artigas 1480: Una motocabina marca "Messerschmitt", modelo año 1958. Motor Nº LSP. 20840, de 200 c.c., Patente Provincia de Bs. As., 161-006, año 1959, con rueda de auxilio. — Base $ 19.200 m|n., contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.1º|4-Nº 48.060-v.3|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "DUJAN LUIS ALBERTO contra FERNANDEZ MODESTO E., s|ejec. prend.", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 15 de abril, a las 18 horas, en Rivadavia 1389: un balancín excéntrico, regulable e inclinable, de diez toneladas, Nº 109, marca E. M. I., con motor acoplado, de 220 y 360 voltios, de 1|2 HP., marca Xifel, Nº 3027. — Un balancín excéntrico, regulable e inclinable, de diez toneladas, Nº 110, marca E. M. I., con motor acoplado de 220 a 380 voltios, de 1 HP, marca Mocar, Nº 56|191. — Un balancín Nº 118, marca E. M. I. con motor acoplado, de 220 y 360 voltios, de 1 1|2 HP., Nº 672, marca Mica, con tres materas usadas, una para rinconera frutera y dos p|rinconera cervecera, como accesorios. — Los bienes se exhiben en Belgrano 257. — Base $ 140.000 m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Art. 520. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.680.— e.1º|4-Nº 48.067-v.3|4|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de abril de 1963, a las 10.30, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimonoveno ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1962;
3º Reforma del art. 4º del estatuto social (aumento del capital autorizado);
4º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, ley 15.272;
5º Consideración de contribuciones efectuadas por la sociedad durante el año 1962;
6º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado;
7º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 5.200.— e.1º|4 Nº 47.981 v.5|4|63

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 — Capital Federal

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para abril 15 de 1963 a 9 horas, para designar secretario de actas, aumento de capital y nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.972 v.5|4|63

ACTIF INVESTIGACIONES ASESORAMIENTO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Juncal 750 — Capital
Expediente Nº 5.146

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de abril a las 18.30 horas en el local social calle Juncal 750 planta baja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
a) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
b) Renovación de Directorio y Síndicos que terminan su mandato.
c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Estando todas las acciones integradas de capital en oficinas de la Sociedad se las considerará automáticamente depositadas para la Asamblea, a menos que algún accionista desee retirar su propia tenencia. — El Directorio.
$ 3.600. — e.30|3-Nº 47.789 v.4|4|63

A C S A
AGAR, CROSS, TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el próximo 8 de abril a las 11,30 horas, en el local Reconquista 657, 1º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha del cierre de ejercicio;
2º Designación de Directores en reemplazo de renunciantes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 47.689 v.3|4|63

ALAIMO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 12.972

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963 a las 19 horas en la calle Gral Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio económico de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1962
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio por dos años.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5º Determinación monto y clase de garantía para ejercer cargo de director.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.200. — e.30|3-Nº 47.79. v.4|4|63

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 28 de 1963.
De acuerdo con lo establecido en los artículos 26º inc. j) y 12º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Biblioteca Argentina para Ciegos convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963, a las 16 horas, en el local social, Lezica 3909, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de las autoridades de la Asamblea;
2º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea;
3º Consideración de la memoria inventario, balance del ejercicio y cuenta de gastos y recursos;
4º Fijación de la cuota mínima que deberán pagar los asociados;
5º Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres miembros;
6º Elección de Presidente y Vicepresidente, por el término de tres años, en reemplazo del Dr. Adolfo E. Peluffo y el Sr. Ricardo Taltavull, respectivamente, que terminan su mandato. Elección de dos Vocales titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores José Miguel Cabanellas y Miguel Angel Romero, que terminan su periodo. Elección de cuatro Vocales suplentes por el término de un año. Elección de tres Revisores de Cuentas, por el término de un año.

Adolfo E. Peluffo, Presidente; Hugo García Garcilazo, Secretario.

NOTA: A continuación se transcriben los artículos referentes a derechos de obligaciones de los asociados en la Asambleas:

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con el quórum legal de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. No obstante, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, podrán deliberar válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes. Al constituirse designarán sus autoridades, presidente y secretario, encargados de presidir el acto. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; en caso de empate el voto del presidente se considerará doble. Las resoluciones de las asambleas se insertarán en un libro de acta y serán suscriptas por sus autoridades y dos socios que no sean miembros de la Comisión Directiva, en representación de los asambleístas.

Art. 15. — Sólo tendrán derecho a tomar parte de las asambleas con voz y voto, previa justificación de su identidad, los socios activos que tengan un año de antigüedad como tales, y que hayan pagado la cuota correspondiente al mes anterior a la celebración de la asamblea. Los socios activos que no tengan un año de antigüedad, podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto.
$ 1.008.— e.1º|4 Nº 48.024 v.3|4|6

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293 para,
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea
2º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1962.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Aprobar las actuaciones del Directorio. — El Directorio.
$ 2.000. — e.29|3-Nº 47.653 v.3|4|63

"C"

CASA LEE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria el 8 de abril de 1963 a las 12 horas en Av. Córdoba 1154.

ORDEN DEL DIA:
1º Destino saldo revalúo contable ley 15.272;
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1962;
3º Remuneración de directores y síndicos;
4º Número, tiempo y elección de directores y síndicos;
5º Accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.933 v.3|4|63

C A Y T E
Casas y Terrenos
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Expte. 5.800)

Se convoca Srs. Accionistas Asamblea Gral. Ord. día 16 de abril 1963, once horas, Tucumán 348, 6º piso, para tratar: Documentos art. 347 Cód. Com. — Número Directores titulares y suplentes, duración mandatos; su elección. — Elección Síndico titular y suplente, y dos accionistas firmar acta.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963.
El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.993 v.5|4|63

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de abril de 1963 a las 21 horas en Cucha Cucha 1480, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962;
3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.935 v.5|4|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA LOMBARDO ARGENTINA S. A
(Registro Nº 3.687)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1963 a las 9 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Julio A. Roca 546, Escr Nº 5, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Cuadro Demostrativo de Ganancias y

Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 24, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
$ 3.200 e.1º|4 Nº 47.991 v.5|4|63

CARLOS GUIDO GARZOLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
Registro Nº 14.073 S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1963, a las 18 horas, en Corrientes 3841, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio cerrado 31|12|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
4º Aumento de Capital. — El Directorio.
$ 2.000 e.1º|4 Nº 48.068 v.5|4|63

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1963, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Belgrano 510, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962;
3º Distribución de Utilidades;
4º Retribución del Directorio y de la Sindicatura conforme a los artículos 4º y 8º de los Estatutos;
5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;
6º Elección de Síndicos Titular y Suplente. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|3 Nº 47.746 v.4|4|63

CRUPPI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9|4|1963 a las 11 horas, en Uruguay 779, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62;
2º Elección Directores, síndico titular y suplente;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.752 v.4|4|63

CALOFRIG - AISLACIONES JACOBI S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1963, a las 17 horas, en la Sede Social, calle Basualdo 1753, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º — Reparto de Utilidades.
4º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año
5º — Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600. e.30|3. — Nº 47.887 v.4|4|63

CROATTO HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.844
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle General Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.600. — e.29|3-Nº 47.641-v.3|4|63

C A D E C
Compañía Argentina de Comercio S. A N- 1.598
Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, remuneración directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1962.
2º — Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.30|3. — Nº 47.906 v.4|4|63

COLOIDAL, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, 9|4|63, 15½ horas, Corrientes 316, 2º piso, Capital, para tratar sig.,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|62.
2º Destino del resultado del ejercicio.
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.29|3-Nº 47.646-v.3|4|63

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS, S. A. Ind. y Com.
Convócase Asamblea Ordinaria el 10|4|1963, a las 10 hs., en Callao 449, 7º para tratar:
1º Consideración docs. art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|12|1962;
2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200. —e.29|3 Nº 47.718 v.3|4|63

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ACCIONISTAS
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 8 y 30 horas, que se realizará en el local social calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Fijación de las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente de los Directores del Consejo de Administración y del Síndico.
5º Consideración del informe de la Comisión Especial de Delegados de Accionistas.
6º Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 12.000.— e.25|3 Nº 47.115 v.10|4|63

"D"

DU PONT DE NEMOURS ARGENTINA S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1963, a las 11 horas, en nuestras oficinas calle Viamonte 1145, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y determinación del término de sus mandatos;
4º Elección de síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.200.— e.1º|4 Nº 47.979 v.5|4|63

D A I S Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 14.788
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria 10 abril 1963, Manuela Pedraza 1743, 8.30 horas, tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, 2º ejercicio 31|12|1962.
2º Distribución utilidades.
3º Designación síndicos titular y suplente, un año.
4º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. — e.29|3-Nº 47.622-v.3|4|63

"F"

FORESTADORA DE MISIONES S.A.A.C.I.I.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en Dgnal. Julio A. Roca 516, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Elección de Directores, titulares y suplentes; Síndico, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.1º|4 Nº 48.029 v.5|4|63

FAIRWAYS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Maipú número 723, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.
3º Distribución de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.1º|4 Nº 48.035 v.5|4|63

F. A. C. O. N.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 9.773
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de abril de 1963, a las 19 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 250 (4º piso), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|4-Nº 47.967-v.5|4|63

FABRICA DE DULCES ZOLTAN BALOG S. A. I. y C.
Expte. Nº 9578
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de síndico, titular y suplente;
3º Destino del revalúo contable ley 15.272, aprobado por la Inspección General de Justicia;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|4 Nº 47.948 v.5|4|63

FEDERANCION DE MUTUALIDADES FRANCESAS EN LA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963 a las 16.30 horas, en Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a la memoria de los miembros fallecidos, de nuestras sociedades afiliadas;
2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea;
3º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1962;
4º Celebración del cincuentenario de la fundación de esta Federación;
5º Elección de vocales titulares, suplentes y síndicos. — Eugenio P. Piquemal, presidente. — Ernesto Brasquet, secretario.
Nota: Muy encarecidamente se ruega a los señores delegados asistir al acto. — La asamblea con cualquier número de delegados presentes, se considerará en quórum media hora después de la fijada para la presente convocatoria.
$ 384.— e.1º|4 Nº 47.929 v.3|4|63

FINCOMER
S. A. Financiera, Comercial, Industria e Inmobiliaria
Expediente 6229 I. de J.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1962, a las 18.30 horas en 25 de Mayo 347, 3er. piso, Oficina 348, Capital Federal, para considerar:
1º Los documentos del Artículo 347 Inc. 1º de Código de Comercio del Ejercicio al 31|12|1962.
2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 30|3 Nº 47.781 v. 4|4|63

FRIGORIFICO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a los señores Accionistas del Frigorífico San Antonio Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en Montevideo 184, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1962.
2º — Elección de Síndicos.
3º — Determinación de los honorarios del Directorio y Sindicatura.
4º — Destino de las utilidades del ejercicio.
5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo Nº 17 de los Estatutos Sociales que establecen que, para poder concurrir a la Asamblea General, se debe depositar, hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o el certificado bancario respectivo.
Dicho depósito deberá efectuarse en el local de la calle Montevideo 184, 5º piso, de 15 a 18 horas.
Los señores Accionistas que justifiquen su calidad de tales y su derecho a voto mediante certificados bancarios, deberán presentar tales documentos con la especificación detallada del número de títulos que comprende cada certificación en virtud de la desaparición de acciones públicamente denunciadas por el Directorio y Síndico de la Sociedad. — El Directorio.
$ 5.200. e.30|3. — Nº 47.872 v.4|4|63

FRANCHE - COMTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Reg. Nº 14.769
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 18 horas en Avenida de Mayo 1390, piso 5º, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.
3º Elegir directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.29|3-Nº 47.605-v.3|4|63

FURLANETTO S. A. C. I. F. I.
Expte. 15.127|61
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 7 horas en el local de Avda. Francisco Beiró 5580, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección del Directorio definitivo y Síndicos definitivos en reemplazo de los que terminan su mandato provisorio en dicha Asamblea;
2º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio provisorio;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 47.669 v.3|4|63

FURLANETTO S. A. C. I. F. I.
Expte. 15.127|61
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 8 horas en el local de Avda. Francisco Beiró 5580, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Autorización al Directorio para que fije fecha, forma y condiciones de pago de las emisiones;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
El Directorio
$ 2.000.— e.29|3 Nº 47.672 v.3|4|63

FELEM S. A.
Ind. Com. Inm. y Fin.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Córdoba 679, 5º piso, Oficina 611, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al Quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
3º Remuneración del Directorio y Síndico;
4º Elección de un nuevo Directorio;
5º Elección del Síndico titular y suplente.
NOTA: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.600.— e.29|3 Nº 47.733 v.3|4|63

"G"

GUAICOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1963, a las 10 horas, en Osvaldo Cruz 3047.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos, artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.
2º — Remuneración Directores y Síndicos.
3º — Elección Directores y Síndicos.
4º — Destino de las utilidades del ejercicio.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|3. — Nº 47.873 v.4|4|63

"I"

I. C. A. L U A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera Inmobiliaria

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el diez de abril de 1963, a las 18 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 2988, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de diciembre de 1962 e informe del síndico;
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|4 Nº 47.931 v.5|4|63

I D A R
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 1179, 9º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la realización de la asamblea general ordinaria fuera de los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 1960; el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962. — Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico;
3º Consideración y aprobación de la inversión de capital extranjero realizado por Internacional Resistance Co. de Philadelphia, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo Nº 14.848|59, del 6 de noviembre de 1959, y emisión de 1.522 acciones ordinarias, categoría A. 5 votos, en cumplimiento del artículo 4º del mismo decreto;
4º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 4.800.- e.1º|4 Nº 47.779 v.5|4|63

"I"

I M A D E
Industrias Madereras Delta S. A.

Señores Accionistas: Con referencia a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 (ocho) de abril de 1963 a celebrarse en el local ubicado en la calle Pte. R. Sáenz Peña 730 - 6º piso, a las ocho horas, debemos in formar a Uds. que por error de transcripción de los puntos a tratar en la misma ha sido omitido el siguiente punto a considerarse:
ORDEN DEL DIA:
3º Nombramientos de nuevos directores, por renuncias; nombramientos de Síndicos Titular y Suplente por finalización de su mandato.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|3-Nº 47.790-v4|4|63

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963, a las 17 horas, en el 2º piso del local, calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28|2|63 y ratificación venta fondos de comercio.
2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los Estatutos Sociales.
$ 3.200.— e.30|3-Nº 47.799-v.4|4|63

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.
Registro Nº 5.915
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 de abril de 1963, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º C. de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.859-v.4|4|63

INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN S. A. I. C.
Ref. Exp. Nº 12.327

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de abril de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 1253, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.892-v.4|4|63

"L"

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 - Piso 5º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 10 horas, en el local social, calle Salta Nº 226, piso 6º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 20º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1962
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de los directores titulares y de los directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente por el término de 1 año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la vigencia del art. 30 de los Estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la Asamblea.
$ 3.600.— e.1º|4-Nº 47.927-v.5|4|63

LOS ANDES S.A.T.I.C.
Registro 4620

Convócase Asamblea Ordinaria para abril 10|1963, 10 horas, San José 1653, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º, C. Comercio; Ejercicio 31|12|1963.
2º Emisión de acciones.
3º Remuneración de Directores con cargos administrativos.
4º Elección de Directores y Síndicos, fijándoles honorarios, y 2 accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 1º|4 Nº 48.059 v. 5|4|63

LA SERICA PLATENSE I.C.F.I.S.A.
Nº 7.213

Convócase accionistas 7ª Asamblea Gral. Ord. 15|4|63, 18 hs., Moreno 1423, efectos tratar documentos Art. 347 C. C., Fijación número Directores, Elección Directores y Síndicos, Reforma Estatutos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.1º|4 Nº 47.992 y.5|4|63

LO-GA S.A.C.I.F. e I.
Fábrica de Aceros

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963, a las 9,30 horas en Avda. Roque S. Peña 615, of. 7, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 C. de Comercio; Ejercicio cerrado el 31|10|63.
2º Renovación total Directorio y Síndicos.
3º Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Cumplimiento Art. 18, inc. I, Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 e. 1º|4 Nº 48.053 v. 5|4|63

"M"

MEGUMA
S.A.I.C.I.A. y F.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de abril de 1963, a las 9 horas, en la calle Florida 229, oficina 916, piso 9º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos determinados en el art. 347 del Cód. de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.
3º Fijar la remuneración del Directorio y Síndicos para el nuevo Ejercicio
4º Aceptación de las adquisiciones de bienes inmuebles efectuadas por los señores Directores y autorización al Directorio para proceder a transferir el dominio a nombre de la Sociedad.
5º Autorizar al Directorio para contratar hipotecas sobre bienes inmuebles de la Sociedad.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 3.200 e. 1º|4 Nº 48.055 v. 5|4|63

MIZRAJI HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinarias a realizarse el día 6 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las tenencias de las mismas en la caja social, con tres días de anticipación por lo menos al del día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|3 Nº 47.885 v.4|4|63

M E Y S A
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15|4|63, 20 horas en Congreso 3454, efectos considerar Doc. Art. 347 C. de C. Ejerc. 31|8|62; Elección directores; elección síndico titular y suplente; designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|3-Nº 47.611 v.3|4|63

M A T A R O
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 1º de abril de 1963, a las 18 hs., en Sarmiento 930, 5º piso "A" de esta Ciudad, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos sociales;
2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea.
La Administración
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.707 v.3|4|63

"N"

NOBLEZA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1963 a las 19 horas, en la sede social, calle Gascón 956, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones del Directorio.
4º Elección de Directores y Síndicos
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|3-Nº 47.782-v.4|4|63

"P"

"PORCELANAFLEZ"
M - NIEMIEC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 15 de abril de 1963, 11 horas en Callao 468, 7º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar gestión desarrollada por el Directorio hasta la fecha.
2º Designación Directores Titulares y Suplentes.
3º Designación Síndicos Titular y Suplente.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.034 v. 5|4|63

PROINDAR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Nº 9120
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 9|4|63, 15 horas, Corrientes 316, 2º piso, Cap., p|tratar sig.,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|62;
2º Destino del resultado del ejercicio;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|3-Nº 47.645 v.3|4|63

PIEDRARENA, S. A.
Nº 2751

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 9 de abril de 1963, 17 horas, en Avda. Belgrano 124, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos, Art. 347, Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Ratificación remuneraciones según art. 18 de Estatutos sociales.
4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|3-Nº 47.650 v.3|4|63

"Q"

QUIMICA ARGENTIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 2467, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Consideración de las retribuciones fijadas a los Directores ejecutivos por el desempeño de sus funciones técnicas administrativas y honorarios de los Síndicos.
3º Elección de nuevo Directorio así como de Síndico Titular y suplente de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.
El Directorio.
$ 3.600 e. 1º|4 Nº 48.042 v. 5|4|63

"R"

RESIDENCIAS S. A. INMOBILIARA

Bmé. Mitre 434 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril de 1963, horas 17.30, en Bmé. Mitre 434, para tratar

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio 1962.

2º Elección de Síndico titular y suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600— e.30|3-Nº 47.772-v.4|4|63

"S"

S. A. I. C. I.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA

Número Registro 4.722

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 19 horas, en Montevideo 184, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación Contable (Ley 15.272).

2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30|6|62.

3º Remuneración Directores-Gerentes (Art. 7º de los Estatutos).

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 48.009 v.5|4|63

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

N-848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|3 Nº 47.905 v.4|4|63

SOUTH AMERICAN ENTERPRESES OF ARGENTINA

Empresas Sudamericanas de la Argentina

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Petrolera

N. 12.346

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1963, a las 11 horas, en el local situado en Córdoba 1367, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1962.

2º distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y un director más.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800— e.29|3-Nº 47.648 v.3|4|63

S. A. V. A.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Número Registro 6.477

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1963, a las 17.30 horas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1962.

2º Remuneración directores gerentes y honorarios Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Capitalización del saldo de revalúo.

7º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|3 Nº 47.324 v.4|4|63

S. A. GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 abril 1963, hora 11.45, Florida 336, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio al 15|12|62.

2º Remuneración del Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Fijar remunerac. directores por funciones administrat. ejercicio 1962|3.

3º Fijación número de miembros del Directorio; designación de directores titulares y suplentes.

4º Designación síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4-Nº 47.934-v.5|4|63

"T"

TELBRIN S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en Medrano 1654, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Cod. Com. por el ejercicio cerrado el 31|12|62. Remuneración Directorio y síndico.

2º Fijación número de directores y elección de los mismos. Elección síndico titular y suplente.

3º Remuneración director presidente y directores gerentes para el ejercicio venidero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|4-Nº 47.949-v.5|4|63

TESALIA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de abril 1963, 8 horas, en Uruguay 520, 4º, 8º para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico Titular y Suplente;

2º Fijación del número de Directores y elección del Director Presidente y vocales;

3º Facultar al Directorio a emitir acciones hasta completar el capital autorizado:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.004 v.5|4|63

TECLA S.A.C.I.I. y F.

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Nº-2, el día 26 de abril de 1963, a las 19 horas, en Presidente Roque Sáenz Peña 616, 1er. piso, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio al 31|12|1962.

2º Elección de Director Presidente y un Director Vocal por renuncia y un Síndico Titular y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.074 v.5|4|63

TILCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

N. 9078

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 536, piso 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. Ejercicio: 31 de diciembre de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 47.649 v.3|4|63

"U"

ULTRA SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Chacabuco 360 - Capital

Se comunica que el Directorio convoca Asamblea Extraordinaria, 17 de abril, 18.30 horas, Lavalle 1672, piso 1º "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado a $ 5.000.000.

2º Emisión series 21 a 30 acciones ordinarias clase "A".

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.895 v.4|4|63

"W"

WANORA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de Wanora Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Bernardo de Irigoyen 236, el día 6 de abril de 1963, a las 11 horas, para tratar lo siguiente

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al año 1962 y distribución de utilidades.

2º Aprobación del destino de Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, marzo de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.— e.27|3 Nº 47.309 v.6|4|63

"Z"

ZANINCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de abril de 1963, a las 17 horas, en su local social sito en Dr. J. F. Aranguren 1846, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º) C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1962.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.020 v.5|4|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Lorenzo Peñas, vende su carnicería, sita ARREGUI 5708, Cap., al señor Carlos Victorio Giromini. — Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 800. — e.1º|4 Nº 48.001 v.5|4|63

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1970, 4º B, T. E. 49-6044, avisan que Francisco Galán, Ramón Pereyra, Joaquín Galán, Juventino Vidal, José Calzón, Francisco Calzón, Indalecio Janeiro y María Angélica Fassano, que giran "Calzón, Janeiro, Pereyra y Cía" (Réditos Nº 922.810-00), venden a Ramón Pereyra, Alfredo Estévez, Jenaro San Miguel, José Fidel Cerecedo, Antonio Pereira, Rodolfo Alberto Martínez, Raúl Pereiro, Vicente González Romero, Casiano Domínguez, Raúl Castro, José Roberto Louzao, Joaquín Estévez, Eulalio Ramos, Juventino Vidal, José López Rivas, Cándido Estévez, Bernardo García Rivero, Domingo Profiti, José Fernando Campos, José Torreira, Daniel Menéndez, Héctor Arturo Narciso, Conrado Luis Scarone, Humberto Marino Furiassi, Antonio Gómez Cuntin, José Destino, Antonio Domingo Costa y Hermen Ramón Aguilera, que giran "Pereyra, San Miguel, Estévez y Cía." (Réditos Nº 227.242.00), el negocio de restaurant "Arturito", sito en esta ciudad, calle AV. CORRIENTES Nº 1124, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 4.000. — e.1º|4 Nº 48.007 v.5|4|63

Juan Mango hace saber que vende a Pascual, Mateo Benito y Victorio Bruno Mastellone, su fábrica de industrias lácteas "Fortuna", sita en AV. JUAN de GARAY 2844, Capital Federal. Reclamos a los compradores en domicilio indicado, que es domicilio de las partes.

$ 900. — e.1º|4 Nº 48.033 v.5|4|63

El Dr. N. Carlos Pensa, con Estudio en Av. Corrientes 2958, piso 1º, of. 8, avisa que con su intervención Raúl Víctor Otalora vende a Carlos Dapré su parte en el negocio de decoraciones y anexos llamado D'Ot Arrendamento ubicado en AV. SANTA FE 1692, local 22, Capital. Reclamos de ley en este Estudio, domicilio de las partes.

$ 1.200.- e.30|3 Nº 47.763 v.4|4|63

"Mario E. Cerrini y Cía.", con fabricación de maquinarias para la industria fideera, con domicilio en Avda Juan B. Alberdi 7334, Capital, avisa que ha transferido a "Industrias Metalúrgicas Cerrini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 7334, Capital donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200. —e.30|3 Nº 47.838 v.4|4|63

Por cinco días se hace saber que Sociedad Colectiva "J. H. López Centeno y Cía.", Despachantes de Aduanas, establecidos AV. DE MAYO 715, transfiere por disolución activo y pasivo a José Hugo López Centeno. — Reclamos Ley Esc. Carlos A. Pelosi, calle 48, Nº 521, Dep. 11, La Plata y Diagonal Norte 628, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.844 v.4|4|63

Antonio R. Giunta Martillero Público Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Pedro García, Inscrip. Red. 133.405.001, vende a Eugenio Rosendo Visconti, Inscrip. Red. 705.083-001, Elaboración y Venta Pastas Frescas AVENIDA DEL TEJAR 4090. — Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.861 v.4|4|63

Antonio R. Giunta, Martillero Público Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346 avisa: que José María Martínez Inscrip. Red. 786.986|005, vende a Eugenio Francisco García Inscrip. Red. 400.997-014; Héctor Víctor García, Inscrip. Red. Tram.; Pedro Tonón, Inscrip. Red. 452.312-014; y Luis Juan Aguggia, Inscrip. Red. Tram. Elaboración y Venta Pastas Frecas, ALMIRANTE BROWN 759|61. — Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.862 v.4|4|63

Cuadra, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 458, Capital, T. E.: 37-9951, avisan que quedó anulada y sin efecto la venta que efectuaba el señor Gumersindo López a Olga Vázquez de Pisani, el negocio de Hotel-Alojamiento, sita en la calle ALVAREZ THOMAS 881, 1er. piso, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.882 v.4|4|63

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. San Juan 3000, avisan que Juan Angel Godoy y Vicente Godoy venden a Francisco Rodolfo Ezcurra su neg. de Despensa sita en AV. RIESTRA Nº 1630|34, de esta Cap. Recl. ley y Dom. n|ofic.

$ 800.- e.29|3 Nº 47.634 v.3|4|63

Gaspar Gasparrini, Corredor y Martillero Público, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisa: José Víctor Benveniste, vende a Rafael Javier Medinilla, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de Quiosco de venta de golosinas envasadas y cigarrillos, establecido en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 2247, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término Ley mis oficinas.

$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.618 v.3|4|63

Al comercio se hace saber a efectos de la Ley 11.867 que "Jonach Argentina, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Jonach Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ambas domiciliadas en Avda. Juan de Garay 738, Capital, el fondo de comercio dedicado a la construcción de puentes grúas sito en AVDA. JUAN DE GARAY 738, Capital, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1961. Oposiciones y reclamos en Juan de Garay 738, Capital Federal.

$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.684 v.3|4|63

Rodríguez Amoedo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Raúl Guillermo Blanco vende a Rogelio Devesa y Jesús Vieites García negocio Panadería Mecánica sito AVENIDA NAZCA Nº 4956, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.29|3 Nº 47.709 v.3|4|63

"B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., avisan: José Manuel García vende a Domingo Di Lullo, negocio despacho de comestibles, con venta beb. alcoh. env., sito en BAIGORRIA Nº 4240, Capital, libre deudas. Reclamos de ley y dom. partes, n/oficinas.

$ 800. — e.1º|4 Nº 47.180 v.5|4|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|3 al 29|3|63.

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), Capital, T. E. 38.5917|7233, avisan: Carlos Alberto Remotti, Luis Hércules Remotti y Elvio Agustín Taffarel, integrantes de "Frigorífico Parma" S. R. L., sito en BALLIVIAN Nº 2272, Capital, venden cinco mil cuotas de capital a Arsenio Domingo Ramallal Juan Corral, José María López, Lino Cesareo Castiñeira, Julio Manuel Sánchez, Joaquín Alvarez Martínez y Enrique Alba, con su Activo y Pasivo al día 18 de mayo de 1963 — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.30|3 Nº 47.889 v.4|4|63

"C"

Administración Pe-Ri S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Jaramillo 2991, Capital, avisan: Manuel Alvarez, vende libre de toda deuda o gravámen a los señores Ramón Varela y Ceferino Puente, su negocio del ramo de Restaurant-Bar, sito en la calle CRAMER 3700, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.852 v.4|4|63

Jorge P. Manos, Martillero, Acevedo 1477, Capital Federal, avisa que Simón Yeguartjian, vende a José Ozon Rodríguez, su negocio Despensa sito calle CANNING Nº 1434, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.728 v.3|4|63

Estudio Bottaro & Salinas, abogados, Bmé. Mitre 811, 7º "M", Capital, avisa que Macland S. R. L. transfiere su empresa gráfica de CORDOBA 3965, Capital, a Malinca S. A. Editora C. I. I. Reclamos Ley 11.867 en el Estudio, domicilio partes.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.706 v.3|4|63

"CH"

Gregorio C. García y Cía., con domicilio en Charcas 1587, primer piso, Capital Federal, vende a Juan José Garcea, domiciliado en la calle Moreno Nº 3575, su negocio de sastrería para hombres, sito en la calle CHARCAS 1587, primer piso, Capital Federal, donde se practicarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.830-v.4|4|63

"D"

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Zía Angiulina", Sociedad en Comandita por Acciones por intermedio de sus socios solidarios Oscar Osvaldo Prol y Félix Antonio Secolare, vende a Ermelindo Greco, Tomás Arduini y Enrique Américo Bruno, su negocio de cantina y restaurante, "Zía Angiulina", ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 182, de esta Capital. — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.965 v.5|4|63

"J"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que José Gallego, Miguel Costa, Antonio Martín e Ireneo Yllanes venden a Miguel y Juan Torres Tur S. R. L. (en formación), negocio de almacén y bar sito en JUNCAL 3302|6 esq. SALGUERO. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.819-v.4|4|63

"L"

H. Méndez Braga, bal. y mart. públ. of. Larrea 28, Capital, avisa: Letterio Di Stéfano vendió a Carlos Néstor Suárez, su parte indivisa panadería calle LAFUENTE Nº 937 haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Rec. ley mis ofnas.
$ 800.— e.1º|4 Nº 47.971 v.5|4|63

"M"

Celestino Díaz Novoa transfiere activo y pasivo de su fábrica de jabón en polvo, establecida en la calle MONTIEL Nº 3057, a Productos Millón, Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo domicilio, por ante el escribano Juan A. Garicoche, con domicilio en la calle Piedras 83.
$ 1.200. — e.1º|4 Nº 48.022 v.5|4|63

Fernández Hnos. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, T. E. 83-9166 y 84-8038, avisan que: el señor Juan José Ramón de la Visitación del Rey vende libre de toda deuda y|o gravamen al señor Manuel Yoffre el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle MEDRANO Nº 1163 de esta Capital. Domicilio de las partes y Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.652 v.3|4|63

Se hace saber por el plazo de cinco días que el negocio de almacén "El Ideal" de Saverio Crivaro sito en calle MONTIEL Nº 5246, Capital Federal, ha sido vendido a la Sra. Hilda Beatriz Olivera de Castiñeira. Reclamos y oposiciones de ley a Administración Guaminí, Guaminí Nº 5095, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e. 29|3 Nº 47.621 v.3|4|63

Los señores Manuel Pato, Obdulio Pato y Juan Pato venden a los señores Carlos Alberto Pato y Francisco Pato el negocio de pizzería y despacho de bebidas sito en MURGUIONDO 4132, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley al Dr. Jorge A. Poliak, abogado, en Lavalle 1527, 4º piso, of. 16, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.660 v.3|4|63

"N"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: José García con Nº réditos 3946-001, Celestino Torres con Nº réditos 132.899-008 y Carlos Néstor Román s|número, venden Antonio Burgarín con Nº réditos 144.466-003, Vicente Martínez con Nº réditos 263.470-004, José Rodríguez con Nº réditos 704.246-004 y Francisco Fernández con Nº réditos 877.251-014, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle NAZCA Nº 2196, esquina ELPIDIO GONZALEZ, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.1º|4 Nº 47.980 v.5|4|63

"O"

Juan Félix Molinari y Carmelo Stefanelli, domiciliados Oliden 3329, Capital, venden a Luis Orlando Pastorino, domiciliado Carhué 3304, Capital, su negocio fiambrería, denominado "Holliday", sito calle OLIDEN 3331, Capital. — Reclamos de ley: escribano Juan Carlos Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital.
$ 1.200. — e.1º|4 Nº 47.995 v.5|4|63

Se hace saber que Delbene y Serris, sociedad colectiva, con administración Paraguay 643, p 2º, y fábrica de explosivos industriales en OLAVARRIA, Pcia. de Bs. Aires, Cuartel 7º, se ha transformado en Delbene y Serris S. A. Com., Ind., Fin. e Inm., con igual domicilio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo continuando con sus negocios Oposiciones Paraguay 643, p. 2º.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.608 v.3|4|63

"P"

Francisco Lorenzo, martillero público, avisa al comercio que José Sesto vende su hotel, calle PINZON 565, a Manuel Rodríguez Guede y a Carlos René Aguirre. — Oposiciones de ley en mi oficina, Independencia 3777, Dto. 2, que es domicilio de las partes.
$ 800. — e.1º|4 Nº 48.026 v.5|4|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi venden a Manuel Fernández, Longinos Cuadrado y José González el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1009|13, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.850-v.4|4|63

Palazzo, Morales y Marconato, Martilleros, avisan al comercio que el señor Henry Voltaire Fernández, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PAVON 3702, Capital, a los señores Silvino Muñiz y Onofre Díaz. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.30|3 Nº 47.797 v.4|4|63

"R"

Aldo Savi, domiciliado calle Rioja número 231, vende a Julio Francisco Casares, domiciliado calle Ayacucho 1307, el negocio de carnicería y afines de la calle RIOJA Nº 231, de la Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953, piso 4º.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.880-v.4|4|63

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 8780, avisan: Norberto E. De Biasse vende a Angel T. Stergo, quiosco sito RIVADAVIA 8491, con efecto retroactivo al 23|11|62. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.870-v.4|4|63

"S"

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que María Luisa Ambrosia Loguercio vende a Carmela Policastro su negocio de fiambrería y quesería sito en SAN JOSE 781, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.835-v.4|4|63

A los efectos de la ley 11.867, se comunica que Lino Palacio y Cía. Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada ha transferido su empresa publicitaria con domicilio en SARMIENTO 643, 8º piso, a Lino Palacio & Cía. Publicidad Sociedad Anónima, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora. Reclamos de ley domicilio partes, Sarmiento 643, 8º piso.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.651 v.3|4|63

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Roberto Isidro Fernández, Martín Fernández y Ricardo Alvarez venden a Eduardo Vidal y Alberto Felipe Martínez, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, TINOGASTA Nº 5779, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas. Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 6|10|62 al 11|10|62.
$ 1.200.- e.30|3 Nº 47.774 v.4|4|63

"V"

Horacio A. Robredo Albarracín, escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 313, de la ciudad de La Plata, con oficinas en Cerrito 836, piso 4º, oficina 15, Capital Federal, avisa que "O. Mattei y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo del establecimiento gráfico de su propiedad, sito en VIRREY LINIERS 1260, Capital Federal, a favor de "Troquelgraf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Reclamos de ley y oficinas de las partes en las del escribano.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.028 v.5|4|63

Avisa Ignacio Berasain que ha quedado anulada y sin valor la venta que efectuaba al señor Carlos Julio Estravis de mi negocio de carnicería, URIARTE número 1490, Capital, domicilio de las partes. Reclamos, R. Peña 382 (1º B), Capital.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.836-v.4|4|63

Av. Al. Tho. Mart. Francisco Iaria, of. Alvarez Thomas 1928, avisa que: Juan Antonio Guillen, Osvaldo Hipólito Calviello y José Manuel Bao venden Despacho de Comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en VIRREY LORETO 3476 a Alfredo La Feria y Pedro Salvador Balladi. Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.606 v.3|4|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

TECLA S.A.C.I.I. y F.
Importación - Exportación
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Comunícase a los accionistas que se resolvió emitir las series 11ª a 50ª, ordinarias de 1 (un) voto de v|n|$ 200.000, cada serie de v|$|n. 100, cada acción.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia según el Art. 5º, Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 960. e.1º|4. — Nº 48.073 v.3|4|63

AZCUENAGA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los accionistas que a partir de la fecha podrán canjear, en el local social, Av. Córdoba 1367, piso 11, diariamente de 14 a 17 horas, los certificados provisorios de acciones al portador actualmente en circulación por títulos definitivos. — El Directorio.
$ 960. e.1º|3. — Nº 48.051 — v.3|4|63

ADAPLAST
S. A. C. I. F.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 4.000.000.— en series de pesos 200.000.—: 4 series de acciones ordinarias 5 votos y 16 series de acciones ordinarias 1 voto y llámase a su suscripción e integración. — Guaraní 365, Cap. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.940 v.3|4|63

INMOBILIARIA Y MANDATARIA DEL RIO DE LA PLATA, SOC. ANON.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 5ª a 8ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto, por valor de m$n. 100.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 400.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Lavalle 710, 6º "E", Capital. — El Directorio.
$ 1.200. e.1º|4. — Nº 47.988 v.3|4|63

C O A R C O
CIA. ARG. DE CONST.
S A. Const., Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración $ 1.700.000.— acciones ord. clase A y $ 2.334.000.— acciones ord. clase B. — San Martín 329, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.939 v.3|4|63

ROBERTS & JOHANSEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por act del 26|12|61, resolvió emisión de tr series de acciones ordinarias clase A, d 5 votos o sea $ 300.000.—, integració $ 270.000.—, con pago dividendo di puesto asamblea del 31|10|61. — R manente será lanzado a la suscripció oportunamente. — Derecho de pref rencia dentro 15 días después últim publicación Boletín Oficial. — El D rectorio.
$ 960.— e.1º|4 Nº 47.968 v.3|4|

CASA OTTO HESS
S. A. Com. e Ind.
Fundada en 1888
SUSCRIPCION DE ACCIONES POR V$N. 1.000.000.—

Comunícase a los señores accionista a los efectos del derecho de preferenci que el Directorio, en la sesión del 25 d marzo de 1963, ha emitido m$n 1.000.000. — en acciones ordinarias. — Las acciones a suscribirse a la par, go zarán de dividendos a partir del 1º d julio de 1962, las que deberán ser abo nadas totalmente en efectivo, en la pro porción de 6,66666%. — El períod de suscripción será del 17 de abril a 4 de mayo de 1963, incdusive. — El Di rectorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.963 v.3|4|6

METALURGICA QUILMES S. A.
Industrial, Comercial y Financier
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionis tas que durante quince días, del 4 a 18 de abril del cte. año, en el domicili de la sociedad, Av. R. Sáenz Peña 825 piso 9º, Capital Federal, tendrán opció a suscribir a la par v$n. 1.344.500.— en acciones ordinarias con derecho a di videndo desde el 1º|7|1962, en propor ción a sus tenencias, o sea el 36,7802% igual a 1 acción por cada 2,7188545. — Con esta emisión, el capital suscripto integrado ascenderá a pesos m|n 5.000.000.— El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.957 v.3|4|6

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima Comercial e Industria
EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los seño res accionistas que el Directorio de l Sociedad, de acuerdo a lo resuelto e Asamblea General Ordinaria del 31|10|62 ha dispuesto la emisión de las serie Nº 21 al 40 inclusive de acciones ordi narias al portador de clase "B", con de recho a un voto. por un valor de m$n. 10 cada acción y m$n. 250.000 cada serie — El Directorio.
$ 960.— e.30|3-Nº 47.788-v.4|4|6

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
Licitación de Debentures
VIGESIMO SEGUNDO RESCATE D DEBENTURES

Llámase a licitación pública para e rescate de $ 100.000 valor nominal d debentures de nuestra sociedad con cu pón Nº 63 del 1º de agosto de 1963 y si guientes adjuntos, correspondientes a vigésimo segundo reembolso ordinari que vence el 1º de mayo a. c. de acuer do con las condiciones establecidas e el contrato.

Las propuestas deberán ser presenta das bajo sobre cerrado, lacrado y sella do en las oficinas de los agentes paga dores: Banco Tornquist S. A., Bartolo mé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15.3 horas, del día 5 de abril de 1963.

En esa fecha y hora las propuestas se rán abiertas en presencia de los intere sados que concurran, con intervenció de Escribano público y de un represen tante del Fideicomisario.

El pago de los títulos de debenture de las ofertas aceptadas, se efectuar contra entrega de los mismos en las of cinas de los agentes pagadores a parti del 1º de mayo de 1963.

La Compañía se reserva el derecho d aceptar o rechazar total o parcialmen te toda propuesta así como de exigir la garantías que considere necesarios a aquellas que fuesen aceptadas.

El Directorio.
$ 4.000 e. 29|3 Nº 47.695 v. 3|4|6

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLIC ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tene provisoriamente efectos legales los títu los del "Empréstito de Recuperació Nacional - 9 de Julio - 7 o|o - 1962" co cupón Nº 1 (Vto. 15|2|63) y siguiente adheridos que se detallan:

de v$n. 1.000 Nros. 346.815|19
de v$n. 10.000 Nro. 138.716

Buenos Aires, 15 de marzo de 1963.
$ 960.— e.22|3 Nº 46.780 v.25|3|6
$ 7,040 e. 26|3 Nº 47.142 v. 22|4|6